

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 239

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

	Pág.
Decreto No. 199.- Reforma al Código Penal. ....	4-5
Decreto No. 230.- Autorícese a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para que a través de la emisión de títulos valores de crédito y/o valores, en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, pueda gestionar la obtención de recursos hasta por la suma de Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.....	6-10
Decreto No. 231.- Autorícese al Fondo de Conservación Vial, para que a través de la emisión de títulos valores de crédito y/o valores, en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, pueda gestionar la obtención de recursos hasta por la suma de Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América. ...	11-15
Decreto No. 232.- Se reforma el Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, del 20 del mismo mes y año, para modificar la tasa de interés de referencia y el plazo de vencimiento de los bonos que están en posesión del Banco Central de Reserva de El Salvador y que representan una obligación de pago para el Ministerio de Hacienda. ....	16-18

	Pág.
Decreto No. 234.- Concédase al joven baloncestista Ibrahim Traore, la calidad de "Salvadoreño por Naturalización". ....	19-20
Decreto No. 237.- Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración de Gravámenes Tributarios a los Fondos de Ayuda Humanitaria para las Personas Ex Trabajadoras de Industrias Florenzi, S.A. de C.V. ....	21-23

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 2279.- Se nombra a miembros del Consejo Académico del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.....	24
--	----

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Ministerio El Arca de Jesús de El Salvador (San Juan Talpa; departamento de La Paz) y Acuerdo Ejecutivo No. 163, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica. ....	25-27
---	-------

Pág.

Pág.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DE TERCERA PUBLICACION**

**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Acuerdos Nos. 15-1016 y 15-1074.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad de Sonsonate.....	28-29
Acuerdos Nos. 15-1052 y 15-1270.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	29

Aceptación de Herencia.....	33
-----------------------------	----

Herencia Yacente .....	34
------------------------	----

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**ORGANO JUDICIAL**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 652-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	30
--	----

Declaratoria de Herencia.....	35-45
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia.....	45-58
-----------------------------	-------

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**

Título Supletorio .....	58-62
-------------------------	-------

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Chalatenango. ....	30-31
--	-------

Sentencia de Nacionalidad.....	62-67
--------------------------------	-------

Convocatorias.....	67
--------------------	----

Decreto No. 23.- Reforma al Presupuesto Municipal 2021 de la ciudad de San Miguel.....	32
--	----

Solicitud de Nacionalidad.....	68
--------------------------------	----

Edicto de Emplazamiento.....	68-70
------------------------------	-------

**SECCION CARTELES OFICIALES**

Marca de Producto.....	70
------------------------	----

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	70
---	----

Aceptación de Herencia.....	33
-----------------------------	----

Resoluciones.....	71
-------------------	----

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>
Aceptación de Herencia ..... 72-95	Aceptación de Herencia ..... 124-136
Herencia Yacente ..... 95	Título de Propiedad ..... 136-138
Título de Propiedad ..... 95-96	Título Supletorio ..... 138-139
Título Supletorio ..... 97	Título de Dominio ..... 139-140
Título de Dominio ..... 97-98	Nombre Comercial ..... 141-144
Marca de Fábrica ..... 98	Señal de Publicidad Comercial ..... 144-145
Nombre Comercial ..... 98-100	Convocatorias ..... 145-146
Convocatorias ..... 101-102	Subasta Pública ..... 146-147
Reposición de Certificados ..... 102-103	Reposición de Certificados ..... 148
Aumento de Capital ..... 103-104	Solicitud de Nacionalidad ..... 149-150
Balance de Liquidación ..... 105	Administrador de Condominio ..... 150-151
Título Municipal ..... 106	Marca de Servicios ..... 151-156
Marca de Servicios ..... 107-108	Declaratoria de Muerte Presunta ..... 156
Marca de Producto ..... 108-123	Marca de Producto ..... 157-168

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO No. 199****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que de acuerdo al Art. 2 de la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- III. Que bajo la concepción personalísima originada del Art. 1 de nuestra Carta Magna, el Estado salvadoreño se encuentra en la obligación imperante de proteger a los habitantes y asegurar el goce de sus derechos y la justicia social, respetando los principios establecidos en las reglas que rigen al Derecho Penal y garantizando la proporcionalidad respecto la determinación de la pena en los procesos penales.
- IV. Que la labor de esta Asamblea Legislativa, supone un esfuerzo para garantizar que la imposición de penas y medidas de seguridad en relación a la conducción peligrosa de vehículos automotores tipificado en el Art. 147-E del Código Penal, se realice en forma proporcional a la gravedad del hecho realizado y en concordancia al ejercicio del derecho punitivo del Estado, siendo la pena de prisión el último recurso a utilizar, atendiendo las implicaciones de la misma sobre la esfera de derechos del imputado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Caleb Neftalí Navarro Rivera, Christian Reynaldo Guevara Guadrón y Mauricio Edgardo Ortiz Cardona.

**DECRETA** la siguiente:**REFORMA AL CÓDIGO PENAL****Art. 1.-** Refórmase los incisos 1° y 4° del Art. 147-E, de la siguiente manera:

"Art. 147-E.- El que mediante conducción peligrosa de vehículo de motor transgrediere las normas de seguridad vial, poniendo en peligro la vida o la integridad física de las personas, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años."

"La pena será de tres a seis años de prisión cuando se trate de la conducción peligrosa de vehículo de motor de transporte público de pasajeros o de carga."

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**NOTA:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 inciso tercero del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el día 23 de noviembre del 2021, habiendo sido éstas aceptadas por esta Asamblea Legislativa, en sesión plenaria del martes 7 diciembre del presente año.



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ  
PRIMERA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

**DECRETO No. 230****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 168, ordinal 15° de la Constitución de la República, establece que es atribución y obligación del Presidente de la República velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 341, de fecha 17 de octubre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 193, del 19 de octubre del mismo año, se emitió la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica que tiene por objeto proveer y ayudar a proveer de acueductos y alcantarillados a los habitantes de la República, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que la Pandemia del COVID-19, ha ocasionado, además de un impacto sanitario, un eminente impacto financiero y económico en la población salvadoreña.
- IV. Que para mitigar el impacto económico, se emitió el Decreto Legislativo No. 601, de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.58, Tomo No. 426, del 20 de marzo del mismo año, por el cual se defirió el pago de facturas de servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, adicional a ello se prohibió realizar cortes de dichos servicios por falta de pago y se permitió establecer otras condiciones en beneficio a los clientes.
- V. Que es conveniente para generar estabilidad financiera a la institución que pueda obtener recursos por medio de otros canales de financiación local o internacional, en línea con los fines de la institución, así como el repago de deudas existentes.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Autorícese a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en adelante la ANDA, para que a través de la emisión de títulos valores de crédito y/o valores, en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, pueda gestionar la obtención de recursos hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).

**Art. 2.** Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para cancelación de deudas existentes y desarrollo de los fines de la ANDA por medio de modernización de servicios e inversiones en infraestructura para extracción, purificación y suministro de agua.

**Art. 3.** Los fondos obtenidos a través de la emisión podrán ser respaldados o garantizados con los flujos financieros presentes y futuros que la ANDA percibe de forma directa o indirecta, por un monto a ser acordado por la ANDA.

**Art. 4.** Para la emisión de títulos valores de crédito o valores, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, aplicarán las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los títulos valores de crédito o valores será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los títulos valores de crédito o valores podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado en que se coloquen los mismos.
- b) El valor nominal y los rendimientos de los títulos valores de crédito o valores estarán exentos de toda clase de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier clase y naturaleza, sean presentes o futuros, ordinarios o extraordinarios o incluso especiales. La ganancia de capital obtenida por la compraventa de dichos títulos valores de crédito o valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente.

- c) Los títulos valores de crédito o valores podrán colocarse a un plazo de hasta veinte años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, mediante un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida y podrá estar sujeto a cláusulas de prepago o redención anticipada, obligatoria o a voluntad de la ANDA, según se establezca en la documentación de la emisión de acuerdo con las condiciones de mercado a la fecha de la emisión.

**Art. 5.** Facúltese a la ANDA para realizar la contratación del agente financiero para la emisión y colocación de los títulos valores de crédito o valores, quien asistirá en la definición del mecanismo más favorable para llevar a cabo la emisión, ya sea por medio de registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o por medio de los procedimientos establecidos bajo la Regla 144A y/o Regulación S de dicha Comisión, o bajo cualquier otro mecanismo, autoridad o instancia, local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable, así como definir las fechas y montos de colocación de los mismos, considerando las opciones existentes en el mercado y que sean más convenientes para la ANDA.

Facúltese a la ANDA para realizar la emisión de forma directa o por medio de fideicomisos o cualquier Vehículo de Propósito Especial, quedando facultada a constituir los mismos, en la calidad que sea acorde a la estructura de la emisión y realizar los actos necesarios, anexos o complementarios a los mismos para dicho efecto. La totalidad de los flujos mensuales de la ANDA que sirvan como parte del mecanismo de pago, podrán ser transferidos a dichos fideicomisos o Vehículo de Propósito Especial, debiendo devolverse los excedentes a la ANDA, para su operación ordinaria, una vez cubierto el servicio de la deuda.

Facúltese a la ANDA para otorgar las instrucciones de pago y transferencia, para realizar aperturas de cuentas, constitución de fideicomisos o vehículos especiales de administración y garantía, otorgar órdenes irrevocables de pago o de descuento, al Ministerio de Hacienda, o la institución pagadora o colectora que corresponda, así como otorgar otros documentos o instrumentos que favorezcan a la estructura de respaldo de la emisión y garanticen su operatividad y efectividad.



El Ministerio de Hacienda o cualquier institución pagadora o recolectora de pagos de la ANDA a requerimiento de ésta, deberá aceptar las órdenes irrevocables de pago o de descuento de los flujos presentes y futuros que le corresponden a ANDA, y emitir a su vez certificados de pago u otros instrumentos de pago a favor de los inversionistas y/o del vehículo especial de la emisión, con el fin de asegurar que los flujos sirvan para el repago de la misma.

**Art. 6.** Facúltese a la ANDA, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, para la presentación e inscripción de las Declaraciones de Registros y Registros de Cuenta de la ANDA y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América o ante cualquier autoridad o instancia local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable; así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas declaraciones de registro de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas, que sean requeridas.

**Art. 7.** Autorícese a la ANDA a cancelar cualquier costo que demanden las operaciones autorizadas mediante el presente decreto, incluyendo pero no limitado a los gastos, costos y honorarios financieros, legales, auditores y otros consultores que participen en los procesos de emisión de los referidos títulos, o que estén relacionados con las acciones, procesos o diligencias que sean necesarias realizar y otorgar ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o bajo los procedimientos establecidos bajo la Regla 144A y/o Regulación S de dicha Comisión, y ante la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera ("Financial Industry Regulatory Authority" o "FINRA"), y/o ante cualquier autoridad o instancia local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable, si la operación autorizada se realiza, considerando la participación o utilización de los servicios de las mismas.

**Art. 8.** El presente decreto tendrá carácter especial en su aplicación y prevalecerá respecto a otras leyes que lo contraríen.

**Art. 9.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

## DECRETO No. 231

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 168, ordinal 15° de la Constitución de la República, establece que es atribución y obligación del Presidente de la República velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 208, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 349, del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Fondo de Conservación Vial. Que dicha ley tiene por objeto establecer el marco legal para la gestión de la conservación de la red vial, así como el financiamiento para dichos fines.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 102, de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432, del 20 del mismo mes y año, se aprobó una reforma a la Ley del Fondo de Conservación Vial, en respuesta a la necesidad de establecer mecanismos que permitieran mitigar y frenar los riesgos y problemas antrópicos y ocasionados por fenómenos naturales en el país, por lo cual, se amplió el objeto de la ley incorporando el desarrollo de la infraestructura vial y mitigación de riesgos, estableciendo además la necesidad de contar con procedimientos coordinados de recursos que se requieran para la construcción y mantenimiento de la obra pública, así como para su conservación, favoreciendo la sinergia entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo de Conservación Vial, para un mayor alcance de las facultades establecidas en la ley.
- IV. Que en la reforma mencionada, se incorporó como mecanismo legal para el Fondo de Conservación Vial, el obtener recursos a través de la titularización de flujos futuros, sin embargo hay otras alternativas de financiamiento que pueden también permitir alcanzar las finalidades antes especificadas y que permitirían incluso obtener recursos en los mercados internacionales tales como la emisión de títulos a ser colocados en el Mercado Nacional o Internacional.
- V. Que en ese sentido, el Fondo de Conservación Vial, tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera, para lo cual resulta conveniente autorizar el obtener recursos por medio de otros canales de financiación internacional, en línea con los fines de la institución, realización de

obras mantenimiento; inversiones en proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial, así como el repago de deudas existentes.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Autorícese al Fondo de Conservación Vial, en adelante FOVIAL, para que a través de la emisión de títulos valores de crédito y/o valores, en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, pueda gestionar la obtención de recursos hasta por la suma de MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,000,000,000.00).

**Art. 2.** Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede, se destinarán para la cancelación de deudas existentes y desarrollo de los fines del FOVIAL, por medio de realización de obras de mantenimiento, inversiones en proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obras públicas e infraestructura vial y prevención de riesgos y mantenimiento de la red vial nacional prioritaria mantenible y red vial urbana prioritaria mantenible, así como otras responsabilidades y objetivos fundamentales del FOVIAL.

**Art. 3.** Los fondos obtenidos a través de la emisión serán respaldados y garantizados con los flujos financieros presentes y futuros que el FOVIAL percibe de forma directa o indirecta, por un monto a ser acordado por el FOVIAL, según las condiciones establecidas para la emisión y de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

**Art. 4.** Para la emisión de títulos valores de crédito o valores, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, éstos se emitirán conforme a las siguientes condiciones básicas:

- a) El rendimiento de los títulos valores de crédito o valores será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los títulos valores de crédito o valores podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado en que se coloquen los mismos.
- b) El valor nominal y los rendimientos de los títulos valores de crédito o valores estarán exentos de toda clase de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier

clase y naturaleza, sean presentes o futuros, ordinarios o extraordinarios o incluso especiales. La ganancia de capital obtenida por la compra y venta de dichos títulos valores de crédito o valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente.

- c) Los títulos valores de crédito o valores podrán colocarse a un plazo de hasta veinte años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas; mediante un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida y podrá estar sujeto a cláusulas de prepago o redención anticipada, obligatoria o a voluntad del FOVIAL, según se establezca en la documentación de la emisión de acuerdo con las condiciones de mercado a la fecha de la emisión.

**Art. 5.** Facúltese al Fondo de Conservación Vial para realizar la contratación del agente financiero para la emisión y colocación de los títulos valores de crédito o valores, quien asistirá en la definición del mecanismo más favorable para llevar a cabo la emisión, ya sea por medio de registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o por medio de los procedimientos establecidos bajo la Regla 144A y/o Regulación S de dicha Comisión, o bajo cualquier otro mecanismo, autoridad o instancia, local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable; así como definir las fechas y montos de colocación de los mismos, considerando las opciones existentes en el mercado y que sean más convenientes para el FOVIAL.

Facúltese al FOVIAL para realizar la emisión de forma directa o por medio de fideicomisos o cualquier Vehículo de Propósito Especial, queda facultado para constituir los mismos, en la calidad que sea acorde a la estructura de la emisión y realizar los actos necesarios, anexos o complementarios a los mismos para dicho efecto. La totalidad de los flujos del FOVIAL que sirvan como parte del mecanismo de pago, podrán ser transferidos a dichos fideicomisos o Vehículo de Propósito Especial, pudiendo destinarse para el pago del servicio de la deuda hasta un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,000,000.00) anuales, debiendo devolverse el excedente al FOVIAL para su operación ordinaria; por lo que el límite de cincuenta por ciento (50%) establecido en el artículo 28-A de la Ley del Fondo de Conservación Vial relacionado con el total de ingresos anuales que el FOVIAL puede comprometer para respaldar el pago del servicio de sus obligaciones financieras no aplicará para la emisión autorizada por medio de este decreto.

Facúltese al FOVIAL para otorgar las instrucciones de pago y transferencia, para realizar aperturas de cuentas, constitución de fideicomisos o vehículos especiales de administración y garantía, otorgar órdenes irrevocables de pago o de descuento, ya sea al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte o a la institución que

corresponda, así como otorgar otros documentos o instrumentos que favorezcan a la estructura de respaldo de la emisión y garanticen su operatividad, repago y efectividad.

El Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a requerimiento del FOVIAL, deberán aceptar las órdenes irrevocables de pago o de descuento de los flujos presentes y futuros que le corresponden al FOVIAL, y a su vez deberán emitir certificados de pago u otros instrumentos de pago a favor de los inversionistas y/o del vehículo especial de la emisión, con el fin de asegurar que tanto FOVIAL, así como el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, sean solidariamente responsables de asegurar el repago de las obligaciones derivadas de la emisión a favor de los inversionistas, con los mencionados flujos.

**Art. 6.** Facúltese al FOVIAL, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, para la presentación e inscripción de las Declaraciones de Registros y Registros de Cuenta del FOVIAL y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América; o ante cualquier autoridad o instancia local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable; así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas declaraciones de registro de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas, que sean requeridas.

**Art. 7.** Autorícese al FOVIAL a cancelar cualquier costo que demanden las operaciones autorizadas mediante el presente decreto, incluyendo pero no limitado a los gastos, costos y honorarios financieros, legales, de auditores y otros consultores que participen en los procesos de emisión de los referidos títulos, o que estén relacionados con las acciones, procesos o diligencias que sean necesarias realizar y otorgar ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o bajo los procedimientos establecidos bajo a Regla 144A y/o Regulación S de dicha Comisión, y ante la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera ("Financial Industry Regulatory Authority" o "FINRA"), y/o ante cualquier otra autoridad o instancia local o internacional, que en función de la naturaleza de la emisión resulte aplicable, si la operación autorizada se realiza, considerando la participación o utilización de los servicios de las mismas.

**Art. 8.** El presente decreto tendrá carácter especial en su aplicación y prevalecerá respecto a otras leyes que lo contraríen.

**Art. 9.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

## DECRETO No. 232

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 682 de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353 del 20 de diciembre del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), al 31 de diciembre de 2001, mediante Bonos por un monto de hasta SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,400,000.00), desagregados en tres Series, así: Serie "A" por US\$150,000,000.00, a 15 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016; Serie "B" por US\$200,000,000.00, a 20 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2021; y Serie "C" por US\$354,400,000.00, a 30 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2031.
- II. Que a través de Decreto Legislativo No. 563, de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 413, del 21 de diciembre del mismo año, esta Asamblea reformó el Decreto Legislativo No. 682, referenciado en el considerando I, modificando el plazo de los Bonos de la Serie "A", de 15 años a 30 años, siendo su nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2031.
- III. Que en el caso de los Bonos de las Series "B" y "C" de la deuda con el BCR antes relacionada, con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda vigente, en cuanto a la estructura de vencimiento de las obligaciones contempladas en la misma, es importante ampliar el plazo de dichos Bonos.
- IV. Que el Art. 3 del Decreto No. 682, que se relaciona en el considerando I del presente decreto, estipula que los Bonos devengan un interés basado en la tasa LIBOR a ciento ochenta días, más un diferencial de dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales, ajustable en forma semestral; siendo la LIBOR, una tasa que a partir del año 2022 dejará de utilizarse como referencia en el Sistema Financiero Internacional, y la misma será reemplazada por una nueva tasa.
- V. Que la "Secured Overnight Financing Rate" (tasa SOFR), constituye una tasa de referencia robusta, alternativa a la LIBOR, que se basa en transacciones overnight del mercado de reportos del Tesoro de los Estados Unidos de América, que es uno de los mercados más desarrollados en cuanto a instrumentos de renta fija en dólares de los Estados Unidos de América.
- VI. Que por lo antes expuesto, es procedente incorporar las modificaciones pertinentes al Decreto Legislativo No. 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, y sus reformas, para ajustar el plazo de los Bonos GOES-BCR de consolidación y de conversión de deuda, y la tasa de referencia de dichos Bonos.



POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA lo siguiente:

**REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO No. 682, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 241, TOMO No. 353, DEL 20 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**Art. 1.** Sustituyese en el Art. 3, los literales c) y d) de la siguiente forma:

- "c) Devengarán un interés equivalente a la tasa LIBOR a ciento ochenta días, más un diferencial de dos punto cinco puntos porcentuales, ajustables en forma semestral. Dicha tasa LIBOR será calculada con base en el promedio simple de la tasa de cierre diario de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores, pagaderos en forma semestral, calculados con base en el año comercial (30/360) a partir de la fecha de su emisión.

A partir del 1 de enero de 2022, los bonos devengarán un interés equivalente a la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, más un diferencial de dos punto noventa y cinco puntos porcentuales fijos, pagadero en forma semestral, calculado con base en el año Actual/360. La tasa de interés aplicable a cada semestre será calculada por el Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado, conforme a la práctica internacional, para lo cual establecerá la metodología correspondiente, misma que será comunicada al Ministerio de Hacienda".

- d) Los plazos de los Bonos serán: Serie "A" a treinta (30) años, Serie "B" a cuarenta (40) años, y Serie "C" a cincuenta (50) años, a partir del 1 de enero de 2002".

**Art. 2.** Derógase el inciso segundo del artículo 5.

**Art. 3.** Se autoriza al Banco Central de Reserva de El Salvador y al Ministerio de Hacienda, para que puedan modificar toda la documentación necesaria para la implementación de estas reformas, incluyendo el Contrato de Agente Financiero. Así como para que puedan efectuar las operaciones presupuestarias, patrimoniales, contables, legales y financieras pertinentes, que requieran la aplicación de estas reformas.

**Art. 4.** Por la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y con la finalidad de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el artículo 148 de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente Decreto, en los términos que el mismo consigna.

**Art. 5.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.

**DECRETO N° 234****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 92 ordinal 3º de la Constitución de la República y el artículo 12 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establecen que podrán obtener la calidad de salvadoreños por naturalización las personas extranjeras que, por servicios notables prestados a la República, obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que el deporte es un medio de sano esparcimiento que pone en alto el nombre de El Salvador en las competiciones internacionales; además, su organización, promoción y desarrollo ha sido declarado de interés social y de utilidad pública.
- III. Que el baloncestista Ibrahima Traore, originario de la República de Malí, actualmente de quince años de edad, posee una sorprendente trayectoria deportiva, desempeñando un papel crucial, protagónico y fundamental en el esquema de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, ya que es un jugador con una proyección a futuro inigualable, participando y aportando talento y características únicas a su equipo, además de ser considerado como una fuente de inspiración para los seleccionados nacionales.
- IV. Que el adolescente Ibrahima Traore ha expresado su deseo inequívoco de obtener la nacionalidad salvadoreña por naturalización de parte de este Órgano de Estado, lo cual ha sido ratificado por su representante legal en el país, en virtud de ello y con el objeto que pueda representar a nuestro país dignamente en competencias oficiales, después de comprobados los servicios notables que presta a la República en el ámbito deportivo, es procedente concederle la calidad de **"SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN"**.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada y los diputados Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Francisco Josué García Villatoro y Jonathan Isaac Hernández Ramírez.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Concédase al joven baloncestista Ibrahima Traore, la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN".

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

## DECRETO No. 237

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común. En consecuencia, nuestra Carta Magna reconoce que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que uno de los casos más emblemáticos relacionados con cierre de maquilas, sin cumplimiento de las responsabilidades patronales ha sido el de la Sociedad INDUSTRIAS FLORENZI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que más de doscientas trabajadoras fueron afectadas en su derecho al trabajo y prestaciones de ley.
- III. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social implementó todos los procedimientos y mecanismos de ley en fase administrativa según sus competencias institucionales, incluyendo la conciliación entre las partes, habiéndose agotado todos los recursos en esta instancia, dando apertura a la instancia jurisdiccional.
- IV. Que a la fecha las acciones judiciales a nivel nacional, aún se encuentran en conocimiento de las instancias competentes, lo que no ha permitido obtener una resolución a la problemática expuesta por las personas trabajadoras en relación a sus demandas por la vulneración de sus derechos.
- V. Que desde la óptica de la responsabilidad social, la Organización Consorcio de los Derechos del Trabajador, WRC por sus siglas en inglés, ha logrado un proceso de diálogo con la Empresa Barco Inc., principal cliente de INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. DE C.V., la cual aportará un monto aproximado de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$975,000), en concepto de ayuda humanitaria, como una forma de resarcimiento por las afectaciones económicas, psicológicas y sociales a las que las ex trabajadoras de INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. DE C.V. se han visto expuestas.

- VI. Que el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de primera mano, ha venido acompañando a las personas ex trabajadoras de INDUSTRIAS FLORENZI, buscando alternativas de solución para coadyuvar a la consecución de una respuesta favorable.
- VII. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, que pueda ocasionar la ayuda humanitaria dirigida a las ex trabajadoras de INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. DE C.V.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA EXONERACIÓN DE GRAVÁMENES TRIBUTARIOS A LOS FONDOS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LAS PERSONAS EX TRABAJADORAS DE INDUSTRIAS FLORENZI S.A DE C.V.**

**Art. 1.** Declárase, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y por un período de tres años, exentos del pago de todo tipo de gravámenes tributarios, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, que pueda causar los montos obtenidos en concepto de AYUDA HUMANITARIA en favor de las personas ex trabajadoras afectadas por el cierre de operaciones de la Sociedad INDUSTRIAS FLORENZI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Art. 2.** Que el monto inicial y todos aquellos otros montos que se logren obtener, mediante las aportaciones que realicen personas naturales o jurídicas en concepto de ayuda humanitaria, serán administrados por la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), la que deberá establecer los mecanismos necesarios, para la distribución y entrega de los montos que se adquieran a favor de las personas ex trabajadoras de INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. de C.V., durante el período de vigencia del presente decreto.

**Art. 3.** La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada Asociación deberán presentar a esta Asamblea un informe anual, debidamente firmado y sellado por un Auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

**Art. 4.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 2279/2021

Antiguo Cuscatlán, 18 de noviembre de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Especializado para la Formación Diplomática en adelante IEESFORD, establece que el Presidente del Consejo Académico será el Ministro de Relaciones Exteriores.
- II. Que el 1° de junio de 2019 tomó posesión de su cargo como Ministra de Relaciones Exteriores, la Licenciada Juana Alexandra Hill Tinoco, y asumió *ipso jure* la función de Presidenta del Consejo Académico del IEESFORD.
- III. Que entre las facultades del Presidente del Consejo Académico, se encuentra la establecida en el artículo 11 de los Estatutos del IEESFORD, de nombrar a los nuevos integrantes del Consejo Académico, cuando el número de plazas vacantes impidiese constituir quórum; en este caso, el Presidente podrá hacer los nombramientos, después de oír el parecer de los integrantes del Consejo que permanezcan.
- IV. Que en la XLIX Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, el Consejo Académico quedó conformado por los miembros presentes que tomaron posesión inmediata de sus cargos a partir de ese día, siendo ellos: Juana Alexandra Hill Tinoco (Presidenta), Víctor Manuel Lagos Pizzati (Vicepresidente), Ana Elizabeth Villalta Vizcarra (Secretaria), Oscar Alfredo Santamaría Jaimes (Primer Vocal) y Yaqueline Suleyma Rodas (Cuarto Vocal); quedando pendiente, de que asuma vacante, por no estar presente, en una próxima sesión María Eugenia Brizuela de Ávila como Segundo Vocal y pendiente de que otra persona asuma la vacante de Tercer Vocal.
- V. Que habiendo el quórum para sesionar y estando libre la vacante de tercer vocal y, presente la licenciada María Eugenia Brizuela de Ávila para tomar posesión de vacante como segundo vocal, a norma del Artículo 11 de los Estatutos del IEESFORD, el señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo y Relaciones Económicas, Víctor Manuel Lagos Pizzati, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Académico, presidiendo en funciones la sesión por no estar presente la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Presidenta del Consejo Académico.
- VI. Que en fechas 14 de septiembre del año 2020; 1 de febrero del año 2021; 15 de noviembre del año 2021 y 16 de noviembre del año 2021 respectivamente, los señores miembros del Consejo Académico maestra Yaqueline Suleyma Rodas, en su calidad de cuarta vocal; licenciado Víctor Manuel Lagos Pizzati, en su calidad de vicepresidente; el Doctor Oscar Alfredo Santamaría Jaimes, en su calidad de Primer Vocal y la maestra Ana Elizabeth Villalta Vizcarra en su calidad de Secretaria, presentaron la renuncia a los cargos descritos.
- VII. Que en la LIII Sesión Ordinaria del Consejo Académico del IEESFORD de fecha 18 de noviembre del año 2021, la Ministra de Relaciones Exteriores y Presidenta del Consejo Académico, después de oír el parecer de los integrantes del Consejo, propuso nombrar en las vacantes antes descritas a los siguientes profesionales: Adriana María Mira de Pereira como Vicepresidenta; Luis Oswaldo López Álvarez como Secretario; Víctor Manuel Valle Monterrosa como Primer Vocal y Ana Magdalena Figueroa Figueroa como Cuarto Vocal.

**POR TANTO ACUERDA:**

1. Nombrar, a partir del 18 de noviembre del presente año, como miembros del Consejo Académico del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, a Adriana María Mira de Pereira como Vicepresidenta; a Luis Oswaldo López Álvarez como Secretario; a Víctor Manuel Valle Monterrosa como Primer Vocal y a Ana Magdalena Figueroa Figueroa como Cuarto Vocal.
2. Distribuir los cargos de los miembros del Consejo Académico del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), de la forma siguiente: Juana Alexandra Hill Tinoco (Presidenta), Adriana María Mira de Pereira (Vicepresidenta), Luis Oswaldo López Álvarez (Secretario), Víctor Manuel Valle Monterrosa (Primer Vocal), María Eugenia Brizuela de Ávila (Segunda Vocal); José David Francisco Escobar Galindo (Tercer Vocal) y Ana Magdalena Figueroa Figueroa (Cuarta Vocal) quedando constituido en su totalidad el Consejo Académico del IEESFORD. COMUNÍQUESE.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la Iglesia "MINISTERIO EL ARCA DE JESÚS DE EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés "THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Department of La Paz) CERTIFICA: Que a folios dos frente al siete vuelto del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra lo que literalmente dice: "Acta Número UNO: En la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; reunidos en el local de la Iglesia situado en Cantón Comalapa, Calle El Nispero, jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, los abajo firmantes: José Alfredo Tamacas Lobos con número de DUI cero seis cuatro nueve siete nueve tres uno – ocho, mediante su apoderado Mario Guillermo Miranda Alfaro, Luis Alonso Tamacas Lobos con número de DUI cero uno uno dos uno siete nueve siete – nueve, Roberto Tamacas, conocido por: Roberto Tamacas Hernández, con número de DUI cero cero cuatro tres cero cero nueve cuatro – nueve, Ana Cecilia Tamacas González con número de DUI cero uno cero cinco dos seis cero dos – cuatro, Mirna Irene Rodas Hernández con número de DUI cero tres siete seis ocho tres nueve cero – dos, Fátima de Lourdes Huezo de Ulloa con número de DUI cero uno cinco nueve dos seis ocho siete – uno, Vilma Noelia Medina Tamacas con número de DUI cero cero tres tres uno seis dos cinco – seis, Petrona Medina de Tamacas con número de DUI cero uno cinco siete cuatro cinco ocho tres – cinco, Sandra Alicia Tamacas Lovo con número de DUI cero dos ocho uno cuatro nueve cinco tres – cinco, Concepción Lobo de Tamacas con número de DUI cero cero uno dos nueve cero cinco cero – uno, Mercedes Tamacas Jule con número de DUI cero uno tres uno cinco cinco cuatro – cinco, Oscar Armando Tamacas Lobo con número de DUI cero uno dos tres cero uno ocho cinco – dos, Ricardo Tamacas Martínez con número de DUI cero dos ocho cero cero uno siete uno – uno, María Irene Hernández Doño con número de DUI cero tres tres ocho dos siete seis uno – nueve, Paola Alejandra Rosales Tamacas con número de DUI cero seis cuatro siete uno dos cinco seis – dos, Ronal Eduardo Tamacas Lobos con número de DUI cero uno cero nueve dos nueve uno ocho -tres, Winnye Maira Barahona de Tamacas con número de DUI cero uno siete cero nueve cinco dos cuatro – cuatro, María Antonia Arriola Reyes con número de DUI cero uno cuatro cinco tres cinco seis tres – cinco, y Julio Cesar Belloso con número de DUI cero dos siete uno seis ocho nueve siete - seis; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de iglesia

"MINISTERIO EL ARCA DE JESÚS DE EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés "THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Department of La Paz). SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA. "MINISTERIO EL ARCA DE JESÚS DE EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés "THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR." (San Juan Talpa, Department of La Paz). CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en el Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad SALVADOREÑA, que se denominará iglesia "MINISTERIO EL ARCA DE JESÚS DE EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés "THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Department of La Paz), como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será Cantón Comalapa, Calle El Nispero, jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Honrar y adorar a Dios y predicar su Palabra en culto público. b) Divulgar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación al alcance de la Iglesia. c) Ayudar a los miembros de la Iglesia en su desarrollo espiritual. d) Enseñar e instruir en el conocimiento de las Sagradas Escrituras y en las creencias religiosas proclamadas por esta Iglesia a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y

Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, progra-

mas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las

convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La Iglesia "MINISTERIO EL ARCA DE JESÚS DE EL SALVADOR" (San Juan Talpa, Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés "THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR," (San Juan Talpa, Department of La Paz), se registrará por los presentes Estatutos y

demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo 16 de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Alfredo Tamacas Lobos, SECRETARIA(O): Luis Alonso Tamacas Lobos, TESORERO(A): Ana Cecilia Tamacas González, VOCAL 1: Roberto Tamacas, conocido por: Roberto Tamacas Hernández, VOCAL 2: Ronal Eduardo Tamacas Lobos. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos; a excepción de las señoras Petrona Medina de Tamacas con número de DUI cero uno cinco siete cuatro cinco, ocho tres-cinco, Mercedes Tamacas Jule con número de DUI cero uno tres tres uno cinco cinco cuatro-cinco, y el señor Julio Cesar con número de DUI cero dos siete uno seis ocho nueve siete-seis; quienes por no poder hacerlo firma a su ruego el señor Luis Alonso Tamacas Lobos con número de DUI cero uno uno dos uno siete nueve siete-nueve.

---

**ACUERDO No. 0163.**

San Salvador, 9 de septiembre de 2021.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MINISTERIO EL ARCA DE JESUS DE EL SALVADOR, (San Juan Talpa; Departamento de La Paz) o su símil en idioma inglés THE ARK OF JESUS MINISTRY OF EL SALVADOR, (San Juan Talpa, Department of La Paz), compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEAIN HANANÍA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-1016.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-2070, de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, y reconoció la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad Presencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0774, de fecha 22 de junio de 2017, para su respectiva autorización; III) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido la Resolución favorable a las ocho horas del día quince de julio de dos mil veintiuno, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al ciclo 02-2026, a través de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales, en la Sede Central del Departamento de Sonsonate; 2°) El referido plan de estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. B012290)

ACUERDO N° 15-1074.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-2070, de fecha 29 de octubre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE y reconoció la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Presencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0774, de fecha 22 de junio de 2017, para su respectiva autorización; III) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido la Resolución favorable a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2022 al ciclo 02-2026, a través de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales, en la Sede Central del Departamento de Sonsonate; 2°) El referido plan de estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. B012291)

---

---

**ACUERDO No. 15-1052.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 155 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 26 de julio de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar la Certificación de Título de Bachiller en Ciencias Bilingüe con Énfasis en Informática, extendida en el Colegio Adventista Bilingüe de Changuinola, Bocas del Toro, República de Panamá, obtenido por ALFREDO ALBERTO MORA CÓRDOBA, en el año 2011, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A023398)

---

---

**ACUERDO N° 15-1270.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado FRANCISCO MIGUEL ESCOBAR HUEZO, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, obtenido en LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 9 de noviembre de 2020, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 4 de octubre de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, realizados por FRANCISCO MIGUEL ESCOBAR HUEZO, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporado a FRANCISCO MIGUEL ESCOBAR HUEZO, como LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A023313)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 652-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **JORGE ARMANDO ACEVEDO VILLALTA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- SANDRA CHICAS.- DUEÑAS.- DAVID OMAR M. Z.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A023298)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; los artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán en las materias de su competencia por medio de Ordenanzas, acuerdos y reglamentos.
- II. Que, al no existir en la Constitución, Código Municipal ni en la Ley General Tributaria Municipal prohibición alguna para dispensar el pago de los intereses moratorios y multas (accesorios) generados por el incumplimiento del pago de la obligación principal en los tiempos establecidos.
- III. Que con el propósito de beneficiar a la población y facilitar el pago de la mora tributaria a favor de la Municipalidad, otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen el pago de las deudas tributarias y lograr una mayor recaudación y disminución de la mora tributaria.

**POR TANTO:** En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA**, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS  
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE  
CHALATENANGO.**

#### OBJETO

Art. 1.- Proporcionar a los contribuyentes del Municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, un instrumento jurídico que permita cancelar saldos pendientes con la municipalidad, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que los Municipios les es prohibido únicamente "dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecida por ley en beneficio de sus ingresos" y no así de la multa y la mora.

**PLAZO**

Art. 2.- Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIOS contado a partir de su vigencia, es decir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Chalatenango, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la Exención del pago de intereses y Multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas por la mora tributaria que posean con la municipalidad.

**SUJETOS**

Art. 3.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e Impuestos Municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se amparen a los beneficios de la presente Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio de Chalatenango que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán expresarlo a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para ser beneficiarios inmediatamente, al igual que aquellos contribuyentes que realicen pagos totales, parciales o que soliciten pagar sus tributos a través de planes de pago los cuales podrán otorgarse a solicitud del contribuyente con duración menor, igual o mayor de la ordenanza transitoria hasta por los SEIS MESES; en los casos de alta morosidad podrá otorgarse un periodo de hasta DOCE MESES, previa aprobación por el Alcalde Municipal.

Art. 5.- Los contribuyentes que se encuentren en un plan de pagos activo suscrito con anterioridad a la publicación de la ordenanza transitoria, no podrán gozar del beneficio de la ordenanza debido a que la multa e intereses fueron cobrados al inicio del mismo, de igual forma la presente ordenanza no aplica para los casos que se encuentren judicializados o con sentencia definitiva, esté o no ejecutoriada.

Art. 6.- En caso de encontrarse una excepción a lo establecido en esta ordenanza por fuerza mayor o caso fortuito detectado por la Administración Tributaria, deberá ser trasladado al Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar las resoluciones expresadas en tal sentido e indicar las direcciones a seguir.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad al artículo treinta y cuatro del Código Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLORZANO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO ALFARO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ORDENANZA REGULADORA N°23/2021-2024.**

Reforma al Presupuesto Municipal 2021, para incluir los gastos de interés y Amortización a Capital de los Préstamos con las Cajas de Crédito.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

**CONSIDERANDO:** Que, en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán. Más, sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

**DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal 2021, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
ORDENANZA REGULADORA  
No. 23 (2021-2024)

FF / FR	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Aumento	Disminución
1-120	55308	29	De Empresas Privadas Financieras	\$ 44,074.38	
1-120	71308	29	De Empresas Privadas Financieras	\$ 13,754.63	
1-120	61601	30	Viales		\$ 57,829.01
TOTAL				\$ 57,829.01	\$ 57,829.01

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los ocho días de diciembre dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.-**

Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.



Sra. Gilda María Mata

Síndico Municipal.



Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.





**SECCION CARTELES OFICIALES****DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor GERMAN BENJAMÍN CONTRERAS SANDOVAL, ocurrida en la ciudad de Comasagua, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, siendo Comasagua, el lugar de su último domicilio, de parte de la menor Tatiana Monserrat Contreras Arias, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales ejercerá por medio de su madre señora Ana Marina Arias Miranda quien es su representante legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cinco de octubre del dos mil veintiuno. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRERE, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 854-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de parte del señor de la señora ANA

MORELIA HERNANDEZ DE ORELLANA, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01024351-1, y con número de Identificación Tributaria: 0907-010464-102-5, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante LUCIO ADAN HERNANDEZ CASTELLANOS, conocido por ADAN HERNANDEZ y LUCIO ADAN HERNANDEZ, quien al momento de su muerte era de ochenta y ocho años de edad, jornalero, originario de Tejutepeque, Cabañas, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil trece, en Colonia Ciudad Obrera, Polígono D, pasaje No. 4-5, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardíaco, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad su último domicilio, quien actúa en su calidad de heredera testamentaria del causante relacionado.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 855-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado, de las diez horas con treinta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante FREDY ENRIQUE MORAN RODRIGUEZ, con DUI: 04414079-5 y con NIT: 0614-291290-128-0; de parte de: RUALDO ALFREDO MORAN GUZMAN, con DUI: 01055089-5 y con NIT: 0614-190554-013-0 y ESTEBANA MARINA RODRIGUEZ DE MORAN con DUI: 00121704-0 y con NIT: 1010-261261-101-2, en calidad de padres sobrevivientes.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación del edicto respectivo a deducir o acreditar su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las diez horas con treinta y nueve minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 831-3

**HERENCIA YACENTE**

OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora REINA ISABEL ORTIZ VIUDA DE GUTIERREZ, solicitando que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE RAUL CALDERON, quien fue de setenta y dos años de edad, empleado, fallecido el día catorce de abril de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, y sin que se haya presentado ningún heredero por lo que se declaró yacente la herencia, y se nombró curadora de la misma a la Licenciada ELVIA FELICITA MARTINEZ MARTINEZ, a quien se le juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 834-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor EDUARDO ALBERTO DURÁN, quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Cantón Cantarrana, ciudad y departamento de Santa Ana, por lo que en resolución de las ocho horas con tres minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno. SE DECLARÓ YACENTE la herencia que a su defunción dejara el referido causante y se nombró a la licenciada KARLA MICHEL ARGUETA GÁMEZ, como Curadora de la misma.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 835-3

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO INTO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Yacente la herencia del señor MAXIMINO VASQUEZ LOPEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Albañil, Soltero, Originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, Hijo de Maximino López y de María del Transito Vásquez, fallecido a las cuatro horas veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, en Cantón Joya El Platanar, Atiquizaya, Ahuachapán, a consecuencia de ASFIXIA MECANICA POR AHORCADURA INCOMPLETA, con asistencia médica, atendido por el Doctor Pedro Roberto Choto Miranda. Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Santa Ana; siendo la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, nombrándose Curador para que los represente al Licenciado, ROQUE ENRIQUE GUZMAN BLANCO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 836-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José, Francisco López, Número Tres, Cojutepeque.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintinueve de Octubre del dos mil veintiuno SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADO, con beneficio de inventario del señor FIRMO PASTOR SANCHEZ, quien falleció a la una hora cuarenta minutos, del día cinco de abril de dos mil veintiuno, en el Hospital General ISSS, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de SHOCK CARDIOGÉNICO, INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO con asistencia médica, siendo El Carmen, departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio, a la señora MARIA TEODORA MARTINEZ DE SANCHEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante ya mencionado, habiéndosele conferido a la heredera declarada en el concepto antes expresado la Administración y representación definitiva de la sucesión,

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.-

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A023209

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, once doce horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARTA ELENA JOSEFINA HINDS RICO, ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día seis de mayo del año dos mil veinte, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, al señor JUAN ALFREDO BENJAMÍN HINDS RICO, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al heredero declarado la administración y la representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

1 v. No. A023211

VERONICA MERCEDES MEJIA ARGUELLO, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente, entre Cuarenta y Cinco y Cuarenta y siete Avenida Norte, Casa Número Dos Mil Cuatrocientos Trece, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO LAZO VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, fallecido el día cinco de diciembre de dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en Cantón El Pilón, de la jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, al señor LUDWIN SALVADOR LAZO VÁSQUEZ, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondieran a los padres sobrevivientes del causante señores EUGENIO LAZO MEDRANO, conocido por EUGENIO LAZO y ANA PAULA VÁSQUEZ DE LAZO, y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario VERONICA MERCEDES MEJIA ARGUELLO, en la ciudad de San Salvador, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.-

VERONICA MERCEDES MEJÍA ARGUELLO,  
NOTARIO.

1 v. No. A023220

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE 01410-21-CVDV-ICM1-130-03 se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a WILLIAMS ALEXI CHÁVEZ CABALLERO, Mayor de edad, Empleado, del domicilio San José, Jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 02503268-2, y Número de Identificación Tributaria: 1212-130384-101-3; en calidad de heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSANA MARINOEL CHÁVEZ GONZÁLEZ C/P ROXANA MARINOEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, y por ROSANA MARINOEL CHÁVEZ DE CAÑAS, a su defunción ocurrida el tres de diciembre de dos mil veinte, a la edad de cincuenta y seis años, de oficios domésticos, casada, originaria y con último domicilio en Quelepa, Departamento de San Miguel, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Abel González y Berta Alicia Chávez, con Documento Único de Identidad número 02162194-2.; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber

transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A023221

MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO DANIEL PALMA GOMEZ, fallecido el día veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores CARLOS ALBERTO PALMA ZALDAÑA, con Documento Único de Identidad número cero tres dos dos seis cero nueve cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve siete nueve-uno dos dos-siete, FRANCISCO DANIEL PALMA ZALDAÑA, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cero nueve seis siete dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero tres cero siete siete ocho-uno tres tres-cuatro, y ROSA ORQUIDEA ZALDAÑA MARTINEZ, con Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho ocho siete ocho seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero tres seis cero-uno cero seis-dos, los dos primeros como hijos y la tercera como cónyuge sobreviviente del causante respectivamente. Habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SRIO. INTO.

1 v. No. A023222

LA INFRASCrita JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera Definitivo, Testamentaria, con beneficio de inventario de

los bienes dejados a su defunción por la causante señora Ligia María Elizabeth Martínez de Lemus, quien en el momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, con DUI: 00968729-9 y NIT: 0614-270565-103-6. Fallecida el día uno de junio de dos mil trece, de parte de la señora Ana Lorena Ligia Lemus Martínez, con DUI: 03948584-7 y NIT: 0614-270565-103-6, en su calidad de heredera testamentaria de la causante, Confiándosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A023228

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se ha declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ MISAEL MENJÍVAR ALAS, ocurrida en Colonia Las Brumas, del Cantón El Barillo, jurisdicción de Zaragoza, el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo Zaragoza, el lugar de su último domicilio, a los señores JOSÉ FERMÍN MENJÍVAR ACOSTA, EDWIN MISAEL MENJÍVAR ACOSTA y CARLOS ULISES MENJÍVAR ACOSTA, en calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a dichos herederos la administración y la representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

1 v. No. A023233

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos de este día; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZALEZ, conocido por FRANCISCO JAVIER ACOSTA, y por FRANCISCO J. ACOSTA,

quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, Obrero, quien fue portador de su Documento Único de Identidad 04067166-3, y Número de Identificación Tributaria 0715-031263-101-3, siendo su último domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, quien falleciera el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce; de parte de la señora JULIA TERESA GONZALEZ VIUDA DE ACOSTA, conocida por JULIA TERESA GONZALEZ ACOSTA, JULIA TERESA GONZALES DE ACOSTA y TERESA GONZALEZ, quien es de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 00030473-9, y con Número de Identificación Tributaria 0715-101236-101-0; como madre del causante. Confinándosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Siendo representada la aceptante por la Licenciada IRIS ARELYS MEJIA FLORES.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

1 v. No. A023246

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE. SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor Fermín Deras, quien falleció a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinte; en Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con número de Documento Único de Identidad: cero un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco-tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quince-cero siete cero siete cuatro nueve-cero cero uno-cero; a la señora Lucia del Carmen Iraheta de Deras; de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos siete mil quinientos noventa y nueve-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quince-doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro-ciento dos-cero; actuando en su calidad de hija del causante y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a los señores Jaqueline Jeaneth Deras Iraheta, Blanca Iris Deras de Alvarado, Yesenia Marilu Deras de Borja y Samuel Wilfredo Deras Iraheta, en sus calidades de hijos del causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.-

LICDA. JUANA JEANETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A023248

AMANDA ALESSANDRAMENDEZ AVALOS, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Número Veintiuno B; Barrio Apaneca, Chalchuapa, del departamento de Santa Ana.-

HACE SABER: Que por resolución a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno; se DECLARO AL SEÑOR JUAN ANTONIO MACAL SIGÜENZA, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN VICENTE SIGÜENZA MARTINEZ; quien falleció por Hipertensión Arterial con asistencia médica dictaminó la muerte el Doctor Velásquez Chávez, a las tres horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y tres años, en Residencial El Progreso, Final Calle Ramón Flores Oriente, Número Catorce, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente; confiárasele al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de la Notario, en la ciudad de Chalchuapa, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. AMANDA ALESSANDRA MENDEZ AVALOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A023270

RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ ESCOBAR, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Número Veintiuno B; Barrio Apaneca, Chalchuapa, del departamento de Santa Ana.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno; se DECLARO AL SEÑOR TITO DE JESUS SIGÜENZA MARTINEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SALOMON SIGÜENZA MARTINEZ; quien falleció por infarto agudo al miocardio y sin asistencia médica, a las cinco horas del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y un años, en el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio; en concepto de hermano sobreviviente, y además de cesionario de los derechos que les correspondían a sus hermanos señores JOSE DE JESUS SIGÜENZA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SIGÜENZA DE CARVAJAL; hermanos respectivamente del causante; confiárasele al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, en la ciudad de Chalchuapa, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LIC. RAFAEL MAURICIO RODRÍGUEZ ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A023273

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis.- Se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dejó el causante señor JOSE ALFONSO LOPEZ LEONARDO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, comerciante, originario de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras RUT NOEMY LOPEZ ASCENCIO y ANA ESTHER LOPEZ ASCENCIO, en su calidad de hijas del referido causante, quienes deberán ejercerla conjuntamente con la señora DOROTEA ASCENCIO DE LOPEZ, quien de conformidad a lo regulado en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, fue declarada heredera definitiva, el día uno de diciembre del año dos mil tres.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. A023276

TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en el Barrio El Tránsito, Calle al Lago, Contiguo a Panadería Vilma, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la señora PETRONA GUADALUPE CERÓN DE RAMÍREZ, quien falleció a las doce horas cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil tres, en el Barrio El Tránsito, de esta Villa, siendo éste su último domicilio; al señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ CERÓN, en su concepto de HIJO de la causante, y se le confirió al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario TITO LOPEZ ESCOBAR. San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

TITO LOPEZ ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A023278

FRANCISCO ERNESTO RIVERA ARTIGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia La Sabana, Calle El Jabalí, Número Diecisiete Uno C, Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

HACE SABER: Que a las ONCE HORAS del día uno de diciembre dos mil veintiuno, se ha DECLARADO a la señora de Ana Morena Hernández Fuentes, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor REYNALDO ALBERTO HERNANDEZ MIRANDA, conocido por REYNALDO ALBERTO HERNANDEZ y REYNALDO ALBERTO MIRANDA, en su calidad, HIJA del Causante; en consecuencia, se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO ERNESTO RIVERA ARTIGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A023284

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general

Avisa: Se han promovido por el Licenciado Jaime Enrique Guardado Quijano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Ricardo Rodríguez Barrera, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dos de marzo de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Rosa Armida Morales; en calidad de cesionaria de los derechos que les corresponderían a Vicky Sulman Rodríguez, Laura Ignacia Rodríguez Morales y Loyda Astrid Rodríguez Morales, como hijas sobrevivientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA. SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. A023288

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA, Que por resolución de este mismo Tribunal, de las quince horas con veintidós minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante ELVIRA EUGENIA QUAN DE LEON; quien según solicitud fue de 54 años de edad, Doctora en Medicina, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio 6° Calle Oriente, entre Trece y Quince Avenida Norte, Casa Número Sesenta y Uno de esta ciudad, el día el día 29 de diciembre de 2020, a consecuencia de falla Multiorgánica, sospecha Neumonía por COVID, Enfermedad Indefinida, sin haber formalizado testamento alguno, al menor RODRIGO JOSE MORALES QUAN, estudiante, con NIT: 0210-031205-102-0, representado legalmente por el Licenciado Carlos Roberto Morales García, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, por lo que, al heredero declarado se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A023291

JUAN CARLOS FLORES LÓPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Antigua a San Marcos, Kilómetro Cinco, Número Cincuenta y Cinco, de esta ciudad y departamento,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveniente a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora MARÍA ESPERANZA MONTANO DE RODEZNO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento veintisiete mil ochocientos veinticuatro - cero, y Número de Identificación Tributaria un mil once - cero treinta mil ciento sesenta y siete - ciento uno - cuatro; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BARTOLO LUIS MONTANO, quien fue de ochenta y un años de edad, Empleado, originario del municipio y departamento de San Vicente, y su último domicilio en San Marcos, departamento de San Salvador; y quien era portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos siete mil ochocientos setenta y tres - nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y cuatro - cero cero dos - cuatro, en concepto de hija sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano Manuel de Jesús Montano Corpeño, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días de diciembre de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN CARLOS FLORES LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023307

ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, Notario, del Domicilio del Municipio y Departamento de Usulután, con Despacho Notarial; Ubicado Dos Cuadra al Norte del Malecón, del Cantón Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulután; Tel: 2632-1482.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las, quince horas del día doce del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.- Se ha declarado a la señora MARGARITA ELIZABETH ESCOBAR DE GOMEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada; En su concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a GRESSEL JUDITH GOMEZ ESCOBAR y PATRICIA MARISOL GOMEZ ESCOBAR, en su calidad de hijas del causante JOSE OVIDIO GOMEZ; Quien al momento de su deceso fue: De sexo masculino, de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de El Tránsito, San Miguel, siendo su último domicilio el de San Dionisio, Usulután, hijo de Ana Celia Gómez, (ya fallecida), casado; falleció a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil ocho; En Colonia La Pradera, del Tránsito, San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, Habiéndole conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.-

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Usulután, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023314

ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, HAN SIDO DECLARADOS HEREDEROS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO los señores HAROLD GUSTAVO ALVARENGA ASCENCIO c/por HAROLD GUSTAVO ALVARENGA ASENCIO, DIANA GABRIELA ALVARENGA ASENCIO y DORA ALICIA ASENCIO DIAZ DE ALVARENGA, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES, Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos que como hija sobreviviente le correspondían en dicha sucesión, a la señora Frieda Vanessa Alvarenga Asencio, respectivamente; de los bienes del causante, señor MANUEL GUSTAVO ALVARENGA SERRANO; y por tanto a los señores HAROLD GUSTAVO ALVARENGA ASCENCIO c/por HA-

ROLD GUSTAVO ALVARENGA ASENCIO, DIANA GABRIELA ALVARENGA ASENCIO y DORA ALICIA ASENCIO DIAZ DE ALVARENGA, se les ha conferido la Administración y Representación Definitivas de dicha sucesión.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.-

ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS,

NOTARIO.

1 v. No. A023347

EL INFRASCRITO JUEZ, SUPLENTE, DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se han declarado herederos DEFINITIVOS con beneficio de inventario a la señora ROSA ANGELICA RODRIGUEZ AGUIÑADA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de los menores OSCAR MAURICIO PERDOMO RODRÍGUEZ y JENIFER ROCÍO PERDOMO RODRÍGUEZ, ambos en calidad de hijos del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores RENE ERNESTO PERDOMO RODRIGUEZ y MARIA ELENA ROMERO, el primero en calidad de hijo sobreviviente del causante y la segunda en calidad de madre sobreviviente del causante señor RENE ERNESTO PERDOMO ROMERO, conocido por RENE ERNESTO ROMERO PERDOMO, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Asfixia Mecánica por ahorcamiento, siendo el Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, su último domicilio, Confiéndosele a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE USULUTÁN SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A023365

BENJAMÍN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera ab intestado con beneficio de inventario del señor Gabino Arturo Torrento García, fallecido en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, el día cinco de diciembre de dos mil veinte, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo dicho lugar el de su último domicilio; a la señora Claudia María Torrento Marengo, quien es de cuarenta y cuatro años de

edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Marina de Jesús Marengo de Torrento, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y Sophia Ivania Torrento Marengo, como hija del De Cujus; confiriéndosele, definitivamente, la administración y representación de la sucesión.

Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil veintiuno,

LIC. BENJAMÍN ARCE GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. A023368

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora María Adela Rivera Guzmán, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, A la señora Santos Lorena Rivera de Lara, como heredera testamentaria de la causante; confiriéndoles a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas cuarenta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A023369

CARMEN PATRICIA MARTINEZ AVILES, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Número Ciento Ochenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de Inventario del causante JUAN ALEXANDER MONTOYA ARAUJO, quien falleció en esta ciudad y departamento, el día veintiuno de abril del año mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio la Ciudad y departamento de San Salvador, a la señora HILDA ARAUJO DE MONTOYA, en su calidad de madre del causante y en consecuencia su única y universal heredera del causante: y se les confirió a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.



Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

CARMEN PATRICIA MARTINEZ AVILES,

NOTARIO.

1 v. No. A023371

RICARDO NOÉ PINEDA MEJÍA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial situado en Quinta Avenida Norte, Número Dieciséis - B, Barrio Santa Lucia, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día primero de Diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora DOLORES GONZALEZ MARROQUIN DE REGALADO, en calidad de cónyuge sobrevivientes del causante y en su calidad de cesionaria de los hijos sobrevivientes del causante señores JOSE MAURICIO REGALADO GONZALEZ, CLAUDIA VERONICA REGALADO DE BELTRAN y MARIA DE LOS ANGELES REGALADO DE DOÑO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante, señor JOSE MAURICIO REGALADO RIVAS, quien falleció a las siete horas quince minutos, del día diecisiete de Agosto del año dos mil veinte, en el Barrio Santa Lucia, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, con asistencia Médica por el Doctor Edgar Armando Villalta Rodríguez, a causa de Paro Cardio Respiratorio; siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno.

RICARDO NOÉ PINEDA MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. A023376

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Domingo Peñate, Barrio San José, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día seis de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día siete de julio del año dos mil diecinueve, en el Hospital Climesa de Santa Ana, dejó el señor ROBERTO DIAZ LINARES, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, siendo la Ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, de parte de las señoras NUBIA MARILIN CUELLAR DIAZ, conocida por NUBIA MARILIN DIAZ CUELLAR y REINA MARISOL DIAS CUELLAR, conocida por REINA MARISOL CUELLAR DIAS, REINA MARISOL DIAZ CUELLAR, y por REINA MARISOL CUELLAR DIAZ; en su

concepto de hijas del expresado causante; a quienes se les CONFIERE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la Oficina del Notario Ronal Wilfredo Romero Tovar, en esta ciudad, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día de siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR,

NOTARIO.

1 v. No. A023381

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en Colonia y Avenida Tres de Mayo, Número Ciento Ochenta y Nueve, San Salvador,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del cinco de diciembre de dos mil veintiuno, y habiendo transcurrido el término de Ley, SE HAN DECLARADOS HEREDEROS AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ROSENDO RIVERA ESCOBAR, a los señores LAURA ESMERALDA ORTIZ VIUDA DE RIVERA, KATERIN ALEXANDRA RIVERA ORTIZ y JOSE FERNANDO RIVERA ORTIZ; la primera como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, y los segundos como HIJOS SOBREVIVIENTES y CESIONARIOS, dejara el señor JUAN ROSENDO RIVERA ESCOBAR; habiéndoseles concedido a los señores LAURA ESMERALDA ORTIZ VIUDA DE RIVERA, KATERIN ALEXANDRA RIVERA ORTIZ, y JOSE FERNANDO RIVERA ORTIZ, la primera como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, y los segundos como HIJOS SOBREVIVIENTES y CESIONARIOS, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A023438

CARLOS ARMANDO CORNEJO, Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con oficina jurídica en Sexta Calle Oriente, Barrio El Ángel, Local 36, de este domicilio; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada del señor SALVADOR AREVALO, quien falleció a las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; siendo su último domicilio Villa de Jujutla, departamento de Ahuachapán; a la señora MARIA LAUREANA MAGAÑA VIUDA DE AREVALO, conocida por LAURA MAGAÑA y LAUREANA MAGAÑA, en su calidad de Cónyuge del causante, y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, antes mencionada;

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Carlos Armando Cornejo, el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LIC. CARLOS ARMANDO CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. A023476

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NUE: 01514-20-STA-CVDV-ICM1 129/20 (1); se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA CARLOTA SANDOVAL PEREZ; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora CELIA HAYDEE PEREZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, con último domicilio en Barrio San Lorenzo, primera Avenida Norte y Octava Calle Oriente, Número Tres, de esta ciudad, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, fallecida en la dirección antes mencionada. Lo anterior en virtud de haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante por derecho de representación en los derechos que le correspondían a la señora VILMA ELDA DEL ROSARIO PEREZ DE CASTILLO, en su concepto de sobrina de la causante. Concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A023481

LICENCIADO CARLOS VENTURA MENA GARCIA, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina notarial situada en Primera Calle Poniente, Número Veintidós, de la ciudad de San Vicente:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con veinte minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que dejó la señora JUANA TEOFILA LOVOS VIUDA DE ARGUETA, conocida por JUANA TEOFILA LOVOS, JUANA TEOFILA LOVOS ARGUETA, JUANA TEOFILA LOVOS DE ARGUETA, JUANA TEOFILA LOBOS VIUDA DE ARGUETA y JUANA TEOFILA LOVOS VIUDA DE ARGUETA, siendo al momento de su defunción de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad

Salvadoreña. Viuda, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos-cuatro; hija de los señores Vicente Lovos y Juana Angelina Argueta, ya fallecidos; de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento; fallecida a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, en el Barrio San Francisco, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio; al señor MAURO DULBERTO ARGUETA LOVOS, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Empleado, del domicilio de la ciudad de Dorchester, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número B siete cero uno cuatro dos cero dos cinco, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro - cero seis uno dos seis ocho - uno cero uno - cinco, en concepto de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO TESTAMENTARIO DE LO BIENES de la causante mencionada, confiriéndosele al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Licenciado Carlos Ventura Mena García, en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS VENTURA MENA GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. A023500

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, y del de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Quince de Septiembre, Número Tres, Santiago de María, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de Diciembre del año en curso; se ha declarado a la señora GLORIA MARINA REALEGUEÑO GUTIERREZ, Heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Horry, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, a las cinco horas diecinueve minutos del día cinco de Septiembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio en El Salvador, el de Nueva Granada, Departamento de Usulután, dejó el señor FREDI ROSA ALVARADO, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en Abstracto que le corresponden al señor FREDY ARMANDO ROSA REALEGUEÑO, en su calidad de Hijo del Causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Santiago de María, el día cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ PEDRO RAMIREZ AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A023501

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción el causante HÉCTOR NAPOLEÓN GALEANO IGLESIAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, contador, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Héctor Napoleón Galeano Zelaya y María Teresa Iglesias, fallecido el día ocho de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01155388-8; a la señora HELEN LIZZETTE GALEANO IGLESIAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02757209-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-010273-103-2, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ZULMA BEATRIZ SEGOVIA DE GALEANO y MARÍA TERESA IGLESIAS, la primera en calidad de cónyuge del causante y la segunda en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A023502

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor MAURICIO ERNESTO ÁGUILA ROMERO, en calidad de hijo de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: Evelyn Amparo Águila de Escobar, Gustavo Adolfo Águila Romero, Marta Elba Águila de Artiga, Edith Dinora Águila de Ibarra, Carmen Haydee Águila de García y Carmen Yanira Águila Romero de Amaya, éstos en calidad de hijos de la causante, señora MARÍA DEL CARMEN ROMERO DE ÁGUILA, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veinte de febrero del

año dos mil nueve, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. B012278

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cinco minutos de este día, se ha declarado heredera testada (DEFINITIVA) de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo el mismo municipio y departamento su último domicilio dejó la causante ANA LIDIA MAURICIO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, costurera, soltera, hija de la señora Ernestina Hernández y del señor Pedro Mauricio, con Documento Único de Identidad número: 00565104-2, y con Número de Identificación Tributaria: 0902-280353-101-0; a la señora KARLA ELIZABETH LOPEZ DE RAMOS, de veintinueve años de edad, profesora, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 04683433-2, y con Número de Identificación Tributaria: 0906-200992-101-8, en calidad de heredera universal. La aceptante es representada por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la heredera KARLA ELIZABETH LOPEZ DE RAMOS, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. B012281

MIGUEL ANTONIO ASCENCIO NOLASCO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "G" local dos -A, segunda Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora MARIA GLADYS MENA DE MEJIA, de los bienes que a su defunción dejara su cónyuge, señor MANUEL ALFREDO MEJIA, conocido por MANUEL ALFREDO CARBALLO MEJIA, quien falleció a las veintiuna horas y treinta minutos del día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad; quien a su fallecimiento fue de setenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, del domicilio de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; portador de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero seiscientos setenta y un mil ciento treinta-ocho y Número de Identificación Tributaria: mil ciento veintiuno-doscientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cinco; hijo de AVIGAIL MEJIA, conocida por AVIGAIL MEJIA DE ALFARO, MARIA RODRIGUEZ, MARIA MEJIA, ABIGAIL MEJIA VIUDA DE ALFARO y por MARIA ABIGAIL MEJIA, ya fallecida; en su concepto de CONYUGE sobreviviente del causante; habiéndole conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión a la señora MARIA GLADYS MENA DE MEJIA. Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

MIGUEL ANTONIO ASCENCIO NOLASCO,

NOTARIO.

1 v. No. B012282

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en COLONIA ROMA, CALLE EL PROGRESO, NÚMERO 3151, SAN SALVADOR, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas con cincuenta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora INES ANGELICA BATRES DE UZQUIANO conocida por INES ANGELICA BATRES MIRANDA y por INES ANGELICA BATRES MIRANDA DE UZQUIANO, HEREDERA DEFINITIVA

ABINTESTATO con beneficio de inventario, de los bienes y derechos hereditarios que a su defunción dejara el señor LEANDRO UZQUIANO ARRIAZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios abintestato que le correspondían a los hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. B012293

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO RIVERA conocido por PEDRO RIVERA MACHADO, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Sebastiana Rivera, fallecido el día doce de abril de dos mil once; a la señora DEISY RIVERA URQUILLA, mayor de edad, soltera, agricultora, de este domicilio, con documento único de identidad número 01875126-7 y número de Identificación tributaria 1217-041074-105-7, en calidad de hija del causante PEDRO RIVERA conocido por PEDRO RIVERA MACHADO.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HENRY JOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. B012305

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López, número tres, de la ciudad de Cojutepeque, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA FRANCISCA ABREGO ARIAS, conocida por MARIA FRANCISCA ABREGO DE MILES, MARIA FRANCISCA ARIAS y por FRANCISCA ABREGO, ocurrida el día seis de marzo de dos mil dieciocho, en Tercera Calle Oriente, casa cuarenta y tres, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a los señores RENE JESUS ABREGO, SONIA ISABEL ABREGO MILES, JORGE ULISES ABREGO MILES, CARLOS ENRIQUE ABREGO MILES y GLORIA ESPERANZA ABREGO DE GOMEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes, de la referida causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Licda. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

I v. No. B012310

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López, número tres, de la ciudad de Cojutepeque, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las once horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA FLORES VIUDA DE MEJIA, conocida por MARIA FLORES DE MEJIA, MARIA FLORES PICHINTE, MARIA FLORES y por EVA FLORES, ocurrida el día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en Cantón Rosario Tablón, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a la señora MARIA VICENTA MEJIA DE RAMIREZ, conocida por MARIA VICENTA MEJIA FLORES, y por MARIA VICENTA MEJIA, en su concepto de hija sobreviviente de la referida causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Licda. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

I v. No. B012311

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día uno de Diciembre del presente año, se ha declarado definitivamente Heredero abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante ROSAURA ALVARENGA DE SOLIS, quien falleció el día veinticuatro de Enero del año dos mil veinte, en Etobicoke General Hospital, Toronto, Ontario, Canadá; siendo Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, su último domicilio; al señor JUAN ANGEL SOLIS ALVARENGA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas con quince minutos del día uno de Diciembre del dos mil veintiuno. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

I v. No. B012314

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

Lic. CLAUDIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE URIAS, NOTARIO, del domicilio de Zacatecoluca, con Oficina Ubicada en Residencial Palo Alto, Casa ocho, Polígono, de municipio de Zacatecoluca, del departamento La Paz.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita NOTARIO, en esta ciudad, a las quince horas del día cuatro de Noviembre del dos mil veintiuno, Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejara

el señor JUAN ANTONIO GARCIA, DE PARTE DE: El señor LUIS ALONSO VANEGAS INGLES conocido tributariamente como LUIS ALONSO VANEGAS INGLES, en su calidad de CESIONARO DE DERECHOS HEREDITARIOS, el cual le correspondía a ANA RAQUEL GARCIA, en calidad de madre del causante; PAULA INGLES VIUDA DE GARCIA, en calidad de esposa del causante y los señores: EDENILSON ANTONIO GARCIA INGLES, CARLOS ANTONIO GARCIA INGLES y MARCOS ANTONIO GARCIA INGLES, en calidad de hijos del causante. El causante señor JUAN ANTONIO GARCIA, quien era de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario de Usulután, departamento de Usulután, siendo su último domicilio conocido en Tecoluca, departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreño, quien falleció a las dos horas y quince minutos del día veinticinco de Junio del año dos mil Catorce. En Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, jurisdicción y departamento de San Salvador, a causa de: Leucemia Linfoblástica. Que habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes señalada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Zacatecoluca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. CLAUDIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE URIAS,

NOTARIO.

1 v. No. A023207

El Doctor FRANCISCO JOSE FERMAN, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Urbanización Maquilishuat, Final Calle La Mascota y Avenida Jerusalem, Edificio Sunset Plaza, número dieciocho, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Para los efectos de ley: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora BERTA GUADALUPE AMAYA DE HAIM, en su calidad de hija y cesionaria de los señores ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE, MARIA DEL CARMEN AMAYA DE IRAHETA y LUIS ARMANDO AMAYA POLANCO, en la herencia intestada que ha su defunción dejó la señora ROSA BERTA POLANCO DE AMAYA, quien fue de noventa años de edad, Secretaria Comercial, Viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Fe-Ocotepeque, Honduras, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis dos cinco tres cero guión nueve, con Número de Identificación

Tributaria nueve cinco cero uno guión cero uno cero nueve tres tres guión cero cero uno guión uno y falleció sin haber formalizado testamento, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; se le confirió la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se cita a quienes se crean con derecho en esa herencia, para presentarse a mi oficina dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, el día once de diciembre del año dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE FERMAN,

NOTARIO.

1 v. No. A023215

SALVADOR ADILIO IRAHETA AYALA, Notario, con oficina situada en Avenida Juan Manuel Rodríguez y Octava Calle Oriente, Número Uno, Barrio El Centro, Zacatecoluca, La Paz.

HACER SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor: CARLOS SALVADOR MERINO SEGOVIA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA JUANA AYALA, conocida por MARIA JUANA GALLEGOS AYALA, y por MARIA JUANA MERINO, quien FALLECIÓ EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, en Concord, Carolina HealthCare System, Carolina del Norte, de Estados Unidos de América, a CONSECUENCIA DE SHOCK SEPTICO, con asistencia médica, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante.- Confiérase al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la expresada Herencia para que en el término de Ley se presente a deducirlo.

Librado en las oficinas del Notario Salvador Adilio Iraheta Ayala, en Avenida Juan Manuel Rodríguez y Octava Calle Oriente, Número Uno, Barrio El Centro, Zacatecoluca, La Paz, a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. SALVADOR ADILIO IRAHETA AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. A023226

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ VILLALOBOS conocida por MARIA DE LA PAZ VILLALOBOS ESTRADA, ocurrida en Mission Community Hospital de la ciudad Los Ángeles, Estados Unidos de América, a consecuencia de Insuficiencia Renal, el día dos de Septiembre del año dos mil catorce, siendo la jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de JUAN CARLOS VILLALOBOS ANGULO, mediante su apoderada General Judicial Administrativa con Cláusulas Especiales Licenciada Beatriz Cecilia Meléndez Bautista, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dos de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A023236

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA ESPERANZA VILLALOBOS conocida por ZOILA ESPERANZA VILLALOBOS ESTRADA, ocurrida en el Barrio San Francisco de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva, con asistencia médica, atendida por el Doctor Ricardo Adolfo Torres Quintanilla, el día diecinueve de Junio del año dos mil dieciséis, siendo la jurisdicción de El Tránsito,

Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS DE CAÑENGUEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dos de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A023237

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON ATILIO AYALA, ocurrida en el Hospital San Pedro de la ciudad Usulután, a consecuencia de Cáncer en el Esófago, defunción certificada después del fallecido emitido por el Doctor Héctor José Cruz Rodríguez, el día trece de Septiembre del año dos mil diecinueve, siendo la jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de ANA BRIGIDA DEL CARMEN AYALA, en concepto de Hermana sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dos de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A023239

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Sexta Calle Poniente, casa número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de Diciembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante ARTURO DE JESUS HERNANDEZ, ocurrida en el Barrio La Merced, Calle Doctor Federico Penado, casa número cuarenta y seis, de la ciudad de Usulután, a consecuencia de Bronconeumonía Bilateral secundaria a Cáncer Prostático, sin asistencia médica, atendido por el Doctor Cecilio Antonio Martínez Amaya, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Octubre del dos mil doce, siendo la jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután su último domicilio; formulando su Testamento y dejando como herederos a los señores RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ SAENZ, MARIAELENA HERNANDEZ DE MUÑOZ, DORI JANETH HERNANDEZ SAENZ, SAMUEL ARTURO HERNANDEZ ORANTES, JAEL ELIZABETH HERNANDEZ ORANTES y GREGORIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALVARADO, en calidad de Herederos Testamentarios del causante, y en consecuencia, confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los curadores de la herencia testamentaria. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día seis de Diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. A023241

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GALILEO HUMBERTO CASTILLO, ocurrida en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután, a consecuencia de Cáncer de Colon Sigmoides, con asistencia médica atendida por el Doctor Miguel Angel Manzano Reyes, el día uno de marzo del año dos mil trece, siendo la jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de EDVIN AQUILES MANZANO CASTILLO, DOUGLAS RENE MANZANO CASTILLO, GALILEO MORIS MANZANO CASTILLO, CECILIA DE JESUS MANZANO CASTILLO, MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, BETTYS ORALIA MANZANO CASTILLO, NELLY DEL CARMEN MANZANO CASTILLO y VIDAL DE JESUS MANZANO CASTILLO, todos en su calidad de HIJOS del causante sobrevivientes del causante, en forma personal, a excepción del segundo, tercero y cuarta, mediante su Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales señor Edvin Aquiles Manzano Castillo; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A023242

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Sexta Calle Poniente, casa número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del siete de diciembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante FRANCISCO GUEVARA AYALA, conocido por FRANCISCO GUEVARA, ocurrida en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer Gástrico, con asistencia médica, dictaminó la muerte el Doctor Ahmad Badery, MD, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día veintidós de marzo del dos mil doce, siendo la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, su último domicilio; formulando su Testamento y dejando como herederos a los señores JOSE FRANCISCO GUEVARA AYALA, PEDRO AYALA, ANTONIA AYALA DE VILLALTA, MARIA ANA SENOVIA AYALA DE TORRES, MARIA HORTENCIA AYALA GUEVARA, ANA ARGELIA AYALA, ROSA ELVIA GUEVARA AYALA, JUAN ESTEBAN GUEVARA AYALA, en calidad de Herederos Testamentarios del causante, y en consecuencia, confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los curadores de la herencia testamentaria. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A023244

ENRIQUE BORGIO BUSTAMANTE, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Nueve Avenida Norte, número quinientos setenta, Colonia Escalón, ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, seguidas ante mis Oficinos Notariales, de la sucesión de la señora CARMEN MERCEDES SOBALVARRO MORALES, promovidas por los señores JOSE ITALO GIAMMATEI SOBALVARRO, de setenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco cero siete siete cinco-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-cero uno once cincuenta-cero cero uno-tres; RAFAEL ANTONIO GIAMMATTEI SOBALVARRO, de sesenta y siete años de edad, Empresario Indus-



trial, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco cero ocho cero cero-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-quince cero uno cincuenta y cuatro-cero cero cuatro-uno; en su carácter personal; y además en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial de sus hermanos: i) MIGUEL ANGEL RAFAEL GIAMMATTEI SOBALVARRO, de setenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres ocho uno cero seis tres-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero uno cinco dos-cero cero tres-seis; C) FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, de sesenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres seis cuatro cuatro tres seis-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-diecinueve once cincuenta y dos-cero cero uno-siete; en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTA MARGARITA GIAMMATTEI DE RIVAS, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve cuatro cinco dos seis nueve-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete-cero cero seis-siete; D) ANA GUADALUPE DEL CARMEN GIAMMATTEI SOBALVARRO, conocida por ANA DEL CARMEN GIAMMATTEI SOBALVARRO, de sesenta y seis años de edad, secretaria ejecutiva bilingüe, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis dos seis uno cuatro tres-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-veintidós cero tres cincuenta y cinco-cero cero dos-cero; en su carácter personal; y además en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial de su hermana ANA MARIA DE LOURDES GIAMMATTEI DE PINO, conocida por ANA MARIA DE LOURDES GIAMMATEI PINO, de sesenta años de edad, Empresaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve seis dos seis siete ocho-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-veinticinco cero siete sesenta-cero cero cinco-ocho; E) CONCHA MARINA GIAMMATTEI DE PRADO, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve seis tres ocho ocho tres-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-cero tres cero siete sesenta y tres-cero cero cuatro-cinco; en su carácter personal; y además en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial de su hermano CARLOS ENRIQUE GIAMMATTEI SOBALVARRO, de sesenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro uno cinco seis siete cero seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-cero siete cero uno cincuenta y siete-cero dieciocho-dos; en sus calidades de Herederos Testamentarios e hijos sobrevivientes de la causante; se ha dictado resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en mis oficinas notariales, mediante la cual se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento, ocurrido en el Hospital Nacional San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, dejara la señora CARMEN MERCEDES SOBALVARRO MORALES, de ochenta y siete años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte de los señores JOSE ITALO GIAMMATEI SOBALVARRO; RAFAEL ANTONIO GIAMMATTEI SOBALVARRO; MIGUEL ANGEL

RAFAEL GIAMMATTEI SOBALVARRO; LUIS ALFREDO GIAMMATTEI SOBALVARRO; MARTA MARGARITA GIAMMATTEI DE RIVAS; ANA GUADALUPE DEL CARMEN GIAMMATTEI SOBALVARRO, conocida por ANA DEL CARMEN GIAMMATTEI SOBALVARRO; ANA MARIA DE LOURDES GIAMMATTEI DE PINO, conocida por ANA MARIA DE LOURDES GIAMMATEI PINO, CONCHA MARINA GIAMMATTEI DE PRADO; y CARLOS ENRIQUE GIAMMATTEI SOBALVARRO; en concepto de herederos testamentarios e hijos sobrevivientes de la causante. En consecuencia se les confirió la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ENRIQUE BORGOS BUSTAMANTE,  
NOTARIO.

1 v. No. A023277

EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficinas situadas en la Primera Calle Poniente, Número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Primera Planta, Local uno-dos, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, tramitadas ante mis oficinas notariales, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN HERIBERTO ROSA TICAS, conocido por JUAN ERIBERTO ROSA y JUAN ERIBERTO ROSA TICAS, profesor, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo tenido su último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y falleció en esta ciudad, el día siete de junio del dos mil diecinueve, sin haber formulado Testamento alguno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la referida herencia, de parte de los señores: MARIA ESPERANZA CHAVEZ VIUDA DE ROSA, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; MARGARITA ELIZABETH ROSA DE CARDOZA, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador; ANAYANCY EVELYN ROSA CHAVEZ, de cuarenta y ocho años de edad, secretaria, del domicilio de San Salvador y DOUGLAS ALEJANDRO ROSA CHAVEZ, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Vancouver, Columbia Británica, Canadá, de nacionalidad salvadoreña, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a las oficinas del suscrito Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON,  
NOTARIO.

1 v. No. A023299

EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficinas situadas en la Primera Calle Poniente, Número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Primera Planta, Local uno-dos, de esta ciudad. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, tramitadas ante mis oficios notariales, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor CESAR HENRÍQUEZ LÓPEZ, quien falleció las veintitrés horas y diez minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la referida herencia, de parte de la señora MARÍA EDITH HENRÍQUEZ DE NOVOA, quien es de sesenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a las oficinas del suscrito Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON,  
NOTARIO.

1 v. No. A023301

BLANCA DINA SÁNCHEZ COLOCHO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en: Trece Calle Poniente, número ciento cuarenta y tres, Edificio San Karlos, segundo nivel, local diez, a un costado de la Corte de Cuentas, Departamento de San Salvador, al público,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en Cypress, Harris, Texas, de los Estados Unidos de América, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veinte, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar, dejó la causante MARIA GRACIELA CASTILLO SIBRIAN, conocida por MARIA GRACIELA CASTILLO, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, soltera, Enfermera, originaria de San Matías, departamento de La Libertad, y de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cinco ocho dos seis cuatro - siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno seis - uno cinco cero seis tres cinco - cero cero uno - cero; siendo su último domicilio la ciudad de Cypress, Harris Texas, de los Estados Unidos de América, de parte de la Licenciada ANA DINORA ALDANA MENDOZA, quien actúa en las presentes diligencias, en su calidad de apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de los señores CARLOS EDWIN URBINA CASTILLO, WALTER ALBERTO URBINA CASTILLO, y NILMO EDILBERTO URBINA CASTILLO; hijos de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

BLANCA DINA SÁNCHEZ COLOCHO,  
NOTARIO.

1 v. No. A023311

ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, Notario, del Domicilio del Municipio y Departamento de Usulután, con Despacho Notarial; Ubicado Dos cuadra al Norte del Malecón del Cantón Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulután; Tel: 2632 -1482;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las nueve horas del día veinte del mes de noviembre del año dos mil veintiuno; se ha Aceptado expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante la señora MARIA MARINA CHICAS, a favor de ROSA CANDIDA CHICAS MEJIA; en calidad de hija única de MARIA MARINA CHICAS, quien fue de sexo femenino, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número; cero dos millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta y siete guion siete, soltera, originaria de Jucuarán, su último domicilio el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Mercedes Chicas (ya fallecida); quien falleció a las tres horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis; en Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, a consecuencia de INFARTO CEREBRAL ISQUEMICO, DIABETES MELLITUS, con asistencia médica atendida por CARLUIS DIDIER FLORES CHAVEZ. Confiriéndosele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

LIBRADO en mi Despacho Notarial, a los treinta días del mes Noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A023316

NELSON MIGUEL ZEPEDA GÓMEZ. Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, en Boulevard Tutunichapa y Final Avenida Legazpi, Local uno, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante, señor JUAN ANTONIO RAMÓN GALDÁMEZ, a su defunción ocurrida a las seis horas dieciséis minutos, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de Sonsonate, Dr. Jorge Mazzini Villacorta, a consecuencia de Sepsis, Hipotermia, Epilepsia, con asistencia médica, atendido por el Dr. Lester Gutiérrez Manzanera, sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, número: once mil ciento noventa y uno, falleciendo a la edad de treinta y nueve años, originario de "EL QUEQUESHQUE", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, del departamento de Ahuachapán, Agricultor en Pequeño, del Domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de

Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número: CERO UNO NUEVE SEIS OCHO SEIS CERO TRES-TRES y número de identidad tributaria CERO UNO CERO SEIS-CERO CUATRO CERO SEIS SIETE NUEVE-UNO CERO UNO-TRES, Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores ADAN HUMBERTO SOLIS RAMÓN y de CATARINA GALDÁMEZ SALAZAR, sin dejar testamento alguno, por parte del señor ADAN HUMBERTO SOLIS RAMÓN, en su calidad de PADRE sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. En consecuencia, se CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A LA REFERIDA HERENCIA, PARA QUE SE PRESENTEN A LA REFERIDA OFICINA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Librado en la oficina del Notario, NELSON MIGUEL ZEPEDA GÓMEZ. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. NELSON MIGUEL ZEPEDA GÓMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023319

MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada 33 Avenida Norte, Urbanización Decapólis, Centro Comercial Metroganas Contiguo a Externado San José, Locales 61, 62 y 63, en la Ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil veinte.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor: OSCAR BALMORE PLATERO FLORES, quien falleció a las siete horas y cuarenta minutos, del día veintitrés de octubre del año dos mil doce, en calle principal, Colonia Los Alpes. Frente a Capillas Memoriales, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de politraumatismo cefero contuso, sin asistencia médica, determinado la causa de la muerte la Doctora María de los Ángeles Chávez, Médico Forense, casado con SONIA ISABEL VARGAS DE PLATERO, siendo hijo de los señores Mártir Platero y María Flores de Platero, de parte de la señora: SONIA ISABEL VARGAS DE PLATERO, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria del derecho que le correspondía a las señoras, JACQUELINE MAGALY PLATERO DE DIMAS, e IVONNE BEATRIZ PLATERO VARGAS, en su calidad de hijas del causante y sobrevivientes. Habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARCELA GUADALUPE MAGAÑA CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023325

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en Primera Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, número diecinueve, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Colonia España, Avenida Buenos Aires, Pasaje Mayorca número tres- B, Mejicanos, departamento de San Salvador, el día dos de junio de dos mil doce, y siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor SANTOS BARRERA, conocido por SANTOS HUMBERTO BARRERA, de parte de la señora ALBA NELLY MEDINA DE LINARES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSEFINA ORTEGA VIUDA DE BARRERA, y ISIDRO ANIBAL BARRERA ORTEGA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en su calidad de hijo del causante, y en ese carácter se les confiere la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con mejor derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de diciembre dos mil veintiuno.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO

BRACAMONTE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A023355

LICENCIADO CARLOS ANTONIO BARRERA, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Centro Comercial Pericentro, Local Treinta y Tres "B", de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ DE RAUDA, CARMEN ALICIA SÁNCHEZ DE FRANCO, HEDIBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LORENZO DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RODOLFO OSWALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, y por último JAIME JACOBO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, representado por el señor EDWIN GUILLERMO FRANCO SÁNCHEZ, como únicos herederos en su calidades de hijos sobrevivientes, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SABINA GONZÁLEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, ocurrida a las cuatro horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, en Colonia Caralampio, Pasaje Dos, Casa Número Veintiocho, del municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, CARLOS ANTONIO BARRERA. En la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las doce horas del día ocho del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ANTONIO BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A023363

NOTARIA PUBLICA DE CARLOS GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina situada en Colonia Quezaltepec, Calle Real, número noventa, Santa Tecla, La Libertad, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las dieciséis horas del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA GLADYS CARTAGENA AMAYA, conocida por ANA GLADIS CARTAGENA, quien era de treinta y ocho años, de oficios domésticos, soltera, originaria de Villa Tenancingo, departamento de Cuscatlán, El Salvador, defunción acaecida a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día primero de noviembre de dos mil nueve, en Pasaje La Cancha, casa número diez, Sacacoyo, departamento de La Libertad, a consecuencia de lesión de masa encefálica y estallamiento de bazo, producida por arma de fuego, sin asistencia médica, de parte de su hijo sobreviviente CARLOS ERNESTO CARTAGENA, confiriéndole al expresado aceptante la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A023366

NOTARIA PUBLICA DE CARLOS GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina situada en Urbanización Colonia Quezaltepec, Calle Real, número noventa, Santa Tecla, La Libertad, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diecinueve horas del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor FELIX MARIA

YELMO AYALA AGUILA, conocido por FELIX YOHALMO AYALA AGUILA, quien fuera de ochenta y cuatro años de edad al momento de su defunción, Auditor, casado, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, último domicilio Colton, Ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, a la señora ORBELINA GONZALEZ AYALA DE AYALA, como heredera universal testamentaria, confiriéndole a la expresada aceptante la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A023367

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte, en la Clínica del Doctor Fredy Alexander Orellana Amaya, ubicada en Avenida Doctor Daniel Funes, y Tercera Calle Poniente número diez, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO, con asistencia médica, dejó la señora MARIA ELODIA APARICIO VIUDA DE NAVARRETE, sexo femenino, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel y con último domicilio en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, casada con Joaquín Navarrete, fallecido, hija de José Ángel Aparicio y Otilia Granados, ya fallecidos.- Siendo la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: 1) VILMA DEL CARMEN, 2) RIGOBERTO, 3) JOSE MAURICIO; y 4) LUIS ROBERTO, todos de apellidos NAVARRETE APARICIO, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,  
NOTARIO.

1 v. No. A023375

LICENCIADO ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local veintidós, frente a Oficinas del INPEP, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas, del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción dejó el señor JOSE SANTANA TREJOS CHAVEZ, conocido por JOSÉ SANTANA TREJOS, JOSE SANTANA TREJO y por JOSÉ SANTANA TREJO CHAVEZ, quien falleció a las dieciocho horas cuarenta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a consecuencia de Sepsis, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de parte de la señora MARIA TOMASA VASQUEZ VIUDA DE TREJOS, conocida por VICENTA VASQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS ALBERTO VASQUEZ TREJO, MARIA GLADIS CALDERON TREJO, y EDWIN ALFREDO VASQUEZ TREJO, como hijos sobrevivientes del citado causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario, ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, a las quince horas, del día siete diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA,

NOTARIO.

1 v. No. A023379

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle La Mascota, número quinientos treinta y tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, dejó la señora Dora Elsa Cáceres de Bustamante, de parte los señores ROBERTO ALEJANDRO BUSTAMANTE, MAURICIO ALBERTO FRANCISCO BUSTAMANTE CÁCERES, CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE CÁCERES y PIETRA BEATRIZ EUGENIA BUSTAMANTE CÁCERES, conocida por PIETRA BEATRIZ ALVAREZ, en su concepto de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo cual se avisa al público para efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial de la suscita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. LILIAN RUTH ZELAYA PANTING,

NOTARIO.

1 v. No. A023397

CRUZ AMILCAR ROMERO MELARA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Ateos, Calle Tamanique, casa número cuarenta y nueve, Santa Tecla, departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, de las ocho horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ROGELIO MONGE, quien en vida fuera de sesenta y dos años de edad, Ejecutivo de Ventas, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, casado, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco cuatro cero tres ocho ocho- uno; y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno uno- veintiuno cero tres cincuenta y ocho- cero cero uno- siete; con residencia en Residencial El Paraíso, pasaje SEIS Polígono "L", número SESENTA Y CUATRO, de Santa Tecla, departamento de La Libertad; siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital General del Seguro Social - ISSS, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas cuarenta minutos, del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, a consecuencia de trauma craneoencefálico severo, con asistencia médica; y sin haber formalizado testamento alguno, de parte de los señores ANA SILVIA GALAN DE MONGE, de generales ya dichas en su calidad de CONYUGE sobreviviente del causante; FRANCISCO JAVIER MONGE GALAN; GERARDO ALBERTO MONGE GALAN; y JOSE RODRIGO MONGE GALAN, todos de generales ya dichas, en su calidad de HIJOS sobrevivientes del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, CRUZ AMILCAR ROMERO MELARA.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CRUZ AMILCAR ROMERO MELARA,

NOTARIO.

1 v. No. A023402

HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; con oficina profesional en Veintinueve Avenida Norte y Calle al Volcán, Residencial Génesis, Pasaje Interiano, casa número quince, Zacamil, Mejicanos, en el Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Nancy Jeannette Álvarez Quiroa, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, originaria de San Salvador, de este departamento, siendo su último domicilio Urbanización La Ponderosa, Polígono "K", casa # 3, jurisdicción del municipio de Apopa, de este departamento, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las dos horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a consecuencia de Hipertensión Craneana más Hemorragia Intrapapaquimatosa, sin haber formalizado testamento alguno; de parte de los señores Francisco Javier Menéndez Álvarez y Mario Alberto Lemus Álvarez, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las veintiún horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A023407

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, casa número catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, de conformidad con el Art. 5 de la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias" AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las quince horas del día siete de diciembre del corriente año, se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de ROSA ISABEL CRISÓSTOMO VIUDA DE CASTILLO, conocida por ROSA ISABEL CRISÓSTOMO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que pudieran corresponderle a ELENA EMPERATRIZ CASTILLO, en su calidad de madre y a SIRIA ARELY CASTILLO REYES, en calidad de hija del causante. La herencia intestada dejada por el señor ADRIAN WILFREDO CASTILLO, que falleció el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DRA. LILIAN GUADRON,  
NOTARIO.

1 v. No. A023436

En la oficina de la Notario, LAURA BEATRIZ SARCO BENAVIDES, ubicada en Colonia y Calle Libertad N° 311, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por acta otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de enero del año dos mil veinte, en el Condominio del Mediterráneo, Edificio "D", Número Veintiuno, Boulevard La Sultana, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinte, dejó el señor PEDRO ROBERTO CABALLERO AQUINO, conocido por ROBERTO AQUINO CABALLERO, ROBERTO CABALLERO AQUINO, PEDRO ROBERTO CABALLERO, ROBERTO AQUINO y por PEDRO ROBERTO AQUINO CABALLERO, siendo su último domicilio, la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por parte de la señora ANA LILIAN AQUINO VIDES, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de la señora ASTRID LORENA AQUINO VIDES, también hija sobreviviente del referido causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

LICDA. LAURA BEATRIZ SARCO BENAVIDES,  
NOTARIO.

1 v. No. A023439

SANDRA ELIZABETH MEJIA AGUILAR, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Condominio Arcadas Arce, Local B-13, Calle Arce, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

por resolución proveída a las dieciséis horas del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se tiene por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, de parte de la señora MARIA DORA OSORIO DE CERROS, de sesenta y cinco años de edad, Cosmetóloga, viuda, Salvadoreña, Originaria de Acajutla, Departamento de Sonsonate, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro nueve tres seis cero cinco- tres, y con Número de Identificación Tributaria Número cero tres cero uno- uno seis- uno uno o cinco cinco- cero cero uno- cero, en su concepto de Esposa del causante MIGUEL ANTONIO CERROS, de setenta y dos años de edad, Comerciante, Casado, Salvadoreño, Originario de San Vicente, Departamento de San Vicente, con último domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cuatro uno cuatro siete seis- uno, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero- uno ocho uno uno cuatro ocho- cero cero dos- cuatro; quien falleció a las cinco horas y cincuenta y un minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal aguda, Shock Séptico, Covid- Diecinueve, con asistencia médica. Habiéndosele conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SANDRA ELIZABETH MEJIA AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. A023444

IRIS IVETTE ALVARENGA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Cima de La Escalón, Calle a La Pedrera, Casa 1-B, Colonia Escalón, San Salvador, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR ANTONIO ARTIGA FLORES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, originario de San Salvador, soltero, hijo de Jorge Alberto Artiga y Rosa Isabel Flores (fallecidos) siendo su último domicilio en Colonia Santa Lucía Uno, Pasaje F, Número ciento diecinueve, Soyapango, de este Departamento, quien falleció en Hospital Centro de Emergencias, de este Departamento, a las dos horas del día veintidós de abril del corriente año, a consecuencia de: Sangrado de tubo digestivo superior, varices esofágicas; sin haber formalizado Testamento, y en consecuencia confírase a las aceptantes: ANA MIRIAM ARTIGA HERNÁNDEZ y MARIA ELENA ARTIGA FLORES, en su calidad de herederas intestadas, la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

IRIS IVETTE ALVARENGA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. A023459

CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, Local Número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor MARIO RABINDRANATH ESOBAR RIVAS, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete seis tres cero dos cinco-seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro cero siete- doce cero ocho sesenta y uno-cero cero uno-tres; siendo su último domicilio la ciudad antes expresada, de parte de las señoras ROCIO ADRIANA ESCOBAR DE MEJIA, LUCIA ESTEFANY ESCOBAR DE DUARTE; y KRISCIA ELIZABETH ESCOBAR SARAVIA, en su concepto de hijas del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A023468

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, #6, Ciudad de San Salvador, Telefax. 2235-2857.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad y Departamento de San Salvador, que fue su último domicilio, dejó la señora OLGA MARINA FUENTES DE CABRERA, con

Apellidos de soltera OLGA MARINA FUENTES VELASQUEZ, a la edad de cincuenta y siete años de edad, empleada, casada, salvadoreña, originario de El Sauce, Departamento de La Unión, de parte del señor KEVIN ALEXANDER CASTRO FUENTES. Heredero Intestado, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de dos DERECHOS equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, que en la misma herencia intestada les podría corresponder a los señores JOSE DANIEL CABRERA ALFARO y LUIS RICARDO CASTRO FUENTES, en sus calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo de la mencionada causante respectivamente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, cítese a los que se crean con derecho a la sucesión Intestada, para que dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del edicto respectivo, se presenten a su Despacho Profesional, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023471

OLGA PATRICIA SOLIS MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, con oficina situada en Colonia San Antonio, casa número porción uno, Calle y Polígono B, Carretera que de San Salvador conduce hacia Ahuachapán, El Refugio, departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte la señora REINA DE JESUS CHAVEZ VIUDA DE MEDINA, en calidad de viuda del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FAUSTO ANTONIO MEDINA FLORES, conocido por FAUSTO ANTONIO FLORES MEDINA, quien falleció el día doce de febrero de dos mil diecisiete, en la Carretera que de Ahuachapán conduce a Santa Ana, Kilómetro setenta y cinco y medio, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio, el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. OLGA PATRICIA SOLIS MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023486

YENY LISETH CHICAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, con oficina ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Mayarí, casa número trescientos veintiuno, Colonia Miramonte, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las ocho horas del día sábado veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día cinco de febrero de dos mil siete, dejó el señor ANDRES HENRIQUEZ, del sexo Masculino, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño, Originario de Uluazapa, departamento de San Miguel, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, de Nacionalidad Salvadoreño por Nacimiento, quien fue portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta guión cuatro, estado Civil Soltero, falleció el día cinco de febrero de dos mil siete, en el Caserío La Agencia, Cantón La Leona Intipucá, La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, y quien fue hijo de la señora Victoria Henríquez, al señor JOSE ALBERTO HENRIQUEZ, en el concepto de Hermano sobreviviente del causante, se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

YENY LISETH CHICAS,

NOTARIO.

1 v. No. A023489

MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia San Carlos, Avenida General Artigas, No. 118-A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día seis de noviembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que dejó a su defunción el señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, ocurrida el día catorce de abril de dos mil dieciocho, en el municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor LUIS ÁNGEL GARCÍA ESCOBAR, en su calidad e hijo del causante, habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia antes dicha, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, diez de noviembre del dos mil veintiuno.

MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A023493



ERICK PAUL AQUINO BARRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en: Avenida Dr. Emilio Álvarez y Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, número treinta y cuatro, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA a favor de la señora REINA ISABEL ALAS DE RAMÍREZ, que a su defunción dejara el causante: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en vida fue portador de Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco cero ocho dos uno ocho - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero dos cero cuatro cinco seis - cero dos dos - ocho. Quien falleció el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno, en casa ubicada en: Reparto Las Margaritas dos, pasaje seis poniente, block uno casa cincuenta - I, Soyapango, a consecuencia de: neumonía atípica, sospecha de Covid-diecinueve, (diabetes mellitus) hipertensión, siendo al momento de su defunción de sesenta y cinco años de edad, casado, Profesor, originario del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Hijo de Leonardo Ramírez y María Cristina Rodríguez, ya fallecidos. Habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. La señora: REINA ISABEL ALAS DE RAMÍREZ, en su carácter de: CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Por lo tanto, por este medio, se cita a todos los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, seis días de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERICK PAUL AQUINO BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A023692

HERNÁN ANTONIO CORTEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, tercer nivel, local número treinta y cinco, San Salvador, departamento de San Salvador. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida, a las nueve horas del siete de diciembre de dos mil veintiuno; en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MEJIA, padre del causante, JOSE JAIME RAMOS HERNANDEZ, ABEL HERNANDEZ RAMOS, JOSE GRADIMIRO RAMOS HERNANDEZ, MARIZELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE RIVAS, ELSA NOEMY RAMOS DE ALVAREZ, MARIA ARACELY RAMOS DE GARCIA, en calidad de hermanos y hermanas del causante, de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE MAURICIO RAMOS HERNANDEZ, quien falleció a la edad de cuarenta y siete años de edad, a las cuatro horas

cincuenta y cinco minutos, del seis de septiembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía no especificada, Covid - diecinueve, siendo su último domicilio el municipio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, hijo de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MEJIA y de LUCIA RAMOS CAMPOS, conocida por MARIA LUCIA RAMOS y por MARIA LIVIA RAMOS y por MARIA LUCILA RAMOS, ya fallecida. Confiriéndosele a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito, San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

HERNÁN ANTONIO CORTEZ HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. B012287

ROSA NELLY PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Prolongación Calle Arce, número 2105-Bis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno, ante sus Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en su casa de habitación en Cantón La Palma, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, el día diez de julio del año dos mil once, dejó el señor RICARDO RIVAS ALVARADO, quien fuera de sesenta y dos años de edad, soltero, tractorista, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de parte de la señora MARTINA DE DOLORES BERNABE GONZALEZ, y de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios cedidos por la señora Lorena del Carmen Rivas de Cerón, en calidad de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en la Oficina de la Notario, ROSA NELLY PORTILLO, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.

ROSA NELLY PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. B012288

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio San José, 2a, Planta, Local 201, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AMALIA DEL CARMEN ECHEVERRIA DE OLMEDO, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veintidós horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, siendo este su último domicilio el de Ciudad Delgado; de parte de la señora ROSA AMINTA BATRES DE MORAN, quien actúa en calidad de hija de la causante, se ha conferido a la aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. B012318

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, edificio San José número veintisiete, Local Doscientos uno, San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, de las catorce horas del día siete de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL TRANSITO CABRERA IBAÑEZ DE MENENDEZ, ocurrida el día cuatro de julio del dos mil diecinueve, en el Hospital de Diagnóstico, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Apopa, departamento de San Salvador, de parte del señor OVIDIO DAVID MENENDEZ CABRERA, en su calidad de HIJO de la causante y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público e interesados para efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes noviembre del dos mil veintiuno.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. B012319

ANA YANSI RODRIGUEZ MORALES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en sexta calle poniente y octava avenida norte, número veintiséis "A", Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor MICHAEL EDWARD ECHEVERRIA GUEVARA, quien falleció en el Hospital Nacional Juan José Fernández, Zacamil, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veinte horas y siete minutos del día seis de enero del año dos mil veintiuno siendo su último domicilio Reparto Los Santos uno, Pasaje San Martín Block "E", casa número sesenta y dos, Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte del señor JOSÉ ERNESTO ECHEVERRIA, en su calidad de padre del causante y cesionario del derecho hereditario que correspondía a la madre del causante, señora PRICILA GUEVARA DE ECHEVERRIA, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA YANSI RODRIGUEZ MORALES. En la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ANA YANSI RODRIGUEZ MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. B012322

#### TÍTULO SUPLETORIO

FATIMA GUADALUPE CAÑAS ORTEGA, Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Despacho Profesional ubicado en Calle Libertad Oriente, Novena Avenida Norte, local número uno de esquina, arriba de los Juzgado Especializados de Sentencia de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que el señor RICARDO DE JESUS MEZQUITA, de setenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento Santa Ana, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos siete uno uno cuatro uno cuatro- siete; con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno dos- cero cinco cero cuatro cinco cero- cero cero uno- cero, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón La Danta, Municipio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de un área superficial de MIL CIENTO SETENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE, un tramo recto con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros cuadrados colindando con la señora María Orbelina Morales; AL

ORIENTE, formado por ocho tramos, el primer tramo de dieciséis punto cuarenta y cinco metros, el segundo tramo con uno punto cincuenta y seis metros, el tercer tramo con cinco punto cuarenta metros, el cuarto tramo con uno punto ochenta y cuatro metros, el quinto tramo con tres punto treinta y seis metros, el sexto tramo con cuatro punto sesenta y nueve metros, el séptimo con tres punto treinta y ocho metros y el octavo tramo con dos punto catorce metros colindando con Bernabe Bojorquez Monroy; AL SUR, formado con cinco tramos el primer tramo con cuatro punto treinta y siete metros, el segundo tramo con ocho punto cincuenta y dos metros, el tercer tramo con once punto ochenta y dos metros, el cuarto tramo con dos punto cuarenta y siete metros, y el quinto tramo con diez punto ochenta y cuatro metros colindando con Raúl Flores Monroy; y AL PONIENTE, formado con cinco tramos, el primer tramo con tres punto veintisiete metros, el segundo tramo con dos punto trece, el tercer tramo once punto cuarenta y seis metros, el cuarto tramo con diez punto treinta y tres metros y el quinto tramo con tres punto cincuenta y un metros colindando con Raúl Gonzalez Linares calle a la Danta de por medio.- Los colindantes actuales son los dicho anteriormente y del domicilio del terreno en referencia.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición a las diez horas del cinco de noviembre de mil novecientos noventa, vendido por la señora María Orvelina Méndez de Portillo el compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA AÑOS; pero carece de Título de dominio inscrito y escrito, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a favor del referido señor RICARDO DE JESUS MEZQUITA, el título que solicito.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

FATIMA GUADALUPE CAÑAS ORTEGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A023224

NOE MIRANDA GUARDADO, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a mi oficina Profesional, situada en el Municipio de San Antonio de la Cruz, Chalatenango, se ha presentado ALFREDO ANTONIO PINEDA, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y siete-tres, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Sector "H-nueve", Caserío y Cantón Guarjila, municipio y departamento de Chalatenango, de la superficie de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: al NORTE mide veintitrés punto setenta y cinco metros. Linda con Antonio Serrano. Al ORIENTE. Mide quince metros, linda con Santos Martínez,

calle vecinal de por medio al SUR: mide veinte punto setenta y tres metros. Linda con José Matías Guardado Cartagena. Y al PONIENTE: mide once punto cincuenta y ocho metros, linda con Antonio Serrano.- Por lo que se hace del conocimiento del público.

Librado en la oficina del suscrito Notario. San Antonio de la Cruz, ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. NOE MIRANDA GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A023374

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora ROSARIO ANGELICA DOMINGUEZ, quien es de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos tres seis cero nueve siete seis-ocho, portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y nueve-ciento once-nueve; solicitando se inicie ante mis oficios notariales Diligencias de TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad el cual es de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Porvenir Aguacayo, Parcelación sin nombre, número S/N, de la Jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, el cual se describe así: UN INMUEBLE: de una Extensión Superficial de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos noventa mil trescientos seis punto ochenta y seis metros; ESTE quinientos quince mil quinientos cincuenta y siete punto cero dos metros. LINDERO NORTE: Mide ciento uno punto cincuenta y tres metros, colindando con JORGE MONTOLLA y ROBERTO ANTONIO DOMINGUEZ QUEZADA y según la Certificación de la Denominación Catastral con JORGE ALBERTO ABARCA, ROBERTO ANTONIO DOMINGUEZ QUEZADA, LEONOR ALICIA DOMINGUEZ CORVERA, MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ DE MARTINEZ y NICOLAS AMELIO DOMINGUEZ. LINDERO ORIENTE: Mide treinta y cuatro punto noventa y siete metros, y según la Certificación de la Denominación Catastral con SIXTO EVELIO DOMINGUEZ. LINDERO SUR: Mide cuarenta y tres punto noventa y nueve metros colinda con SANTIAGO DOMINGUEZ y según la Certificación de la Denominación Catastral colinda con MIGUEL ANGEL MELENDEZ DOMINGUEZ, NORBERTO MELENDEZ DOMINGUEZ, MARIANO MELENDEZ DOMINGUEZ y SANTIAGO DOMINGUEZ CUBIAS. LINDERO PONIENTE: Mide ciento trece punto dos colinda con MIGUEL ANGEL MELENDEZ DOMINGUEZ y según la Certificación de la Denominación Catastral colinda con LUCIA EDILBERTA DOMINGUEZ VIUDA DE DOMINGUEZ. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y no tiene gravámenes que lo afectan.- Que dicho inmueble lo adquirió por una compra que le hiciere al señor SANTIAGO DOMINGUEZ en el mes de Septiembre en el año dos mil nueve, según escritura pública de compraventa, la cual carecía de antecedentes inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que unida su posesión a la de su tradente asciende a más de quince años

consecutivos de posesión. Y que desde esa fecha hasta la actualidad ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que desde entonces hasta la fecha la solicitante ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueña sin proindivisión alguna, utilizándolo como vivienda, sin pedirle permiso a otra persona y sin que ninguna persona le haya prohibido esa posesión continua hasta la fecha, pero carece de documento inscrito a su favor en el aludido Registro. Que el inmueble antes descrito lo valúa por SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, número seis A, Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LIC. BRENDA MARISOL RAMOS DEL CID,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A023385

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Cuarta Avenida Norte, número Doce A, Cojutepeque, Cuscatlán se ha presentado la señora MARCOS MARINA LEON DE HERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de un área de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, NORTE: En un tramo mide siete punto cincuenta y seis metros, linda con Rodrigo Ramírez, calle nacional de por medio con un área de afectación de veinte punto noventa y dos metros por el derecho de vía de calle nacional identificada con código Cus cero siete s con categoría rural modificada; ORIENTE: En dos tramos mide treinta y tres punto treinta y ocho metros linda con Keren Belén Morales Chaves camino vecinal de por medio; SUR: En un tramo mide veintiuno punto noventa y nueve metros, linda con María Pilar Juárez, Y PONIENTE: En dos tramos mide cuarenta y uno punto treinta y un metros, linda con Agustín Guzmán Alvarado, camino vecinal de por medio. Lo valúa en SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,  
NOTARIO.

1 v. No. A023428

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR, ubicada en el Centro del Cantón Guarjila, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor BALMORE BLADIMIR SOLIS ZAMORA, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de él, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Lugar Llamado El Cojunicuil, Cantón El Gramal, Jurisdicción de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MANZANAS CUATROMIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS; pero su realidad física es de QUINCE MIL DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL NORTE: en línea curva externa, colinda con propiedad de Balbino Gómez, dividido por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE: colinda con propiedad de Roberto Ayala, calle pública de por medio; AL SUR: colinda en parte con propiedad de Basilio Ayala, y en parte con propiedad de Dolores Alberto, zanjo de por medio con ambos; Y AL PONIENTE: colinda en parte con propiedad de Dolores Alberto, zanjo de por medio y en parte con propiedad de Balbino Gómez, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe.- El inmueble antes descrito el compareciente lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición el titular lo ha poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de veintiséis años consecutivos unida está a la de sus antecesores. El inmueble lo obtuvo la compareciente por compra que le hizo a la señora CLAUDIA ROXANA MOLINA DE HERNÁNDEZ, lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARTA MARGARITA ALVARENGA MELGAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A023482

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor FELIX AMADIEL PEÑA ESPINOZA, de ochenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro nueve cero tres cero tres- dos, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Ajuluco, sin número, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de un área de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL

NORTE, con Rosa Pineda, y Mariano Guzmán, antes de María Julia González Hernández, y con José Transito Menjívar Guzmán o Transito Menjívar; AL ORIENTE, con José Transito Menjívar Guzmán, o Transito Menjívar, y Santos Pineda, antes de Imelda de Jesús Peña, María Isabel Peña, y Félix Amadiel Peña Espinoza, quebrada de por medio; AL SUR, con Félix Amadiel Peña Espinoza o Félix Amadiel Peña, antes de María Sandra Santos de Pineda, quebrada de por medio; Y AL PONIENTE, con Rumualda Belarmina Peña viuda de González, o Bernardina Peña, y Benedicto Guzmán, y servidumbre de acceso.- Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Ajuluco, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a María Julia González Hernández conocida por María Julia González, el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. B012306

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor MAXIMO FERNANDO HERNANDEZ, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cinco seis cero nueve uno- ocho, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Rosario Tablón, sin número, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de un área de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con José Isnel Andrade Guevara, antes de José Alejandro Martínez Vásquez; AL ORIENTE, con Vidal Cerros y María Luz Henríquez, antes de Guadalupe Hernández Ardón, callejón de por medio; AL SUR, con Salvador Mejía Hernández, o Salvador Mejía, calle pública de por medio; y con Fernando Stev Hernández Ascencio; Y AL PONIENTE, con José Alejandro Martínez Vásquez, antes de Guadalupe Hernández Ardón.- Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.- No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Guadalupe Hernández Ardón, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. B012307

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se han presentado las señoras ALBA CRISTINA CARTAGENA SANTAMARIA, de cincuenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos dos siete siete seis seis- uno, y GILMA GLADYS CARTAGENA DE MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cero dos cinco cero nueve tres seis- nueve, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Cantón Rosario Tablón, sin número, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con José Martín Mejía Hernández, antes de Joaquín Mejía Sigüenza, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, termina en vértice; AL SUR, con Arturo Peña de Paz, antes de José Rafael Chacón, en parte y en otra parte linda actualmente con Gilma Gladys Cartagena Santa María y Alba Cristina Cartagena Santamaría, antes de Sandra Nohemy Santamaría Arriaga; Y AL PONIENTE, en una parte con Ana Victoria Cartagena Santamaría, y Sandra Elyda Cartagena Santamaría, y en la otra parte con José Ricardo Martínez Martínez, o José Ricardo Martínez, calle pública de por medio.- Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Rosario Tablón, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.- No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirieron de la siguiente manera: doña Alba Cristina Cartagena Santamaría, lo obtuvo por compra el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a Concepción Henríquez, y esta lo obtuvo por compra el día doce de abril de mil novecientos ochenta y uno, a Doroteo Navarrete Martínez, y este lo obtuvo por compra el día once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a doña Ana Julia Gavarrete de Molina, y esta lo obtuvo por compra en el año de mil novecientos setenta, a Francisco Gavarrete, y este último lo adquirió en el año de mil novecientos sesenta, a Dico Henríquez Vásquez, o Diego Henríquez Vásquez; y doña GILMA GLADYS CARTAGENA DE MARTINEZ, adquirió el cincuenta por ciento de derecho de propiedad del inmueble antes descrito por compra el día ocho de enero de dos mil tres, a doña Alba Cristina Cartagena Santamaría, y desde que lo adquirieron, lo han poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúan en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. B012308

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora ANA DEL CARMEN ESCOBAR DE FIGUEROA, de treinta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero dos ocho tres dos cuatro- cuatro, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Ajuluco, sin número, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de un área de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con Noe Sorto, antes de Mariano Iraheta Rivera; AL ORIENTE, con Sabina Cristina Martínez de Escobar, Vicente Escobar, con otra propiedad de Ana del Carmen Escobar de Figueroa, o Ana del Carmen Escobar Martínez, Maribel Martínez, antes de María Paz Iraheta de Peña, calle a Tenancingo de por medio; AL SUR, con Nicolasa Juárez o Nicolasa Cruz; Y AL PONIENTE, con Noe Sorto, antes de Mariano Iraheta Rivera.- Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Ajuluco, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.- No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Gilberto Antonio Hernández Balverde conocido por Gilberto Antonio Hernandez, el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, y este lo hubo por compra el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa, al señor Samuel Santiago Menjívar, y este lo hubo por compra el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a la señora María Paz Iraheta, y esta lo adquirió en el año de mil novecientos setenta y cinco por compra que hizo al señor Pablo Juan Juárez, y este último lo adquirió en el año de mil novecientos setenta, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. B012309

## SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio cuatrocientos ochenta y siete frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, originaria del municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio y departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 33 años. Profesión: Ama de casa. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C01288153. Carné de Residente Definitivo número: 1002490. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, en su solicitud agregada a folio ochenta y cuatro, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuarenta y cinco del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil doce, mediante la cual se le concedió a la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Fotocopia confrontada con su original por funcionario consular de Certificado de Nacimiento, extendido el día dos de septiembre de dos mil once, por el Registro del Estado Civil de las Personas, Alcaldía Municipal de Somotillo, República de Nicaragua, en el cual consta que inscrita bajo el número de acta ciento catorce, tomo cero ciento trece,

folio cincuenta y nueve, del libro de Nacimiento del municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, del año de mil novecientos ochenta y nueve, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo su madre la señora Felicita Méndez Vásquez, sobreviviente a la fecha; el cual corre agregado de folios catorce al dieciséis; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón dos mil cuatrocientos noventa, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, el cual corre agregada a folio ochenta y tres; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y tres, a nombre de ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día catorce de agosto de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día catorce de agosto de dos mil veintidós, el cual corre agregada a folio ochenta y dos. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de

su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora ROSIDALIA MÉNDEZ VÁSQUEZ, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,  
GERENTE DE EXTRANJERIA.

1 v. No. A023331

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio doscientos setenta frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, pro-

movidas por la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

" MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, originaria del municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veinte de enero de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 43 años. Profesión: Comerciante. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C01321297. Carné de Residente Definitivo número: 56281. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, en su solicitud agregada a folio ciento uno, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas con diez minutos del día once de abril de dos mil trece, mediante la cual se le concedió a la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día dos de noviembre de dos mil siete, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero ciento dieciséis, del tomo cero cero sesenta y nueve, folio cero cero cincuenta y ocho, del libro de Nacimiento del año de mil novecientos setenta y siete del Registro antes mencionado, quedó inscrito que la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Juan Esteban

Esposito Montes y Carmela Montes, el primero ya fallecido, la segunda sobreviviente a la fecha; el cual corre agregado de folios trece al dieciséis del expediente administrativo número setenta mil setecientos cuarenta; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día once de abril de dos mil veintidós, el cual corre agregado a folio noventa y siete; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero un millón trescientos veintidós mil doscientos noventa y siete, a nombre de REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día cuatro de octubre de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual corre agregado de folios noventa y ocho al cien. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, comprueba por medio de su certificado de nacimiento que es de origen y nacionalidad nicaragüense, el cual corre agregado de folios trece al dieciséis del expediente administrativo número setenta mil setecientos cuarenta. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal



de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora REYNA DEL CARMEN ESPINOZA MONTES, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen, Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,  
SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. A023449

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio quinientos dieciocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, originario del municipio de Larreynaga, departamento de León, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento, presentada el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 34 años. Profesión: Conductor de equipo pesado. Estado familiar: Casado. Pasaporte número: C02646583. Carné de Residente Definitivo número: 1016035. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, en su solicitud agregada a folio noventa y nueve, establece que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal

tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cincuenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, mediante la cual se le concedió al señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendida el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, por el Registro del Estado Civil de las Personas, Alcaldía de Larreynaga, República de Nicaragua, en la cual consta que en la partida número seiscientos setenta y cuatro, tomo treinta, folio número trescientos treinta y siete del libro de nacimiento del año de mil novecientos ochenta y siete, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, nació el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el municipio de Larreynaga, departamento de León, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Enrique Soriano y Gloria Elena Zepeda, ambos sobrevivientes a la fecha, el cual corre agregado a folio noventa y ocho; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón dieciséis mil treinta y cinco, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio noventa y siete; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día ocho de agosto de dos mil veintinueve, el cual corre agregado de folios setenta y tres al noventa y seis; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento cincuenta y uno, folio ciento cincuenta y uno del libro de partidas de matrimonios número nueve que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil veintiuno, expedida el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, contrajo matrimonio civil con la señora Antonia Noemí de León Reyes, de nacionalidad salvadoreña, el día diez de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual corre agregada a folio setenta y dos; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, la señora Antonia Noemí de León de Soriano de nacionalidad salvadoreña, número cero un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta - seis, expedido en el municipio Soyapango, departamento de San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintiséis de agosto de dos mil veintinueve, el cual corre

agregado a folio setenta y uno. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consi-

deraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor IVÁN ENRIQUE SORIANO ZEPEDA, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,

GERENTE DE EXTRANJERIA.

1 v. No. A023463

### **CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de la suscrita presidenta.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el jueves 6 de enero de 2022, a las 9:00 horas, en el Auditorio del Banco Central de Reserva de El

Salvador, situado en Alameda Juan Pablo Segundo, entre quince y diecisiete Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.

En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, a la misma hora del viernes 7 de enero del año 2022, en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Nombramiento de Administradores.
- III. Puntos varios.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Modificación al Pacto Social.
- II. Designación de Ejecutores Especiales.
- III. Autorización a los Ejecutores Especiales para incorporar en un solo texto las cláusulas vigentes y las modificaciones del Pacto Social del Banco.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social del Banco, y para formar resolución se necesitará igual proporción, y en la segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

A los accionistas se les comunica que, para acceder a la información relativa a los puntos de agenda, se encuentra disponible la Unidad de Atención al Accionista del Banco, ubicada en: Pasaje Senda Florida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2250-7170 y correo electrónico margarita.menjivar@hipotecario.com.sv

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

CELINA MARIA PADILLA DE O'BYRNE,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. A024257-1

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado el señor JEAN-PAUL LUCIEN GAGNÈRE, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad suiza, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JEAN-PAUL LUCIEN GAGNÈRE, en su solicitud agregada a folio ciento diecisiete, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de sesenta y nueve años de edad, sexo masculino, casado, jubilado, de nacionalidad suiza, con domicilio en el municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, originario de Oullins, Rhône, República de Francia, lugar donde nació el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta. Que sus padres respondían a los nombres de: Pierre Víctor Gagnère y Jeanne Henriette Aimée Bourgeois, ambos originarios de Lyon, República de Francia, de nacionalidad francesa, ya fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de: Renée Margarita Funes Pacheco, de sesenta y ocho años de edad, secretaria, con domicilio en el municipio de Chinameca, departamento de San Miguel y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio ciento dos.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JEAN-PAUL LUCIEN GAGNÈRE, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición del señor JEAN-PAUL LUCIEN GAGNÈRE y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará al solicitante antes relacionado a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA A.I.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor CARLOS ANTONIO FLORES, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento veinticuatro mil setecientos veintidós-tres; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento veinte-cero seis cero uno cincuenta y nueve-cero cero uno-dos: que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 130-PE-18/5, en esta sede Judicial, por el Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventa-ciento dos-cero, cuyas oficinas están ubicadas en Edificio Banco Central de Reserva, segundo nivel, sobre la Primera Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado JOSE JAIME CASTRO, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta mil novecientos setenta y ocho-ciento diecinueve-seis, quien puede ser localizado en 1ª AVENIDA NORTE, entre 19 y 21 CALLE PONIENTE, EDIFICIO NIZA, LOCAL 101, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; reclamándole la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES, CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital; más los INTERESES CONVENCIONALES: del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados desde el día treinta de julio del año Dos Mil, en adelante, hasta su completo pago; Más los INTERESES MORATORIOS del TRES POR CIENTO ANUAL adeudados sobre el saldo de capital, desde el dos de Agosto del año dos mil cuatro, hasta la cancelación total, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en los documentos siguientes: Una Escritura Pública de MUTUO HIPOTECARIO; Acta Notarial de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, a favor del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y Acta Notarial de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, a favor del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor CARLOS ANTONIO FLORES, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recurso económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de los Civil de Apopa, a las catorce horas diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 00900-21-MRPE-5CM3 y referencia interna: 29-EM-21-3, promovido por los Licenciados ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS y CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, en su carácter de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, S.A., o BCU, S.A., pudiendo ser notificados por medio del Sistema de Notificación Electrónica, en contra del demandado señor ULISES MILTON CAMPOS JARQUIN, mayor de edad, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro-siete e Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho-doscientos sesenta y un mil sesenta y tres-ciento uno - nueve, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por los Licenciados ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS y CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA; 2) un DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVO Y EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, celebrado el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, por el límite inicial de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00) y un límite máximo hasta por la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), suscrito por el señor ULISES MILTON CAMPOS JARQUIN, a la orden del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, S.A., o BCU, S.A., 3) Dos certificaciones de saldo a cargo del señor CAMPOS JARQUIN, ambas de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, la primera suscrita por el señor Ciro Rómulo Mejía González, Contador Público, auditor externo y la segunda suscrita por el Licenciado Ricardo Ernesto Mejía Reinoza, contador general, ambas con el visto bueno del Gerente y Apoderado Especial Ingeniero Marlon Ernesto Jerez Portillo y 4) Fotocopias certificadas de dos Testimonios de Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Any Cristy Argumedo Campos, a favor de los Licenciados ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS y CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA y otros.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. A023343

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora Iris Floridalma Gómez Chacón, quien es mayor de edad, costurera, del domicilio de Colón, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número 02607706-7, con Número de Identificación Tributaria: 0503-111079-102-0;

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00850-21-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-60-21-CV, incoado por el Licenciado Wilber Eduardo Vides Moreno, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las doce horas con cuarenta y un minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, juntamente con los siguientes documentos: documento de Contrato de Mutuo, estado de cuenta emitido por el contador y gerente general de la demandante, fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial y del DUI, tarjeta de abogado y NIT del Licenciado Wilber Eduardo Vides Moreno, y por resolución de las ocho horas con treinta y un minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la notificación de las personas demandadas, pero que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a la señora Iris Floridalma Gómez Chacón, en la dirección que fue aportada por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las ocho horas treinta y un minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó el emplazamiento de la señora Iris Floridalma Gómez Chacón, por medio de edicto. En razón de ello la señora Iris Floridalma Gómez Chacón, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que la represente en este proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. VERONICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. A023356

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A las señoras demandadas SILVIA MORENA MORAN RAMIREZ, en calidad de deudora principal quien según demanda es mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 04903447-8 y NIT: 0210-151093-106-6 y ERIKA DALILA GODOY RUIZ, en calidad de fiadora, quien según demanda es mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 05021757-5; y NIT: 0210-210794-101-5,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 217-PEC-20(2), iniciado por el Licenciado Wilber Eduardo Vides Moreno, en su calidad de Representante Procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE

SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de derecho privado de interés social y si fines de lucro, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESPSA de R.L.", en contra de las señoras: SILVIA MORENA MORAN RAMIREZ y ERIKA DALILA GODOY RUIZ, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 24 de noviembre del año 2020, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial con cláusula Especial, copias certificadas de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado de la demandante, Copia certificada notarialmente del representante legal de Cooperativa "ACACESPSA DER.L.", copia certificada notarialmente Tarjeta de Identificación Tributaria de la Asociación demandante, copia certificada notarialmente de Documento Privado Autenticado de Mutuo, Certificación de Histórico de pagos y Estado de Cuenta, con firma y sello del Contador y Gerente General de la Asociación, y de la Credencial de la Ejecutor de Embargos propuesta; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a las demandadas en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto a las señoras SILVIA MORENA MORAN RAMIREZ y ERIKA DALILA GODOY RUIZ. En razón de ello deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dichas señoras, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un curador Ad-Litem para que las represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A023357

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193699

No. de Presentación: 20210317451

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ALEJANDRA MARÍA BENEKE DE VEGA, en su calidad de APODERADO de MANUEL ENRIQUE PANAMEÑO OSEGUEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAX SMOKE HOUSE y diseño; de las cuales las palabras SMOKE y HOUSE se traduce al castellano como HUMO y CASA; dicha marca servirá para: AMPARAR: CARNE DE CERDO, TOCINO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A023620-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Barrio San Antonio, ciudad y departamento de Chalatenango, con Telefax 2301-1350, se ha presentado el señor JORGE LUIS LANDAVERDE PORTILLO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, con DUI 02268130-1, y NIT 0413-181069-101-0; promoviendo DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD sobre un derecho proindiviso equivalente al cero punto noventa y siete por ciento que recae en un terreno rústico, ubicado en El Sitio San José, jurisdicción de La Reina, Chalatenango, de UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, bajo Matrícula 40095180-00000. El derecho proindiviso de la porción que posee tiene un área de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, que se describe: ORIENTE: cuarenta y dos punto veinticinco metros, con Manuel de Jesús López, calle de por medio, SUR: ochenta y cinco punto sesenta y dos metros, con Eusebio Landaverde Chacón y Manuel de Jesús López, PONIENTE: treinta y nueve punto veinticuatro metros, con Manuel de Jesús López, NORTE: setenta y uno punto treinta y seis metros, con Manuel de Jesús López. El inmueble objeto de tramite no posee gravámenes, no es sirviente, ni dominante, ni se encuentra en proindivisión con otras personas y lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES. Por lo que pide se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión. Lo que avisa para efectos de ley.

Chalatenango, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. B012313

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

## CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

**HACE SABER:** Que se ha emitido la resolución N.º T-0999-2021, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual se aprobaron los términos de referencia de la subasta pública para otorgar la concesión de la frecuencia 90.5 MHz, del espectro radioeléctrico del servicio de RADIODIFUSIÓN SONORA de USO REGULADO COMERCIAL y de NATURALEZA: EXCLUSIVA, de la banda 88 - 108 MHz, solicitada por el señor FIDEL ANTONIO RIVERA GALO bajo las características técnicas y condiciones que se detallan a continuación:

PARÁMETROS TÉCNICOS	
Frecuencia central	90.5 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Área de cobertura	municipio de Pasaquina, departamento de La Unión
Potencia nominal del transmisor	100.0 watts
Patrón de radiación	omnidireccional

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

- i. Fecha de publicación del aviso de subasta pública: **14 y 16 de diciembre de 2021;**
- ii. Período para descargar el borrador de los Términos de Referencia – TDR para observaciones: a partir del **14 de diciembre de 2021**, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- iii. Período para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR's: del **17 al 23 de diciembre de 2021;**
- iv. Período para retirar Términos de Referencia (TDR's) finales e inscripción a la subasta: del **10 al 14 de enero de 2022**, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- v. Fecha y hora de subasta: **31 de enero de 2022**, a las 10:00 horas
- vi. Método de la subasta pública: **única oferta en sobre cerrado.**
- vii. Precio base de la asignación de la frecuencia 90.5 MHz, con un área de cobertura para el municipio de Pasaquina, del departamento de La Unión de: **SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,915.70).**
- viii. Oferta mínima aceptable **OCHO MIL SETECIENTOS SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,707.27)**
- ix. Garantía de sostenimiento de oferta: **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,957.85)** (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.
- x. Requisito de inscripción en la subasta un depósito por la cantidad de **TRES MIL DÓLARES 00/100 (USD 3,000.00)**, equivalentes a la sumatoria del depósito inicial y el complementario, como garantía del pago de las publicaciones en caso de resultar ganador, este depósito estará sujeto a liquidación, cabe resaltar que a los participantes que no resulten ganadores se les reintegrará dicho monto. (NO APLICA al solicitante a cuya instancia se inició el procedimiento).

Los interesados en participar deberán presentar el depósito al momento de inscribirse, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza bancaria, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

La publicación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia NUE: 01017-21-STA-CVDV-1CM1-92/21(C4); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras ANA ELIZABETH BONILLA GONZAGA, MARIA MERCEDES GONZAGA MARAVILLA y del niño CHRISTOPHER ABRAHAM GONZAGA RAMOS, quien es representado legalmente por su madre la señora MARICELA RAMOS RAMIREZ; la herencia que a su defunción dejare el causante señor LUIS RODOLFO GONZAGA, fue de setenta años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de esta ciudad, originario de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, quien falleció el día treinta de julio del dos mil veinte; todos en calidad de hijos sobrevivientes del mismo. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, doce de noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A022431-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las catorce horas y cuarenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora VIRGINIA GÓMEZ DE AVILÉS, conocida por VIRGINIA GÓMEZ HERNÁNDEZ DE AVILÉS y VIRGINIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, quien fue de 71 años de edad, oficios domésticos, casada, originaria de La Unión, y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01118252-2, y con número de identificación tributaria: 1408-270549-101-0, hija de Pablo Hernández e Isidora Gómez (ya fallecidos), quien falleció el día 05 de febrero del año 2021, siendo el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, su último domicilio; de parte de la señora CARMEN CONCEPCIÓN AVILÉS GÓMEZ, de 40 años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y del domicilio temporal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 05783065-0; y tarjeta de identificación tributaria número: 1114-120270-101-3; en calidad de hija de la causante.

Confírase a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022455-2

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ANDRÉS OLIVA, conocido por ANDRÉS OLIVAR RIVERA, quien falleció a las siete horas y veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil veinte, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo este Departamento su último domicilio; de parte de la señora ANA VILMA MEJÍA OLIVA, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022457-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ADONAY MEMBREÑO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, constructor, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Angelina Membreño, con documento único de identidad número 04022198-9 y número de identificación tributaria número 1309-200765-101-6, fallecido el día catorce de octubre de dos mil veinte; de parte de la señora FRANCISCA ADRIANA VALLADARES DE MEMBREÑO, mayor de edad, casada, empleada, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 01689739-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número



0511-180884-104-0; y de la niña LESLY ALEJANDRA MEMBREÑO VALLADARES, menor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con tarjeta de identificación tributaria número 0614-031012-110-8, representada legalmente por su madre, la señora Francisca Adriana Valladares de Membreño; la primera en calidad de cónyuge y la segunda como hija del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022465-2

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el causante señor JOSÉ RICARDO MATA RAMOS, quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil quince, a la edad de cuarenta y dos años, siendo en San Julián, departamento de Sonsonate, su último domicilio; de parte de la señora MARÍA SANTOS MATA LÓPEZ, en la calidad de madre sobreviviente del causante; confiárase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCION,- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022467-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN JOSÉ AYALA SERRANO, al fallecer el día diecisiete

de mayo de dos mil quince, en Comunidad La Poza, Usulután, siendo Usulután, su último domicilio; de parte de los menores JUAN CARLOS AYALA COREAS, LUIS ARMANDO AYALA COREAS y CARLA TATIANA AYALA COREAS, como hijos del causante representados legalmente por la señora ROSA ESTELA COREAS ALEMÁN, conocida por ROSA ESTELA ALEMÁN COREAS. Confiándosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022469-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ANA JULIA FLORES GARCIA, conocida por ANA JULIA FLORES BLANCO, quien fue de ochenta y seis años de edad, doméstica, fallecida el día veintiocho mayo de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora HELEM EMPERATRIZ FLORES VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por HELEM EMPERATRIZ FLORES, como heredera testamentaria de la causante; confiándole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las once horas quince minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022472-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de doce horas y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ENRIQUE

TURCIOS VIDES, JUAN ENRIQUE TURCIOS o JUAN ENRIQUE TURCIOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, fallecido a las ocho horas y veinte minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte, en Centro Médico de Oriente de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora: MARIA ANGELA MELGAR DE TURCIOS, en concepto de CONYUGE y como CECIONARIA de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ROXANA YAMILETH TURCIOS MELGAR, LUIS ENRIQUE TURCIOS MELGAR y CARLOS ALONSO TURCIOS MELGAR, en su calidad de Hijos sobrevivientes del causante antes mencionado. Confiéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022473-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN DE DIOS CASTILLO, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, salvadoreño, jornalero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Virginia Castillo, con Documento Único de Identidad Número 03502281-7, fallecido el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; de parte del señor JOSÉ LEONEL CASTILLO ROBLES, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, con documento único de identidad número 02684207-2 y número de identificación tributaria 1209-190455-102-4; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora MARÍA GRACIELA ROBLES DE CASTILLO, esposa del causante JUAN DE DIOS CASTILLO.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022474-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las once horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ ARTURO MAJANO COREAS, el día once de abril de dos mil dieciocho, en San Francisco Javier, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora DELMY DEL CARMEN VELASCO DE CAMPOS, en calidad de hija y cesionaria del derecho que le correspondía a Magdalena de Jesús Velásquez Majano, hija del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días de mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A022475-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LUIS NAPOLEON GARCIA DIAZ MENDOZA, conocido por NAPOLEON GARCIA, LUIS NAPOLEON GARCIA, LUIS NAPOLEON GARCIA MENDOZA y por LUIS NAPOLEON DIAZ MENDOZA, que falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Espino Abajo, jurisdicción de esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de INES GUDELIA GARCIA LARA, ZOILA EMILIA GARCIA LARA, y JOSE NAPOLEON GARCIA LARA, en concepto de hijos, y además como cesionarios del derecho que le correspondía a la señora MARIA ZOILA LARA DE GARCIA, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a los aceptantes, de modo conjunto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022493-2

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez Interino de lo Civil de San Vicente:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Gabriel Eliab Roque Reyes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-152-2021-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan González Hernández, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Cantón San Juan Buena Vista, Jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, titular del Documento Único de Identidad número 01827053-8; y Número de Identificación Tributaria 0708-201050-101-8; fallecido el día doce de abril del año dos mil catorce; siendo la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente su último domicilio; y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Jorge Joel González Hernández, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, y con residencia actual la Ciudad de San Bruno, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, portador de su Documento Único de Identidad número 06309478-3; y Número de Identificación Tributaria: 1013-170692-101-5; en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022497-2

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente:

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Juana Lucía Rodríguez Ayala, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ÁNGEL BARRAZA RODRÍGUEZ, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, soltero, originaria de Apastepeque, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 02965026-2, y número de iden-

tificación tributaria 1001-160461-101-6, fallecido a las catorce horas cuarenta minutos del día once de agosto de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día, en expediente referencia HI-46-2021-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de la señora MARÍA ADELIA RODRÍGUEZ DE ARIAS conocida por MELIDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02498300-0, y número de identificación tributaria 1001-120555-101-8, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la señora Erlinda de Dolores Rodríguez de Barraza, en calidad de madre del causante; consecuentemente confíresele la administración y representación interina de la referida sucesión a la señora MARÍA ADELIA RODRÍGUEZ DE ARIAS conocida por MELIDA RODRÍGUEZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Vicente, a los veintiséis días de noviembre del año dos mil veintiuno. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A022538-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 141/ACEPTACION DE HERENCIA/21(1) promovidas por la Licenciada Deisy Haydee García, apoderada general judicial de los señores RUTILIO FERNANDO FLORES HERNANDEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, con DUI # 04455123-9, NIT # 0315-040691-105-8; BAUDILIO ALEXANDER FLORES HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, estudiante, con DUI # 03717888-4, NIT # 0315-190782-108-0 y EDIN ROMEO FLORES HERNANDEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, con DUI # 053333125-6 y NIT # 0315-310395-104-8; dichos señores han sido declarados herederos, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor EPIFANIO FLORES SANCHEZ, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, hijo de Juan Sánchez y Juana Flores, según certificación de partida de defunción con documento Único de Identidad número 00790908-5, fallecido el día veintiséis de agosto del dos mil diecisiete, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

A los aceptante señores RUTILIO FERNANDO FLORES HERNANDEZ, BAUDILIO ALEXANDER FLORES HERNANDEZ, y EDIN ROMEO FLORES HERNANDEZ; se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las diez horas cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. INTERINO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.

3 v. alt. No. A022541-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y un minutos del tres de Noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 02688-20-CVDV-ICM1-251-3; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de ROSA FIDELINA BENAVIDES CHICAS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero seis millones trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro - cinco y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete -doscientos setenta mil setecientos dos - ciento cinco -seis; en calidad de hija sobreviviente del causante JOSÉ ISRAEL BENAVIDES, a su defunción ocurrida el veintiséis de abril del dos mil veinte, a la edad de cuarenta y siete años, Jornalero, Soltero, originario de Sessori, San Miguel y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Fidelina Benavides, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres guión cero; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022543-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 04376-21-CVDV-ICM1-415 -02-HI, promovidas por el Licenciado José Pedro Guzmán Vigil en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Evelyn Xiomara Díaz Alvarenga, Mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con DUI: 01210274-5 y NIT: 1217-210671-104-7, en calidad de hija sobreviviente de la causante Filomena Alvarenga Viuda de Díaz conocida por María Filomena Alvarenga de Díaz, Filomena Alvarenga y por Filomena Alvarenga de Díaz, quien fue de setenta y siete años de edad, Ama de casa, Viuda, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 00273660-7 y NIT: 1217-221143-002-5; quien falleció en Cantón Miraflores, Caserío El Rebalse, Municipio y Departamento de San Miguel, el 07 de diciembre del 2020, a consecuencia de COVID-19, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus Tipo 2, con asistencia médica, Hija de Florentina Alvarenga; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022571-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 03846-21-CVDV-1CM1-366-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante MATILDE MOREIRA DE MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y con último domicilio de esta ciudad, quien falleció el día tres de diciembre del año dos mil quince, hija de Matilde Moreira, con documento único de identidad número 00834089-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-030457-001-9; de parte de los señores MARÍA TERESA MOLINA DE VILLELA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 05285343-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1207-140874-102-5 y HÉCTOR NAPOLEÓN MOLINA MOREIRA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05418880-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1207-261176-101-1; ambos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022572-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante NAPOLEÓN RENÉ CHÁVEZ MAGAÑA, quien fue de noventa años de edad, pensionado o jubilado, casado, salvadoreño, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01340397-4 y tarjeta de identificación tributaria número 0210-110731-001-0, hijo de Cecilio Chávez y de Zoila Julia Magaña, fallecido el

día trece de julio de dos mil veintiuno, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de las señoras ZOILA YANIRA CHÁVEZ DE LANGLOIS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02906066-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-140565-001-9; y FRANCELLA SARAHÍ CHÁVEZ QUINTANILLA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04099237-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-040172-106-0; en calidad de herederas testamentarias del causante.

Se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

3 v. alt. No. A022582-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA BERLAMINA HENRÍQUEZ conocida por ROSA BERLAMINA HENRÍQUEZ ÁGUILA, ROSA BELARMINA HENRÍQUEZ y por ROSA BELARMINA HENRÍQUEZ AGUILA, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de San Buenaventura, departamento de Usulután, y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Tomasa Henríquez, con Documento Único de Identidad número 00230140-2 y tarjeta de Identificación Tributaria número 1116-010131-101-4, fallecida el día trece de julio de dos mil diecisiete; de parte del señor JUAN MANUEL HENRÍQUEZ CHACÓN, mayor de edad, soldador, del domicilio de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06351540-4 y con tarjeta de identificación tributaria número 1116-260368-101-2; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022583-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día once de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO PORTILLO RIVAS, quien falleció el día dieciséis de julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de NOHEMI MARISOL SARAVIA DE PORTILLO, en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía CARLOS RIVAS y CRISTINA MORENA GONZALEZ DE AREVALO, como padres del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022584-2

LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente:

AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día quince de octubre de dos mil

veintiuno. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, dejó el causante SALVADOR ABARCA DURAN conocido por SALVADOR ABARCA, quien poseía Documento Único de Identidad número: 011553664-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1009-050840-101-6, siendo su último domicilio el Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte del señor OTTO ROMMEL ABARCA, con Pasaporte número C CERO DOS SIETE SIETE DOS DOS SIETE UNO, extendido por la República de Nicaragua; en calidad de hijo sobreviviente del causante SALVADOR ABARCA DURAN conocido por SALVADOR ABARCA, a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCIA CANIZALES. Confiérase al aceptante señor OTTO ROMMEL ABARCA, la administración y la representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022587-2

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, iniciadas por la Licenciada Ana Isabel Miranda de Castillo, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor CARLOS ALFREDO ARBIZU MOJICA, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, quien se identifican con su Documento Único de Identidad número 00786427-7, número de Identificación Tributaria 0315-300474-101-5; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día diez de noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ALFREDO ARBIZU MOJICA, la herencia testamentaria que a su defunción dejare el Causante el señor ALFREDO ARBIZU ZELAYA, de setenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, casado, hijo de los señores Eugenio Zelaya y Eugenia Arbizú, fallecido el día tres de abril de dos mil veintiuno, en esta ciudad de Sonsonate, su último domicilio.-

Al aceptante señor CARLOS ALFREDO ARBIZU MOJICA, en calidad de heredero testamentario del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las ocho horas cincuenta minutos del día diez de Noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. A022592-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael, Ciudad de Santa Tecla, el día tres de julio del año dos mil veinte, dejó la causante VIRGINIA CARTAGENA conocida por VIRGINIA CARTAGENA DE LETONA, VIRGINIA CARTAGENA VASQUEZ y por VIRGINIA VASQUEZ, de parte de los señores ANA DEL CARMEN LETONA DE GAMERO, CELINA DEL PILAR LETONA DE VASQUEZ y DANIEL RAFAEL LETONA CARTAGENA, en calidad de hijos de la expresada de cujus.

Se ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022595-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario

la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN PABLO GUILLEN VALLE, ocurrida el día once de junio del año dos mil, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, divorciado, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identificó con número de Identificación Tributaria número 0614-260620-001-0, siendo hijo de los señores Pedro José Guillen, y Refugio Valle, de parte de los señores; a) ROSA GUADALUPE GUILLEN ESTRADA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02720342-5, y número de Identificación Tributaria 0614-071560-015-4; b) GLORIA CECILIA GUILLEN LOPEZ, mayor de edad, profesora en Biología y Química, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00751753-7 y número de Identificación Tributaria 0614-200457-011-0; c) JUAN JOSE GUILLEN LOPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Toronto, Ontario, Canadá, con Documento Único de Identidad número 05596914-4, y número de Identificación Tributaria 0614-300653-005-8; d) SONIA MARIA GUILLEN DE ORELLANA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Doral, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06215815-2 y número de Identificación Tributaria 0614-070762-005-5, todos en calidad de hijos del causante; por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABLES contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022596-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y un minuto del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante DAVID AMAYA RODRIGUEZ quien falleció a las siete horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de las señoras CLAUDIA LISSETTE AMAYA HIDALGO, GREGORIA HIDALGO DE AMAYA Y WENDY MARI-

SELA AMAYA HIDALGO en su calidad de herederas testamentarias del causante. Confiándose, además a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022600-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARIO PINEDA MORALES conocido por JOSE MARIO PINEDA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Pedro Morales y Leonor Pineda, fallecido el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro; de parte de la MARIA BARTOLA CHEVEZ DE PINEDA conocida por MARIA BARTOLA CHEVEZ, MARIA BARTOLA CHEVEZ GOMEZ y por MARIA BARTOLA CHEVEZ VIUDA DE PINEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 02837306-1 y número de identificación tributaria 1220-281156-101-8; en calidad de cónyuge y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores MARIA ORFELIA PINEDA CHEVEZ, NERIS DEL CARMEN PINEDA CHEVEZ, JOSE EVERT PINEDA CHEVEZ, ANA ELIZABETH PINEDA CHEVEZ, ISACC NEFTALI PINEDA CHEVEZ, ABIGAIL ARACELY PINEDA CHEVEZ, CECILIA LEONOR PINEDA CHEVEZ y KELLYN MARISOL PINEDA CHEVEZ, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para dos efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022645-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia testamentarias con referencia 79-H-21-7-J 1, de las quince horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE OBDULIO CASTRO CABRERA, quien falleció, en Ben Taub General Hospital Houston, Harris, Texas, de los Estados Unidos de América, a las veintidós horas cincuenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio en El Salvador, por parte de las señoras MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE CASTRO y DORA GEORGINA CASTRO RAMOS y la menor de edad GABRIELA BELEN CASTRO RAMOS, ésta representada legalmente por la primera, todas como herederas testamentarios.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.; la menor de edad GABRIELA BELEN CASTRO RAMOS, la ejercerá por medio de su representante legal señora MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE CASTRO.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022651-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de parte de los señores NILSON GUSTAVO CHAVEZ CRUZ, Y JILMA PATRICIA CHAVEZ DE



ERAZO, antes JILMA PATRICIA CHAVEZ SOTO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante RAFAEL CHAVEZ AREVALO, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Salvadoreño, Jornalero, Originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, Soltero, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos- doscientos cincuenta y un mil sesenta- ciento uno- nueve, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad su último domicilio, quien actúan en su calidad de hijos del causante relacionado.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas veintisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A022653-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.-

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Señor JORGE ALBERTO ALAS HERNANDEZ, quien falleció a las dieciocho horas y seis minutos del día dos de noviembre de dos mil veinte, Denville Township, New Jersey, Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán su último domicilio en El Salvador; quien a la hora de su fallecimiento era de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, Originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve cuatro uno seis seis - uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - cero ocho uno uno siete seis - uno cero tres - tres; de parte de la Señora MARIA FIDELINA HERNANDEZ CARRERO conocida por MARIA FIDELINA HERNANDEZ, MARIA FIDELIA HERNANDEZ y por FIDELIA HERNANDEZ, quien es de sesenta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y del domicilio de Suchitoto,

Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve cuatro nueve seis seis - nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - cero tres cero uno cinco dos - uno cero tres - ocho; actuando ésta en su concepto de madre del mencionado causante.-

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022680-2

LICENCIADO OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA TREJO CHICAS, conocida por JUANA TREJO, quien fue de noventa y ocho años de edad, fallecida el día dieciséis de abril de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio: de parte de los señores ROSA ELBA TREJO DE ALFARO, JORGE ALBERTO BRIZUELA TREJO y JUAN FRANCISCO TREJO; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL: a las diez horas doce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022683-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Juez Suplente del Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: que por resolución emitida por este juzgado, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer ROSA ARMINDA MÁRQUEZ DE ZELAYA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, modista, casada, con documento único de identidad número 01885534-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1202-140552-001-9, originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Adelina Márquez Portillo conocida por Adelina Márquez, fallecida el día trece de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor JUAN ANTONIO ZELAYA MÁRQUEZ, mayor de edad, laboratorista en diesel, de este domicilio, con documento único de identidad número 02377929-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070373-101-3, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ADELINA MÁRQUEZ PORTILLO conocida por ADELINA MÁRQUEZ; PABLO ZELAYA TREJO, CÉSAR ISMAEL MÁRQUEZ CHICAS, ANA MARIA CHICAS DE ROSALES, ROSA LINA CHICA DE ESCALANTE y PABLO JOSÉ ZELAYA MÁRQUEZ, la primera como madre de la causante, el segundo esposo de la causante y los demás hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor JUAN ANTONIO ZELAYA MÁRQUEZ, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducido dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A022685-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas tres minutos del día once de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Buenaventura García, quien falleció el día cuatro de octubre de dos mil trece, en Cantón El Llano, de la jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de María del Carmen García Santamaría, en calidad de hija del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia. -

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022696-2

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JORGE ALBERTO ORANTES; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor SALVADOR DE JESUS ROSALES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Carpintero, fallecido a las cinco horas treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en el caserío Los Majicos, cantón El Chayal de esta jurisdicción, a consecuencia de probable senilidad, originario de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo esta ciudad, su último domicilio; como heredero testamentario del causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022725-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veintiséis minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ, según certificación de Partida de Defunción fue de ochenta años de edad a su deceso, pensionado o jubilado, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en colonia San Antonio 12ª Calle Poniente, No. 6-1, Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de Matilde Álvarez y de padre desconocido, fallecido en el interior de la morgue del Hospital del Seguro Social de Sonsonate, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre del año

dos mil quince; de parte de la señora MÉLIDA GÓMEZ DE ÁLVAREZ conocida por ROSA MÉLIDA GÓMEZ en calidad de cónyuge y además como cesionaria de los derechos que en la sucesión le correspondía a la señora Ana Delia Álvarez Gómez en concepto de hija del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las diez horas treinta y tres minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022750-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora ALICIA GUEVARA VIUDA DE MEARDI conocida por ALICIA GUEVARA, al fallecer el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, en Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores ÁNGEL MEARDI GUEVARA conocido por ÁNGEL MEARDI, FRIDA MEARDI GUEVARA conocida por FRIDA MEARDI, y FRANCISCO MEARDI GUEVARA, en calidad de Herederos Testamentarios de la causante.

Confírasele a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022768-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción ocurrida

en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil veintiuno, dejó el causante ANTONIO AREVALO; de parte de los señores FERNANDO LOPEZ AREVALO y ANDRES LOPEZ AREVALO, en su calidad vocacional propia de hijos sobrevivientes del causante ANTONIO AREVALO, de conformidad al Art. 988 C.C.

Se ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022775-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Antonio de Jesús Mendoza Torres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Rigoberto Potenciano Posadas Galdámez, conocido por Rigoberto Potenciano Galdámez, quien falleció el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Rosa Julia Galdámez Viuda de Posada, en su calidad de madre sobreviviente del causante en mención, Celia Elizabeth Campos Viuda de Galdámez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y al señor Kevin Mauricio Galdámez Campos, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A022812-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO CRUZ ZAVALA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, motorista, casado, fallecido el treinta de abril de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de REYNA ISABEL CRUZ RIVAS, LAURA ROSIBEL CRUZ RIVAS y ANA LIDIA CRUZ DE SANCHEZ, actúan en calidad de hijas y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LUCIA DEL CARMEN RIVAS DE CRUZ, cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas diez minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022816-2

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Karla Stefany Corvera de Paz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Isabel de los Ángeles Roque conocida por Isabel de los Ángeles Roque viuda de García y por Isabel Roque, quien fue de noventa años de edad, doméstica, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido el día veintidós de junio de dos mil once, portadora de su Documento Único de Identidad número 01287436-8, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1011-030720-103-6, y este día en el expediente HI-117-2021-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Luis Humberto García Roque, mayor de edad, pensionado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01969124-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1003-050953-001-4, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Dolores del Carmen García Roque, Nicolás Antonio García Roque y Sebastián de Jesús García Roque; consecuentemente confiéresele la administración y representación interina de la referida sucesión al señor Luis Humberto García Roque, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia

que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A022821-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Santos Ernesto Carranza Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 104-AHI-21 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora DORA ALICIA GARCÍA SERMEÑO, conocida por DORA GARCÍA y DORA ALICIA GARCÍA VIUDA DE PEÑATE, sexo femenino, con Documento Único de Identidad número 00241286-3, de 89 años de edad, Oficios Domésticos, viuda, del domicilio de Santa Ana, con residencia en Cantón Primavera, Caserío Primavera de esta jurisdicción, originario de Santa Ana, Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hija de José María García y Carmen Sermeño. Quien falleció en Santa Ana, con residencia en Cantón Primavera, Caserío Primavera de esta jurisdicción, el día 24 de diciembre de 2019, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, según documento presentado con Número de Identificación Tributaria: 0210-110130-001-7; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JOSÉ FRANCISCO PEÑATE GARCÍA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 03114263-1 y Número de Identificación Tributaria 0210-020450-002-8, en su calidad de hijo sobreviviente de la expresada causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022827-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veintiséis minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CÉSAR BENJAMÍN MENÉNDEZ CANDEL, según certificación de Partida de Defunción fue de cuarenta y dos años de edad a su deceso, estudiante, estado familiar soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, hijo de Leonor Candel y de José Danilo Menéndez conocido por José Danilo Menéndez Guevara ambos ya fallecidos, fallecido en calle principal, caserío Peñas Blancas, cantón El Zope, Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas y cero minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete; de parte de la niña LEONOR ARICEL MENÉNDEZ CHACÓN en calidad de hija, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con el señor DANILO ALFONSO MENÉNDEZ CANDEL en calidad de hermano, ambos del causante, declarado judicialmente por el juez uno del Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate.

La niña LEONOR ARICEL MENÉNDEZ CHACÓN es representada legalmente por su madre señora ARICEL ARELÍ CHACÓN HERNÁNDEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos:

Sonsonate, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A022838-2

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE LUIS BENAVIDES GARCIA conocido por JORGE LUIS BENAVIDES y por JORGE LUIS BENAVIDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, fallecido el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras YANIRA ISABEL BENAVIDES TORRES, RHINA YESENIA BENAVIDES TORRES y EVELYN BENAVIDES TORRES, como hijas sobrevivientes del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A022842-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de catorce horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor CARLOS GODOFREDO ABREGO BARREJRO, quien fue de Cuarenta y cuatro años, Comerciante, casado, fallecido el día trece de febrero de dos mil veinte, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con documento único de identidad cero cinco tres nueve seis cuatro cuatro uno-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete nueve seis-uno siete dos-cero; de parte de los señores CARLOS GODOFREDO ABREGO CRUZ, de diecisiete años de edad, estudiante, domicilio de Delgado, con número de Identificación Tributaria cero ocho guión dos cinco cero seis cero cuatro guión uno cero uno guión tres, MARY ELIZABETH ABREGO CRUZ, de doce años de edad, estudiante, del domicilio de Delgado, con número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho guión dos cinco uno uno cero ocho guión uno cero uno guión cinco, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DE ABREGO, de cuarenta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de Delgado, con número Documento Único de Identidad número cero uno uno siete siete cuatro ocho seis guión seis y Número de Identificación Tributaria uno cero uno tres guión cero siete cero seis siete seis guión uno cero uno guión uno y CARLOS GODOFREDO ABREGO MORALES, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres nueve seis cuatro cuatro uno guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero ocho cero siete nueve seis guión uno siete dos guión cero; en su calidad de Herederos Testamentarios del causante, representadas por la Licenciada KAREN ASUCENA OSORIO GUEVARA.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Carlos Godofredo Abrego Cruz y Mary Elizabeth Abrego Cruz a través de su representante legal señora María de los Ángeles Cruz de Abrego.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022844-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas doce minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, en Cantón Santa Rosa Senca, Jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio; dejó el causante MARCOS MORAN SALGUERO, quien fue de noventa y dos años de edad, Casado, Jornalero, de parte del señor MARVIN ARMANDO RAMIREZ CASTRO, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ALEJANDRO MORAN LOPEZ, en su concepto de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y cinco minutos de día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022863-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día doce de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LORENZO MORALES, conocido por LORENZO MORALES IRAHETA con DUI: 02872135-3, quien falleció el día once de abril del año dos mil tres, a la edad de sesenta y dos años, mesero, casado, originario y del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, de parte de los señores: 1) BILMA MORALES IRAHETA, NIT: 0518-240975-101-5, 2) LORENZO ANTONIO MORALES IRAHETA, DUI: 00807135-6, NIT: 0518-270464-001-4, 3) JORGE ALBERTO MORALES IRAHETA, la primera en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante les correspondían a los señores 1) MARÍA LUISA IRAHETA VIUDA DE MORALES, 2) JAIME MORALES IRAHETA y 3) MARIO LUIZ MORALES IRAHETA, conocido por MARIO LUIS MORALES IRAHETA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en la Fairfax, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a las diecinueve horas del día siete de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ OVIDIO NOLASCO DÍAZ.

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil;

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022875-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas diez minutos del día veintitrés de septiembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARGARITA ARCADIA ORELLANA, conocida por MARGARITA ORELLANA, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, a la edad de sesenta años, oficios domésticos, soltera, originaria de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH CASTILLO RIVERA, con Documento Único de Identidad Número 01351286-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0509-010776-103-6, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la referida causante le correspondía a los señores: 1) MARIA JULIA ORELLANA DE BUSTILLOS, 2) BERTA ALICIA ORELLANA NERIO, 3) JESÚS MARIA ORELLANA NERIO, 4) JOSÉ ALONSO ORELLANA NERIO, Lo anterior según Testimonios de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta ciudad, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Yesenia Carolina Domínguez de Salguero. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022878-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ conocido por JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ MEZQUITA, quien fue de noventa y tres años de edad, empleado, casado con María Dina Díaz, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de Angelina Ramírez, siendo su último domicilio

colonia San Genaro, primera calle final número quinientos, Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinte; de parte de la señora MARÍA ANTONIA DÍAZ RAMÍREZ, en concepto de hija sobreviviente del causante y heredera testamentaria; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022893-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día diez de febrero de dos mil veinte, siendo originario de Ciudad Delgado y con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó el causante señor HECTOR ANTONIO VÁSQUEZ HERNANDEZ, de parte de: ANA ELIZABETH PEREZ MORENO, en calidad de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras GUADALUPE ELIZABETH, IVETTE GUADALUPE Y ANA MARCELA, todos apellidos VÁSQUEZ PÉREZ, en calidad de hijas del causante; así como: MONICA MARIELA VÁSQUEZ AYALA, MAGALLY NICOLE VÁSQUEZ AYALA y del menor HECTOR DAVID VÁSQUEZ AYALA, representado por medio de su madre MILBIA ELIZABETH AYALA ALVARADO, en calidad de hijos sobrevivientes.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las once horas y cuatro minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022908-2

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dos de Diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAXIMO ANTONIO MONGE RODRIGUEZ, quien falleció a las seis horas cero minutos del día treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve, en el Cantón El Pital, de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento; siendo

dicho municipio, su último domicilio; de parte del señor LUCAS ERNESTO MONGE ALAS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores JUANA ALAS VIUDA DE MONGE, JUANA DEL CARMEN MONGE ALAS Y MARGARITO HERIBERTO MONGE ALAS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de Diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022914-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de la ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO MACHUCA AREVALO, quien fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Ozatlán, departamento de Usulután, y con último domicilio en esta ciudad, falleció sin haber formalizado testamento alguno, a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional General San Pedro de esta ciudad, a consecuencia de enfermedad crónica, desnutrición del adulto; de parte de la señora SANDRA MARINA PEREZ GALLEGOS, en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA BAUTISTA MACHUCA c/p JUANA MACHUCA y JUANA DEL CID, en calidad de MADRE del causante y las señoritas: VERONICA VANESSA MACHUCA PEREZ, MARINA YAMILETH MACHUCA PEREZ, DANIELA ELIZABETH MACHUCA PEREZ Y CARLA PATRICIA MACHUCA PEREZ, en calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de herencias Yacentes.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022935-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN JOSE MACHUCA al fallecer a las seis horas diez minutos, del día veintitrés de enero de dos mil ocho, en Cantón El Talpetate, municipio de Usulután, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte de la señora ALBA ESTELA CORNEJO en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JUANA BAUTISTA MACHUCA conocida por JUANA MACHUCA y por JUANA DEL CID como madre del causante, la señora ZOILA COREAS VIUDA DE MACHUCA como cónyuge sobreviviente, y las señoras MERCEDES DEL CARMEN MAHUCA DE RAMOS, MARIA CRISTINA MACHUCA CORNEJO Y BLANCA LIDIA MACHUCA CORNEJO como hijas del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno. LICDO. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022937-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta y un minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS DE JESUS TORRES AMAYA al fallecer a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, en Caserío Amaya, Cantón Las Salinas, municipio de Usulután, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte del señor MARLON ESAU HUEZO MELARA en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARTA DONATILA ARAUJO VIUDA DE TORRES como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las doce horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno. LICDO. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022938-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN.

Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y dos minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó el causante RAMON HERNANDEZ PORTILLO al fallecer a las cero horas cuarenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez, en Colonia El Paraíso Numero Uno Calle Principal Casa Número Diecinueve de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte de la señora DEISI ISABEL HERNANDEZ BLANCO en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MATILDE YAMILLETH HERNANDEZ BLANCO, RAMON ELIAS HERNANDEZ BLANCO, LETICIA DEL CARMEN HERNANDEZ BLANCO y CHRISTIAN AGUISTIN HERNANDEZ BLANCO en calidad de hijos del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y diez minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. LICDO. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022939-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el causante ROMEO HERRERA ABARCA conocido por ROMEO ABARCA HERRERA, que falleció el día doce de noviembre de dos mil veinte, en Cantón Tehuista Arriba de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; por parte de la señora MERCEDES GUZMAN VIUDA DE HERRERA, como cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a los señores IDANIA MARICELA ABARCA GUZMAN, EDWIN OMAR HERRERA GUZMAN, RUBEN ANTONIO HERRERA GUZMAN, y REYNALDO BENJAMIN HERRERA GUZMAN, como hijos del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022944-2



JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora PAZ GARCIA VASQUEZ, conocida por CLAUDIA GARCIA, y por CLAUDIA GARCIA VASQUEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y siete años de edad, soltera, empleada, originaria de Oscala, y del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, falleció el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho; hija de María García y de Rómulo Vásquez, con Documento Único de Identidad Numero 02203508-9; y Número de Identificación Tributaria 1315 - 170551-101- 0, de parte de los señores NELSON STALIN GARCIA, conocido por NELSON STALIN GARCIA VASQUEZ, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Jocoaitique, con Documento Único de Identidad Número 04231713-4, y Número de Identificación Tributaria 9600-301287-101-0; MILTON BALLARDO DIAZ GARCIA, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de Jocoaitique, con Documento Único de Identidad Número 02124796-8, y Número de Identificación Tributaria 1315-101082- 101- 8; y MARIO DENYS ALBERTO GARCIA VASQUEZ, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Jocoaitique, con Documento Único de Identidad Número 05010375 - 1, con Número de Identificación Tributaria 9600-230391-101-2, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012129-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor SANTOS RUFINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta años de edad, soltero, originario y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, falleció el día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve; hijo de Blas Sánchez Salmerón, conocido por Blas Sánchez y Paula Sánchez; de parte del señor WILIAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 03545341-6;

y tarjeta de identificación tributaria número 1326-190682-101-7; en calidad de hijo del causante.

Confiérase al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012130-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor CELESTINO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta y un años de edad, cocinero, soltero, originario de Meanguera, departamento de Morazán, y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, falleció el día cinco de septiembre de dos mil veinte; hijo de Cleofas Márquez y Lucrecia Hernández Portillo, quien poseía como documento único de identidad número 04682071-5; de parte de la menor LILI ESTEFANÍA HERNÁNDEZ LAÍNEZ, de cuatro años de edad, con tarjeta de identificación tributaria número 9450-101117-101-7, representada legalmente por su madre, la señora MARÍA CONCEPCIÓN LAÍNEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01083259-8; y tarjeta de identificación tributaria número 1310-250580-101-2; en calidad de hija del causante.

Confiérase a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012131-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante, señora TIMOTEA RAMOS, conocida por TIMOTEA RAMOS VIUDA DE DÍAZ y por TIMOTEA RAMOS DE DÍAZ, quien al momento de fallecer era de 78 años de edad, ama de casa, viuda, originaria del Municipio de Cacaoopera, y del domicilio de esta ciudad, falleció el día 8 de junio del año 2019; hija de ISABEL RAMOS, y padre desconocido, con documento único de identidad número: 00687871-0; de parte de los señores JOSE ANTONIO DIAZ RAMOS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 02349292-5, y tarjeta de identificación tributaria número: 1304-051268-101-9, y ANATOLIO DÍAZ RAMOS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 02538228, y tarjeta de identificación tributaria número: 1302-150276-102-8; en calidad de herederos testamentarios del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012132-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor FELIPE CARLOS PRUDENCIO, conocido por FELIPE PRUDENCIO, quien al momento de fallecer era de sesenta y dos años de edad, casado, Operador de Carretilla Elevadora, originario y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte; hija de Francisca Sánchez y de Felipe Prudencio, con Documento Único de Identidad Número 02719145- 8; y Número de Identificación Tributaria 1326 - 210458-001-8, de parte de la señora CAROLINA PRUDENCIO GONZALEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Yoloaiquín, con Documento Único de Identidad Número 06477711-4, con Número de Identificación Tributaria 9450-030397-102-6, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012134-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS VIDAL BERCIAN, quien al momento de fallecer era de 75 años de edad, oficio lava platos, casado, originario y del domicilio de Chilanga, falleció el día 5 de enero del año 2021; hijo de LEONARDA BERCIAN, y padre desconocido, con documento único de identidad número: 03817371-1; y tarjeta de identificación tributaria número: 1304-041145-101-2; de parte del señor MARIO BERCIAN MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 02464053-9; y tarjeta de identificación tributaria número: 1304-051268-101-9; en calidad de heredero testamentario del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B012135-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 03915-21- CVDV-

ICM1-374-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ISABEL BONILLA VELÁSQUEZ DE IGLESIAS conocida por ISABEL VELÁSQUEZ DE IGLESIAS, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad, casada, quien falleció el día diecinueve de julio del año dos mil veinte, hija de Catalina Bonilla y Lino Velásquez; de parte del señor FAMUEL IGLESIAS GUTIÉRREZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con documento único de identidad número 03538244-5, en calidad de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Itza Ivette Iglesias de Rivera, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012136-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04414-21-CVDV-ICM1-423-02-HI, promovidas por la Licenciada Yuni Lizzette Salmerón de Villegas o Yuni Lizzette Salmerón, en calidad de Apoderada General Judicial del señor Mario Antonio Romero Sorto, Mayor de edad, Empleado, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con DUI: 04175778-9 y NIT: 1203-121188-101-0, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Sandra Lorena Romero de Rodríguez; Adela Emperatriz Romero de Gómez; y Mario Alberto Romero Sorto, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y Olivia de Jesús Romero Sorto, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con DUI: 02513137-1 y NIT: 1203-120584-101-4, representada por el abogado Santos Rafael Guzmán Requeno; en calidad de hija sobreviviente del causante Mario Romero conocido por Mario Gómez, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, Originario y del Domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad Personal: 319-0-0-0-10; quien falleció el día 15 de enero de 1998, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, hijo de Olivia Romero; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas diez minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012138-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor RAFAEL ESCOBAR, al fallecer el día cuatro de octubre del año dos mil veinte, en Colonia El Milagro, Cantón La Poza, del municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA LUISA SERPAS DE ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012143-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.- Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PANFILO GARCIA SORTO, c/p PANFILO GARCIA, fallecido a las dieciocho horas del día cinco de enero del año dos mil ocho, en Cantón El Molino. Jurisdicción de Concepción de Oriente, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora DORILA GARCIA c/p DORILA GARCIA VELASQUEZ, en calidad de hija del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1°, del C.C, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012144-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN PABLO SILVA MEJIA, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Profesor, de este origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos sesenta y dos mil quinientos quince guión cero, Casado, con Doris del Carmen Hernández, hijo de Vicente de Jesús Silva y de María Luisa Mejía, ambos ya fallecidos, falleció a las dieciséis horas veinticinco minutos, del día seis de mayo de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora DORIS DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE SILVA, de cincuenta y dos años de edad, costurera, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cuatro cuatro tres cinco siete - cinco y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - cero uno uno dos seis ocho - uno cero cuatro - uno, en su concepto de cónyuge del causante; ESTEFANY SARAHI SILVA HERNANDEZ, de diecisiete años de edad, estudiante, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, en su concepto de hija del causante representada por su Madre DORIS DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE SILVA, de cincuenta y dos años de edad, costurera, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cuatro cuatro tres cinco siete - cinco y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - cero uno uno dos seis ocho - uno cero cuatro - uno, y JUAN PABLO SILVA HERNANDEZ, de veintiún años de edad, estudiante, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho seis siete cuatro cuatro ocho - nueve y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - tres cero cero tres nueve nueve - uno cero siete - dos, en su concepto de hijo del causante.- Nómbrasele a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, en cuanto a la declaratoria Interina de la

Menor ESTEFANY SARAHI SILVA HERNANDEZ como hija del causante, la Representación y la Administración será ejercida por su Madre señora DORIS DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE SILVA, de cincuenta y dos años de edad, costurera, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cuatro cuatro tres cinco siete - cinco y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-cero uno uno dos seis ocho - uno cero cuatro - uno.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B012155-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE OSMIN MORALES ROJEL, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA CONCEPCION ROJEL DE MORALES, quien al momento de su muerte era de ochenta y siete años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres - siete, casada, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con número de Identificación Tributaria: 0906-140224-001-2, quien falleció a las diez horas treinta minutos, del día tres de mayo del año dos mil once, en Cantón Santa Lucía 1A Zona Arriba de Beneficio Irvin, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a consecuencia de Cáncer Gástrico y Metástasis, falla multisistémica y Cáncer Gástrico, con asistencia médica, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad su último domicilio; quien actúa en su calidad de hilo de la causante relacionado.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B012156-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA que a su defunción dejó la causante, CANDELARIA HERNÁNDEZ, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, falleció el once de agosto de dos mil veinte, en casa de habitación, caserío Palo Galán, cantón La Cañada, Yucuaiquín, La Unión; hija de María Lucila Hernández, con documento único de identidad número: 01059737-6, de parte del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ, de mayor de edad, jornalero, del domicilio de Monterey, Estado de California, con documento único de identidad número: 03235934-6, y con tarjeta de identificación tributaria número: 1408-300982-105-3.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. B012162-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ERIKA GUADALUPE NAVARRO VALLE, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JUAN NAVARRO CHAVARRIA, quien al momento de su muerte era de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, originario Arcatao, departamento de Chalatenango, hijo de los señores Ciriaco Navarro y Anastacia Chavarría, ya fallecida, con número de Documento Único de Identidad: cero cero ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno- cinco, y con número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiuno-ciento ochenta mil trescientos sesenta y nueve- ciento uno- seis; falleció a las siete horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, en Barrio La Cruz, San Juan Opico, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio; quien actúa en su calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CIRIACO NAVARRO, éste en su calidad de padre del causante relacionado.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas veinticinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B012168-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras BLANCA HAYDEE LOPEZ DE NAVAS, de cuarenta y cuatro años de edad, profesora, de este domicilio, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos veintidós- seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince- cero ochenta mil setecientos sesenta y seis- cero cero uno- dos, CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ MORALES, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: 00278800-2, y con número de Identificación Tributaria: 0515-28073-101-8, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante ROSA HILDA MORALES DE LOPEZ conocida por ROSA HILDA MORALES y ROSA HILDA MORALES AQUINO, al momento de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, comerciante, casada, hija de José Paz Morales y María Aquino, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos dieciséis -cero ochenta mil novecientos cuarenta y dos- cero cero uno- seis, quien falleció a las diecinueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, en Hospital Nacional Dr. José Antonio Zaldaña, Planes de Renderos, San Salvador, a consecuencia de Neumonía Grave, sospecha de Covid-19, con asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, quienes actúan en calidad de hijas sobrevivientes de la causante relacionada.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintiuno. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B012174-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de noviembre del dos mil siete, en esta ciudad, siendo su origen y último domicilio la misma ciudad, dejare la causante señora JUANA HENRRIQUEZ VIUDA DE RIVAS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03017810-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-240618-101-1, de parte de la señora ROSARIO DEL CARMEN RIVAS HENRIQUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05525733-5 y Número de Identificación Tributaria 0715-010192-102-3, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012178-2

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Javier Orlando Alemán Ascencio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Rosa Mazariego conocida por Rosa Mazariego y por María Rosa Mazariego viuda de Ascencio, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de diciembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las señoras Ana Gloria Ascencio Mazariego y Martha Angélica Ascencio Mazariego en calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. VERONICALISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. B012228-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día once de Noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora GUILLERMA GRANADOS DE REYES, de setenta y seis años de edad, casada, ama de casa, del domicilio Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00437178-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1303-160245-101-3, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO CARLOS REYES GRANADOS, quien fue de treinta y un años de edad, agricultor, soltero, originario de San Miguel, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, quien falleció el día 22 de abril de 2020, hijo de Guillerma Granados de Reyes, y José María Reyes Álvarez, con Documento Único de Identidad número 04545877-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-141284-105-5: en calidad de Madre, y Cesionaria de los derechos que le correspondían a José María Reyes Álvarez, como padre del causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán el día once de Noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. B012234-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AMADEO CHAVEZ MENDEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, empleado, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de ANDRES SANTANA CHAVEZ y de MARIA GUADALUPE MEN-

DES, ambos padres ya fallecidos, quien falleció a las catorce horas del día catorce de julio del año dos mil veinte, en esta ciudad de Jucuapa, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, con asistencia médica, siendo su último Domicilio esta Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor JOSE AMADEO CHAVEZ DURAN, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis dos cinco nueve nueve ocho guión dos y con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero nueve guión cero nueve cero dos ocho uno guión uno cero dos guión nueve, en calidad de HIJO del causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores CONSUELO DURAN DIAZ DE CHÁVEZ, JOSÉ ORLANDO CHÁVEZ DURAN, BETTY MARÍA CHÁVEZ DE ZELAYA, JOSÉ ERICK CHÁVEZ DURAN, ANA LORENA CHÁVEZ DURAN Y NOELIA DEL CARMEN CHÁVEZ DE SANTOS, la primera en calidad de esposa del causante y los demás en calidad de hijos.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil. Confiérase al heredero declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012237-2

#### **HERENCIA YACENTE**

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, en su concepto de apoderado general especial judicial, de la solicitante, señora TULA PÉREZ DE BARAHONA, de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ANTONIO LIMA RAMIREZ conocido por ANTONIO LIMA, quien fue de noventa años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y tres, sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada MAYRA LISSETTE RIVAS MENDOZA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022737-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado ANA YANCIE MELGAR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Veintiún mil quinientos sesenta y cinco, como apoderada de la señora LIDIA MARINA RUBIO VILLATORO, de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en El Barrio El Calvario, del municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; la presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada entre calle nacional y terreno de Sonia Salmerón; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Un tramo recto mojón uno noreste cincuenta y ocho grados, veintiocho minutos, veintinueve segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y dos metros, colindando con terreno de Sonia Salmerón, pared de ladrillo de barro de por medio. AL ORIENTE: cuatro tramos rectos del mojón dos sureste veintisiete grados, treinta minutos, veinte segundos y distancia de diez punto cuarenta y uno metros al mojón tres Sureste ochenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y un segundos y distancia de cero uno punto trece metros, al mojón cuatro sureste veintiocho grados, cincuenta y siete minutos, veintiún segundos y distancia de cero tres punto cuarenta y dos metros, al mojón cinco sureste veinte grados, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos y distancia de cero dos punto veintiún metros, al mojón seis, colindando con terreno de Catalino Benítez, pared de ladrillo de barro de por medio en el primer tramo y talud bajo de por medio en los restantes tramos. AL SUR: un tramo recto que parte del mojón seis suroeste cuarenta y seis grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos y distancia de cero cinco punto cero seis metros, al mojón siete, colindando con terreno de Petrona Salmerón, pared de ladrillo de barro de por medio. Y AL PONIENTE, dos tramos rectos del mojón siete noroeste cuarenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundos y distancia de catorce punto veintiuno metros, al mojón ocho noroeste treinta y cuatro grados, trece minutos, cincuenta y siete segundos y distancia de cero tres punto ochenta y nueve metros, al mojón uno, donde se inició la presente descripción, colindando con terreno de Flavia Evelia Molina, calle nacional de por medio. Que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo el señor JOSÉ GUADALUPE RUBIO VILLALTA.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- ABILIO BENITES VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA YAMILETH REYES ALVAREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A022453-2

El suscrito Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciada MELVIN IDALIA MARINERO BARAHONA, de treinta y ocho años de edad, abogado y Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, portadora de su documento único de identidad número cero un millón quinientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco - cuatro y número de identificación tributaria un mil trece - cero cuarenta mil setecientos ochenta y tres - ciento uno - uno, quien actúan en calidad de apoderada especial de la señora Ana Morelia Orellana Sibrian, el cual solícita TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, siendo dueña y actual poseedora por más de veintisiete años consecutivos, el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Tecla y Calle Las Brisas, del Municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango de una extensión superficial según denominación catastral extendida por el registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de Chalatenango de QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADO cuya descripción técnica formado por los siguientes rumbos y distancia AL NORTE cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, colinda con propiedad de María Elsy Orellana con calle de por medio AL ORIENTE mide quince punto cuarenta metros y colinda con propiedad de Moisés Murillo, María Teresa Alvarenga De Orellana, Carlos Roberto Orellana Abarca con calle de por medio; AL SUR mide treinta y cuatro punto sesenta metros y colinda con propiedad de José Eriberto Murillo Sánchez calle de por medio; AL PONIENTE mide nueve punto veinte metros y colinda con propiedad de María Elsy Orellana Vides, Cesar Miguel Orellana Vides con pared de ladrillo de por medio propio del colindante y cerco de malla ciclón de por medio propio del colindante hasta llegar al punto de inicio de la medición. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de paredes mixta; y lo valúa por la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargos, ni está en proindivisión con otra persona, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.- DR. JACINTO ELEUTERIO TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- HÉCTOR ARMANDO MURILLO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A022901-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Willian Alexander Marroquín, Apoderado Especial de la señora FLOR DE MARIA GARCIA RIVERA: cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero

dos cero cuatro dos - dos, y con número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - uno ocho cero tres siete cinco - uno cero uno - cuatro; solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Quinta Calle Poniente Barrio San Agustín, jurisdicción del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de la descripción siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados veintitrés minutos veintiocho segundos, Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros; colindando con RICARDO PREZA CORONADO, y con MARIA NARCISA RIVAS con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cero cuatro minutos dieciséis segundos, Oeste con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero un grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con IRMA CATALINA FLORES DE AGUILAR Y JOSE GERVER AGUILAR ROMERO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos, Oeste con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cero nueve minutos treinta segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; colindando con SUCESION DE MARIA MARGARITA AGUILERA. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cuarenta y dos minutos quince segundos, Este con una distancia de veintiuno punto treinta y dos metros; colindando con JOSE FELIPE CARRILLO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo ha adquirido por compra que le hizo al señor José León García Melgar, en el año dos mil veintiuno, tal y como consta en Testimonio de Escritura Pública de compraventa de inmueble número ciento cincuenta y uno, libro número Once, otorgada en el municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a las once horas del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada María Alejandra Sánchez Cruz; lo ha poseído de buena fe por más de treinta años continuos y consecutivos, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil Veintiuno.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A022569-2



**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANGELA ELENA BENAVIDES DE SANTOS O ANGELA ELENA BENVIDES GUEVARA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial y Especial de la señora YESSENIA CRISTINA CASTILLO DE MACHADO, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero dos uno ocho dos guión dos y Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos guión cero cinco uno dos siete cuatro guión uno cero uno guión siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar "LA QUESERA", del Cantón San Luisito, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide sesenta y siete metros, colinda con el señor JULIO CESAR MACHADO MUÑOZ; AL ORIENTE: Cincuenta y dos metros, colinda con JOSE NAPOLEON VIGIL FUNES; AL SUR: sesenta y seis punto noventa y nueve metros, colinda con JULIO CESAR MACHADO MUÑOZ, cerco de púas y calle de por medio; y AL PONIENTE: cuarenta y cinco metros con la señora TOMASA MUÑOZ; fue adquirido por compra hecha a la señora ALBA ALICIA PORTILLO, el día seis de julio del año dos mil veinte, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y doce minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022499-2

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CANCASQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: FRANCISCO ANTONIO TOBAR TOBAR, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cero cero siete cinco siete cuatro- dos; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno-ciento uno-tres; SOLICITA: TITULO DE DOMINIO O DE PROPIEDAD, de un inmueble de mi propiedad la cual se encuentra en los suburbios del Municipio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, de mi propiedad, de la capacidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL ORIENTE, mide setenta y nueve metros linda con propiedad de la señora: María Ana Hernández y Francisco Antonio Tobar Tobar; AL NORTE, mide cuarenta y dos metros linda con Rubén Guardado, río conocido como El Callejón de AL SUR: mide cincuenta y tres metros linda con los señores Juan Abarca

y Arístides Abarca, cerco propio del inmueble del compareciente; AL PONIENTE: mide cuarenta y seis metros, linda con los señores: Eliodoro Tobar y Santiago Orellana, camino vecinal de por medio, por una parte y la otra con camino vecinal de por medio, por una parte y la otra con la calle pública por medio. En este inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto y techo de teja. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier otro derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Dominga Fuentes Viuda de Alvarado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ELSA JAMILETH LÓPEZ CASTRO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B012154-2

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito el señor CARLOS ARMANDO GOMEZ QUINTANILLA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis uno cero seis dos- cinco; y con Número de Identificación Tributaria: once doce – treinta cero tres setenta y ocho- ciento uno-ocho; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CERO NUEVE DECIMETROS CERO NUEVE CENTI-METROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: RUMBO ORIENTE, dieciocho punto cincuenta metros, colinda con terreno de José Raúl Rivas, cerco de alambre de púas de por medio; RUMBO NORTE, veinte punto ochenta metros, colinda con terreno de Carlos Alfredo Telles Bermúdez, Callejón de por medio; RUMBO PONIENTE, veinticinco metros, colinda con Terreno de María Exilia Coreas Acevedo hoy de su sucesión. RUMBO SUR, veintidós punto setenta metros, colindando con terreno de José Raúl Rivas, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble antes descrito posee construida una casa paredes de bloque y techo de lámina Zinc Alum, de seis metros de largo por seis metros de ancho. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Antonio Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente y no está en prohibición con ninguna otra persona. El inmueble relacionado está valorado en la cantidad de: CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió desde el año dos mil diecisiete por traspaso que le efectuó su abuela materna señora María Angelica Bermúdez Meléndez; de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, actualmente ya fallecida, misma que a su vez poseyó dicho inmueble por más de treinta años, por lo que sumada la posesión actual a la de su antecesora hace más de diez años de posesión en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo acto de verdadero dueño. Como hacerle reparación a la vivienda, sembrar árboles, introducción de energía eléctrica, reparaciones, cercas, etc. Sin que nadie se lo impidiera.

Lo que hace del conocimiento al público en general para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.- ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. JONATHAN ELENILSON ALVARADO MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B012233-2

### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 1998007008

No. de Presentación: 19980007008

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Alimentos, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR VERDE CLARO CON DESTELLOS OSCUROS, EN EL CENTRO DE ESTA, DOS FRANJAS CRUZADAS, DE FONDO BLANCO; UNA DE ELLAS CON BORDES VERDE OSCUROS, CONTENIENDO LA PALABRA "ARITOS", EN LETRAS ROJAS SOMBREADAS, MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA PRIMERA "A" QUE ES MAYUSCULA; LEYENDOSE EN SU BORDE SUPERIOR "DELICIOSO" Y EN EL INFERIOR "SABOR A CEBOLLA", BAJO ESTA FRANJA SE ENCUENTRA UN PERICO CON VESTIMENTA Y CON SUS EXTREMIDADES SUPERIORES EN FORMA DE MANOS EXTENDIDAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA APARECE UNA ESFERA ROJA Y SOBRE ELLA LA PALABRA "SEÑORIAL" EN LETRAS AMARILLAS Y CONTORNO ROJO, MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA "S" QUE ES MAYUSCULA, Y AL FINAL UN PEQUEÑO CIRCULO CONTENIENDO UNA "R" MAYUSCULA. EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHA ETIQUETA SE OBSERVA UNA FRANJA DELGADA EN COLORES, ROJO, BLANCO Y AMARILLO.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012210-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199532

No. de Presentación: 20210328649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE AVALOS VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAPT. COOK y diseño, que se traducen al castellano como CAPITAN COCINA. Sobre los elementos denominativos PREMIUM SEA FOOD, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, DEDICADOS A LA VENTA DE MARIÑOS EN CRUDO, PREPARADOS, A DOMICILIO Y PARA LLEVAR. SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022438-2

No. de Expediente: 2021199773

No. de Presentación: 20210329107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ORLANDO SILVA DÍAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Chirlo y diseño. Sobre los elementos denominativos de uso común individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR A UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022451-2

No. de Expediente: 2021200332

No. de Presentación: 20210330029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALY PAULINA CORDOVA FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**UZURI**

Consistente en: la expresión UZURI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y NATURALES.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022460-2

No. de Expediente: 2021197679

No. de Presentación: 20210325389

CLASE: 98.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HILDA YESSSENIA PERLERA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

  
**TECNOVADOR**

Consistente en: la palabra TECNOVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE COMPUTADORA. Clase: 98.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012166-2

No. de Expediente: 2021200360

No. de Presentación: 20210330117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ CUELLAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO JAMILU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO JAMILU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

  
**GRUPO JAMILU**  
FARMA MEDICAMENTO

Consistente en: las palabras GRUPO JAMILU FARMA MEDICAMENTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESTETICOS Y DE VENTA LIBRE, REACTIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIAS PRIMAS, ASI COMO COSMETICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA, EQUIPO MEDICO Y TODOS AQUELLOS MATERIALES Y ESPECIALIDADES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012212-2

No. de Expediente: 2021199866

No. de Presentación: 20210329262

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

  
**Piersan**  
Farmac

Consistente en: las palabras Piersan Farmac y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente

considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012214-2

No. de Expediente: 2021200565

No. de Presentación: 20210330482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DONDE EL CHINO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012222-2

No. de Expediente: 2021200564

No. de Presentación: 20210330481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMEN-

TOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Plaza del Sabor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012223-2

No. de Expediente: 2021198955

No. de Presentación: 20210327729

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR MANUEL DE JESUS HERCULES MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras VICTORY PARADISE y diseño cuya traducción al idioma castellano es PARAISO VICTORIA, VIP AL AIRE LIBRE, ACAMPANDO, SENDERISMO Y EVENTOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE EVENTOS SEAN SOCIALES, FAMILIARES Y COMERCIALES, PUDIENDO HACER CAMPAMENTOS FAMILIARES, Y SALA DE RECEPCIONES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012227-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Accionista de "INDUSTRIAS MELGEES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a solicitud del suscrito se convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA . La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día siete de enero del dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Final 45 Av. Sur # 905 Bis, Colonia Buenos Aires, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día diez de enero del dos mil veintidós, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Elección de Administrador Único Propietario y Suplente.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Final 45 Av. Sur # 905 Bis, Colonia Buenos Aires, San Salvador, San Salvador.

San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ ERNESTO MELGAR HERNÁNDEZ,  
ACCIONISTA.

3 v. alt. No. A022667-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES**

El Director Propietario de la Sociedad EL JABALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar EL

JABALI, S.A. DE C.V., CONVOCA: a los accionistas a la celebración de Junta General de Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en Colonia Escalón, 85 Avenida Norte, No. 321, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil veintidós, a las diez horas en la primera CONVOCATORIA y en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se establece segunda CONVOCATORIA en el mismo lugar, el día cinco de enero de dos mil veintidós, a las nueve horas, para conocer y tratar los asuntos en la siguiente agenda:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Donación a la CORPORACION ARGOZ, S.A. de los inmuebles donde se desarrollan las lotificaciones "EL JABALI 1 y 2" de la Jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador.

La Junta General sesionará válidamente en la primera convocatoria con la asistencia de la tercera cuarta parte de las acciones que tengan derecho a voto favorable y/o representadas, si la Junta General se reuniera en la segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la mitad más uno de acciones necesarias y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de acciones presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ING. JORGE ECHEVERRIA CASTILLO,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A023042-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITOS AGIL & CONFIABLE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITOS A&C DE R.L. o simplemente CREDITOS A&C DE R.L., del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, por este medio CONVOCA:

A los accionistas de la Sociedad, a celebrar en PRIMERA CONVOCATORIA la Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinarios y extraordinarios, a partir de las catorce horas con treinta minutos, del día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en la siguiente dirección: TERCERA CALLE PONIENTE Y AVENIDA MONSEÑOR ROMERO SUR, CASA 16, BARRIO SAN SEBASTIAN, CHALCHUAPA, SANTA ANA, conforme a la agenda siguiente:

**Puntos de carácter extraordinarios:**

- Verificación del quórum.
- Lectura del acta anterior.
- Modificación del pacto social.

**Puntos de carácter ordinarios:**

- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Cuota de ingreso nuevos socios comunes.
- Elección de Junta Directiva.
- Cualquier otro punto que pueda tratar según la ley y el pacto social.

El quórum legal necesario para celebrar tanto la Junta General Ordinaria como la Junta General Extraordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convocará el día CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en SEGUNDA CONVOCATORIA, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 06 de Diciembre de 2021.

MARIO EDGARDO HENRÍQUEZ MENJIVAR,  
REPRESENTANTE LEGAL DE CRÉDITOS A&C DE R.L.

3 v. alt. No. B012148-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEGURA COSTISSS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COSTISSS DE R.L.

AVISA: Que, en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a plazo Fijo, Número: 408-706; amparado con el registro número: 494, constituido el 26 de diciembre del año 2019 el cual ha sido prorrogado y cuya fecha de vencimiento es el 24 de diciembre del año 2022, a 547 días plazo, lo que es del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos número 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la Cooperativa no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de diciembre de 2021.

VANESA DE LUNA,  
GERENTE DE MERCADEO.

3 v. alt. No. A022542-2

**AVISO**

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el heredero de los CERTIFICADOS DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 155-A, emitido el día 04/04/2003, que ampara 18 acciones; el Certificado 745-A, que ampara 5 acciones, cada una por un valor de CIEN 00/100 COLONES que suman la cantidad total de DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 COLONES (¢ 2,300.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, 24 de noviembre de 2021.

ELY GERMAN ANTONIO SEQUEIRA MAYORGA,  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A022661-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000141055721 folio 110695 emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 02 de enero de 1999, por valor original

\$ 2,971.43 (¢ 26,000.00) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 30 días de noviembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A022705-2

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 14601205245 folio 357152 emitido en Suc. San Francisco Gotera el 30 de diciembre de 2002, por valor original \$4,117.47 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 30 días de noviembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A022707-2

---

COSAVI DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas Ubicadas en Paseo General Escalón y 79 Avenida Norte, edificio 4104, Locales 2 y 3, Colonia Escalón, San Salvador. Se ha presentado el asociado Lorena Beatriz Alvarez de Zamora, propietario de Certificado No. 6426, correspondiente a la Ref. # 2367-001833 solicitando la reposición por extravío de dicho Certi-

ficado por un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares (\$15,500.00), con fecha de vencimiento 22/01/2022, el cual devenga el 5.00% de interés. Solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir dicho certificado en referencia.

San Salvador 20 de Noviembre 2021.

ROLANDO ALEXANDER HENRÍQUEZ,

PRESIDENTE.

COSAVI DE R.L.

3 v. alt. No. B012216-2

---

**AUMENTO DE CAPITAL**

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS que se abrevia COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la mencionada sociedad, se encuentra el acta Número CUATRO, que corresponde a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en cuyo punto número TRES se encuentra el ACUERDO que literalmente DICE: "ACUERDAN: a. Aceptar la renuncia del accionista minoritario Doctor José Mauricio Maestre Muguruza, al derecho de suscripción del aumento de capital social que le confiere el Artículo 157 del Código de Comercio, por lo que en esta sesión no suscribe y no paga ninguna nueva acción; Así mismo, ACUERDAN hacer constar que el accionista JOSÉ NICOLÁS ASTACIO SORIA, por fallecido y no tener representación en esta sesión, no ha suscrito ni pagado ninguna nueva acción como producto del aumento de capital, y que el accionista mayoritario ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., sea el que efectúe la suscripción, aumento y pago de las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento del capital social; y b. Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., aumente el capital social de la sociedad en UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscribiendo en este acto DOCE MIL SEISCIENTAS NUEVAS ACCIONES COMUNES

Y NOMINATIVAS con las cuales quedará representado y dividido el incremento del capital social, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, el cual lo pagará por medio de la Capitalización por compensación del crédito, proveniente de los aportes que COMEDICA DE R.L. ha efectuado a la aseguradora como resultado del trámite y proceso de autorización para el inicio de sus operaciones, y como consecuencia del aumento del capital social efectuado, el capital social de la Aseguradora quedará en DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual quedará representado y dividido en VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, quedando pagado así el cien por ciento del aumento del capital social. Por lo tanto, el accionista mayoritario ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., después del aumento del capital social efectuado, tendrá la cantidad total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES comunes y nominativas, y los accionistas minoritarios José Mauricio Maestre Muguruza y José Nicolás Astacio Soria mantendrán su única ACCIÓN común y nominativa cada uno."

ES CONFORME con su original, con la cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DRA. BLANCA DELMI GARCÍA TORRES,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A022698-2

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SEGUROS COMEDICA, S.A., del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio,

CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la mencionada sociedad, se encuentra el acta Número CUATRO, que corresponde a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en cuyo punto número TRES se encuentra el ACUERDO que literalmente DICE: "ACUERDAN: a. Aceptar la renuncia del accionista minoritario Doctor José Mauricio Maestre Muguruza, al derecho de suscripción del

aumento de capital social que le confiere el Artículo 157 del Código de Comercio, por lo que en esta sesión no suscribe y no paga ninguna nueva acción; Así mismo, ACUERDAN hacer constar que el accionista JOSÉ NICOLÁS ASTACIO SORIA, por fallecido y no tener representación en esta sesión, no ha suscrito ni pagado ninguna nueva acción como producto del aumento de capital, y que el accionista mayoritario ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., sea el que efectúe la suscripción, aumento y pago de las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento del capital social; y b. Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., aumente el capital social de la sociedad en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscribiendo en este acto QUINCE MIL CUATROCIENTAS NUEVAS ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS con las cuales quedará representado y dividido el incremento del capital social, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, el cual lo pagará por medio de la Capitalización por compensación del crédito, proveniente de los aportes que COMEDICA DE R.L. ha efectuado a la aseguradora como resultado del trámite y proceso de autorización para el inicio de sus operaciones, y como consecuencia del aumento del capital social efectuado, el capital social de la Aseguradora quedará en TRES MILLONES TRESIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual quedará representado y dividido en TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, quedando pagado así el cien por ciento del aumento del capital social. Por lo tanto, el accionista mayoritario ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COMEDICA DE R.L., después del aumento del capital social efectuado, tendrá la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL TRESIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES comunes y nominativas, y los accionistas minoritarios José Mauricio Maestre Muguruza y José Nicolás Astacio Soria mantendrán su única ACCIÓN común y nominativa cada uno."

ES CONFORME con su original, con la cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DRA. BLANCA DELMI GARCÍA TORRES,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA.

3 v. alt. No. A022700-2



BALANCE DE LIQUIDACION


**UCUM, S.A DE C.V ( EN LIQUIDACION )  
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

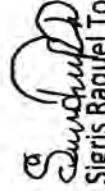
(Valores Expresados en Dólares de Los Estados Unidos de América)

ACTIVO	PASIVO
<b>CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de Efectivo	2,000.00
	2,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>
<u>2,000.00</u>	<u>2,000.00</u>

**PATRIMONIO**  
Capital Social

  
Ruben Antonio Herrera Arevalo  
Liquidador


  
Ana Elizabeth Marroquin de Himede  
Liquidador

  
Sigris Raquel Torres de Portales  
Liquidador

Ucum S.A. de C.V.

Ucum S.A. de C.V.

Ucum S.A. de C.V.

  
Lic. Luciano Leon Neri  
Auditor externo

  
Guillermo Hernandez Hernandez

**Contador**  
**CONTADOR**  
**GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**INSCRIPCIÓN No. 9104**  
**CVPOPA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**TITULO MUNICIPAL****EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado: OSCAR ARMANDO AGUILAR GONZALEZ, mayor de edad, Abogado de este origen y del domicilio de San Miguel, portador de su Tarjeta de Abogado número Uno dos cero dos cuatro F cuatro uno dos cero siete siete cuatro dos tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno dos cero dos guion dos siete cero ocho nueve cinco guion uno cero uno guion dos; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores: MANUEL DE JESUS SORTO ENAMORADO, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cinco seis siete tres dos cero tres guion siete y Número de Identificación Tributaria, Uno dos cero dos guion dos dos cero seis cinco ocho guion uno cero uno guion siete y ALICIA ANTONIA PEREIRA DE SORTO, mayor de edad, oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero uno uno ocho uno cuatro dos cero guion cero y Número de Identificación Tributaria, Uno dos cero dos guion uno cuatro cero seis cinco ocho guion uno cero uno guion cinco, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de sus representados; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Roma, municipio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Dos Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto veinticinco metros, Tramo Dos, Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto cero ocho metros, colinda con las señoras Argentina Cruz e Isabel Hernández, cerco de izote con alambre de púas de por medio, AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Cuatro Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur cero un grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta metros, Tramos Dos, Sur doce grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y seis metros, Tramo Tres, Sur veintidós grados treinta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecinueve metros, Tramo Cuatro, Sur cero seis grados veinticuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros colinda con la señora Rita Morena Cruz Pereira, lindero sin materializar de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Un Tramo, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia seis punto cero cinco metros, colinda con la señora Elda Argueta, calle de por medio, AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Tres Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte cero seis grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y siete metros, Tramo Dos, Norte cero cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta un segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros, Tramo Tres, Norte diez grados quince minutos dieciocho segundos Este con una distancia de once punto cero cuatro metros, colinda con la señora Guadalupe Pereira, parte cerco de izote con alambre de púas y parte sin materializar de por medio. Así llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica, y los titulares lo adquirieron por medio de posesión material ejercida desde el año dos mil novecientos ochenta y siete, el referido inmueble no es dominante,

ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. JOSE ABRAHAM HERNANDEZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAM JHONATAN RUBIO ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A022483-2

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esa alcaldía se ha presentado la señora CARMELINA MARTINEZ DE PORTILLO, quien es de cuarenta años de edad, estudiante, originaria y del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete nueve tres cinco cero cero-dos que vence el once de agosto de dos mil veintitrés y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno seis-dos dos cero dos ocho uno-uno cero uno-cuatro, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Los Henríquez del municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, que se describen a continuación: Con un área superficial de CIENTO TRECE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: siete punto cuarenta y siete metros, colinda en este rumbo con propiedad del señor MARCIANO RAMOS, construcciones propias y carretera longitudinal del Norte de por medio; LINDERO ORIENTE: quince punto setenta y nueve metros, colinda en este rumbo con propiedad del señor Carlos Alfredo Portillo Cruz, paredes de construcción propia y tapial propio (y construcciones colindantes) de por medio; LINDERO SUR: siete punto treinta y cuatro metros, colindancia con la sucesión de la señora María Concepción Hernández, tapial propio de por medio; LINDERO PONIENTE: catorce punto ochenta y siete metros, colindando con la señora Santos Ana Iris Martínez, paredes de construcción propia y tapial propio de por medio y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compraventa de posesión material que le hiciera el señor SABINO ALSIDES PORTILLO, quien según Escritura Pública número doscientos treinta y tres, otorgada en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Daniel Antonio Joya. Dicho inmueble no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material e forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna.- El inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL de ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, seis de julio del dos mil veintiuno. LIC. CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. NAHUN AVIMELEC GRANADOS RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B012243-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2021199322

No. de Presentación: 20210328285

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO WAUTHION JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AE Corporativo y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase:41.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022449-2

No. de Expediente: 2021194805

No. de Presentación: 20210319792

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de SAAVEDRA MAYORISTA S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Shifu Es Baratisimo y diseño, De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos,

no le se concede exclusividad sobre la expresión Es Baratisimo, por ser considerada de uso común y necesaria en el comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FRANQUICIAS, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022882-2

No. de Expediente: 2021195852

No. de Presentación: 20210321661

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA ELIZABETH SANCHEZ DE ANAYA, en su calidad de APODERADO de DOUGLAS ALEJANDRO SANCHEZ CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ALEJANDRO SÁNCHEZ**

Consistente en: la expresión ALEJANDRO SÁNCHEZ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A023262-2

No. de Expediente: 2021198656

No. de Presentación: 20210327216

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-

RADO de CONSOLIDADOS OCHOCIENTOS SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras C807 COLD y diseño, la palabra COLD se traduce al idioma castellano como FRIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012179-2

No. de Expediente: 2021198504

No. de Presentación: 20210326895

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Telemundo Network Group LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EL SEÑOR DE LOS CIELOS

Consistente en: las palabras EL SEÑOR DE LOS CIELOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, UNA SERIE DE PROGRAMAS MULTIMEDIA PRESENTANDO DRAMAS DISTRIBUIDOS POR DIVERSAS PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SUMINISTRO DE IMÁGENES Y VÍDEOS NO DESCARGABLES DE DRAMAS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, Y APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SUMINISTRAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO DRAMÁTICO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS GLOBALES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, Y APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012208-2

No. de Expediente: 2021197212

No. de Presentación: 20210324371

CLASE: 37, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BRENDA CAROLINA CAÑAS DE HENRIQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FULL SERVICES & COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUSECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como MAURO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012226-2

## MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021200590

No. de Presentación: 20210330529

CLASE: 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE WALTER BATRES REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WALKING y diseño, que se traduce al idioma castellano como Caminando, que servirá para: AMPARAR: LLAVEROS COLGANTES DE CUERO. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSONES DE CUERO, MALETINES, BOLSONES DE VIAJE, MOCHILAS, CARTERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ZAPATOS, CINTURONES DE CUERO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022741-2

No. de Expediente: 2021197458

No. de Presentación: 20210324992

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de AMSTEL BROUWERIJ B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AMSTEL SELTZER AMSTEL ULTRA SELTZER y diseño. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre los términos ULTRA SELTZER, por ser considerados de uso común y necesario en el comercio. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ENTRE ELLAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO "HARD SELTZER". Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022886-2

No. de Expediente: 2021197459

No. de Presentación: 20210324993

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de AMSTEL BROUWERIJ B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**AMSTEL**

Consistente en: la palabra AMSTEL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ENTRE ELLAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO "HARD SELTZER", Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022888-2

No. de Expediente: 2018172065

No. de Presentación: 20180274855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SALINOMIX**

Consistente en: la expresión SALINOMIX, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022903-2

No. de Expediente: 2021199224

No. de Presentación: 20210328124

CLASE: 09, 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de ZAPATA HOLDINGS S. A. S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra NetPropi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: VENTA DE INMUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022898-2

No. de Expediente: 2021197681

No. de Presentación: 20210325391

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

Bia Foods International, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BEST caramelos surtidos y diseño, donde la palabra BEST, se traduce al castellano como: mejor. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto por la combinación de colores, palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DULCES, GOLOSINAS Y CARAMELOS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022982-2

No. de Expediente: 2021197680

No. de Presentación: 20210325390

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Bia Foods International, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BEST Zumo y diseño, donde la palabra BEST, se traduce al castellano como: mejor. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto por la combinación de colores, palabras y el diseño especial que contiene la

misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA CON SABOR A FRUTAS; CHOCOLATES CON SABOR FRUTAS; GALLETAS CON SABOR A FRUTAS; DULCES CON SABOR A FRUTAS, GOLOSINAS, CARAMELOS Y CARAMELOS BLANDOS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022987-2

No. de Expediente: 2021199081

No. de Presentación: 20210327923

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FULBARYL**

Consistente en: la palabra FULBARYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022989-2

No. de Expediente: 2021199464

No. de Presentación: 20210328551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CANFIR XR**

Consistente en: la expresión CANFIR XR. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre el término XR, individualmente considerado, por ser de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A022992-2

No. de Expediente: 2021194088

No. de Presentación: 20210318385

CLASE: 06, 07, 11, 17, 19, 35, 37, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED DRAINAGE SYSTEMS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**///ADS**

Consistente en: la expresión ADS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEDIMENTOS DE AGUAS PLUVIALES ESTRUCTURAS METÁLICAS DE DRENAJE, FILTROS DE ENTRADA Y PORTES ASOCIADOS O LOS MISMOS: TUBOS Y ACCESORIOS DE DRENAJE ONDULADOS FLEXIBLES; CUENCAS DE RECOGIDO DE METAL PARA ATRA-

PAR LOS ESCOMBROS Y TRATAR EL AGUA; RECIPIENTES DE RECOLECCIÓN DE METAL PARA UNIRLOS A LAS TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO PARA ATRAPAR LOS ESCOMBROS, CON BOLSAS DE FILTRO QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS PARA TRATAR AGUAS PLUVIALES Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA; UNIDADES DE SEPARACIÓN Y FILTRACIÓN PARA REMOVER Y ATRAPAR SEDIMENTOS, DESECHOS SÓLIDOS, BASURA, DESECHOS ORGÁNICOS, HIDROCARBUROS DE PETRÓLEO, METALES PESADOS Y NUTRIENTES DEL AGUA; POTENCIADOR DE LA SEPARACIÓN EN LA NATURALEZA DE LOS PANELES DE FIBRA DE VIDRIO CURVADOS COLOCADOS PARA SEPARAR EL ACEITE Y EL AGUA EN UN SEPARADOR DE ACEITE Y AGUA. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA Y CON FINES SANITARIOS; COMPONENTES DEL SISTEMA SÉPTICO; DISPOSITIVOS PARA TRATAR LAS AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA; FILTROS PARA ELIMINAR Y ATRAPAR SEDIMENTOS, DESECHOS SÓLIDOS, BASURA, DESECHOS ORGÁNICOS, HIDROCARBUROS DE PETRÓLEO, METALES PESADOS Y NUTRIENTES DEL AGUA; ACCESORIOS DE FONTANERÍA; SISTEMAS DE SEPARACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SEDIMENTOS: FILTROS DE AGUA Y SUS REPUESTOS: SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SEPARACIÓN DE SEDIMENTOS Y SUS COMPONENTES. Clase: 11. Para: AMPARAR: TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES QUE NO SEAN DE METAL; TUBO DE PLÁSTICO FLEXIBLE; TUBOS DE PLÁSTICO CORRUGADO Y SUS ACCESORIOS; TUBOS FLEXIBLES DE PLÁSTICO Y SILICONA UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE LÍQUIDOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA SU USO EN EL CAMPO DEL DRENAJE, AGUAS PLUVIALES Y ALCANTARILLADO; TUBERÍAS DE POLIETILENO SUS ACCESORIOS Y PARTES UTILIZADOS PARA TUBERÍA DE POLIETILENO CONTEMPLADOS EN ESTA CLASE: CONEXIONES LATERALES EN T PARA GRIFOS, QUE SON CONEXIONES DE MANGUERA NO METÁLICAS Y CONEXIONES DE TUBERÍA FLEXIBLE NO METÁLICA Y CONEXIONES A POZOS DE REGISTRO. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS RELACIONADOS CON EL DRENAJE Y LA DETENCIÓN DE AGUA; CONDUCTOS, TUBOS, TUBERÍAS Y ACOPLAMIENTOS NO METÁLICOS PARA APLICACIONES DE DRENAJE; CÁMARAS NO METÁLICAS PARA SU USO CON SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y AGUAS PLUVIALES; CUENCAS SUBTERRÁNEAS DE ESCORRENTÍA DE AGUAS PLUVIALES; UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES NO METÁLICAS PARA ALMACENAR AGUAS PLUVIALES; TUBOS Y CONDUCTOS ONDULADOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS Y ACOPLAMIENTOS PARA LOS MISMOS; ESTRUCTURAS DE DRENAJE NO METÁLICAS; PILETAS DE CAPTACIÓN Y PILETAS DE DETENCIÓN EN FORMA DE CISTERNAS; TUBERÍAS DE DRENAJE DE PLÁSTICO PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL A LO LARGO DE CARRETERAS; TUBERÍA DE PLÁSTICO PARA SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO E IRRIGACIÓN PARA USO RESIDENCIAL Y AGRÍCOLA; GEOTEXILES PARA DRENAJE, ESTABILIZACIÓN DE PENDIENTES, CULTIVO, SOPORTE DE PLANTAS, ABSORCIÓN, FILTRACIÓN, SEPARACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS; TELAS Y ESTERAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, QUE NO SEAN DE METAL. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LA CONCIENCIACIÓN PÚBLICA SOBRE LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO E INSPECCIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS,

MÁQUINAS Y OTROS APARATOS RELACIONADOS CON EL DRENAJE DE AGUA, LA GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES, LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y EL RIEGO; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES: RECICLAJE DE DESPERDICIOS Y BASURA; SERVICIOS DE RECICLAJE DE PLÁSTICO. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ESTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS PARA PROPORCIONAR USO TEMPORAL DE SOFTWARE PROPIETARIO NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA AYUDAR A INGENIEROS, ARQUITECTOS Y DISEÑADORES A SELECCIONAR PRODUCTOS PARA DRENAJE DE AGUA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A022996-2

No. de Expediente: 2021197127

No. de Presentación: 20210324174

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ORANGE SOFTWARE COMPANY, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Adopte.org y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE ES UNA PLATAFORMA QUE CONTIENE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA DE BÚSQUEDA DE MASCOTAS EN ADOPCIÓN Y QUE PERMITE A ASOCIACIONES LOCALES DE RESCATE DE ANIMALES, PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS PRIVADAS A PUBLIQUEN LOS PERROS Y GATOS QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA ADOPCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012139-2



No. de Expediente: 2021197915

No. de Presentación: 20210325810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Elanco US Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CANAFFECT

Consistente en: la expresión CANAFFECT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012192-2

No. de Expediente: 2021197916

No. de Presentación: 20210325811

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Elanco US Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CANEXUS

Consistente en: la expresión CANEXUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012193-2

No. de Expediente: 2021197914

No. de Presentación: 20210325809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Elanco US Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DUREVITY

Consistente en: la expresión DUREVITY, que se traduce al castellano como DUREZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012194-2

No. de Expediente: 2021198102

No. de Presentación: 20210326151

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Robert Bosch GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BOSCH

Consistente en: la palabra BOSCH, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE (SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE). Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012195-2

No. de Expediente: 2021195235

No. de Presentación: 20210320575

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RECKITT BENCKISER VANISH B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Vanish Oxi Action y diseño, siendo su traducción al idioma castellano como Vanish= desaparecer, Action=

acción, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA EL LAVADO; ADITIVOS PARA EL LAVADO; EMBLANQUECEDORES PARA EL LAVADO; IMPULSORES (BOOSTERS) PARA EL LAVADO; BLANQUEADORES PARA EL LAVADO; BLANQUEADORES PARA LAS PRENDAS DE VESTIR, ANILINA PARA EL LAVADO; ABRILLANTADOR PARA EL LAVADO; PRE ENJUAGUE PARA EL LAVADO; REMOVEDORES DE MANCHAS PARA EL LAVADO; ALMIDON PARA EL LAVADO; PREPARACIONES PARA EL LAVADOR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS; LIMPIADORES Y CHAMPUS PARA ALFOMBRAS Y REMOVEDORES DE MANCHAS PARA ALFOMBRAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: DETERGENTES ANTIBACTERIALES Y ANTISÉPTICOS PARA EL LAVADO; IMPULSORES ANTIBACTERIALES E ANTISÉPTICOS PARA EL LAVADO; ABRILLANTADOR ANTIBACTERIAL Y ANTISÉPTICO PARA EL LAVADO; QUITA MANCHAS ANTIBACTERIAL Y ANTISÉPTICO PARA EL LAVADO; LIMPIADORES Y CHAMPUS PARA ALFOMBRAS ANTIBACTERIALES Y ANTISÉPTICOS; QUITA MANCHAS ANTIBACTERIAL Y ANTISÉPTICO PARA ALFOMBRAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012196-2

No. de Expediente: 2021196720

No. de Presentación: 20210323193

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Impossible Foods Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IMPOSSIBLE BURGER

Consistente en: las palabras IMPOSSIBLE BURGER que se traducen al castellano como HAMURGUESA IMPOSIBLE. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley de marcas y otros signos dis-

tintivos, sobre la palabra BURGER, no se concede exclusividad por ser considerada de uso común y necesario en el comercio. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE PLANTAS; TORTITAS DE CARNE A BASE DE PLANTAS; FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, INCLUYENDO SUCEDÁNEOS DE LA CARNE DE ORIGEN VEGETAL Y CARNE DE HAMBURGUESAS DE ORIGEN VEGETAL; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESO, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012197-2

No. de Expediente: 2021193271

No. de Presentación: 20210316136

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de CHINA UNIONPAY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# QuickPass

Consistente en: la frase QuickPass, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA GRABADA PARA PROCESAMIENTO DE PAGO; TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DEBIDO Y TARJETAS DE PAGO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; APLICACIONES DESCARGABLES PARA PROCESOS DE PAGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012198-2

No. de Expediente: 2021198103

No. de Presentación: 20210326152

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Robert Bosch GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE (SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE). Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012199-2

No. de Expediente: 2021198366

No. de Presentación: 20210326614

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ASIA CONSULTING DEVELOPMENT LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Etiqueta Figurativa, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, ROPA DE SPORT, ROPA DEPORTIVA, VESTIDOS DE BAÑO, ROPA PARA DORMIR, CALZADO SPORT Y DEPORTIVO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012200-2

No. de Expediente: 2021198363

No. de Presentación: 20210326611

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MONTERO**

Consistente en: la palabra MONTERO, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012201-2

No. de Expediente: 2021198256

No. de Presentación: 20210326398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

*Siempre Libre*

Consistente en: la expresión Siempre Libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012202-2

No. de Expediente: 2021198255

No. de Presentación: 20210326397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Stayfree y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012203-2

No. de Expediente: 2021198560

No. de Presentación: 20210327027

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de NIPRO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DOSESAVER, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS; JERINGAS PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012204-2

No. de Expediente: 2021197320

No. de Presentación: 20210324648

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LIZANO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012205-2

No. de Expediente: 2021198808

No. de Presentación: 20210327462

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TECVAYLI

Consistente en: la palabra TECVAYLI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012206-2

No. de Expediente: 2017162741

No. de Presentación: 20170255682

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TOPPIK

Consistente en: la palabra TOPPIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL ACABADO, ESTILIZADO Y CUIDADO

DEL CABELLO, ESPECIALMENTE, CHAMPÚ PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA DAR VOLUMEN AL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEXTURIZAR EL CABELLO Y SPRAYS PARA EL CABELLO; LOCIONES NO MEDICADAS PARA ACULTAR LA CALVICIE; ADHESIVOS PARA SUJETAR FIBRAS ARTIFICIALES AL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE UN TÓPICO DERMATOLÓGICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012207-2

No. de Expediente: 2021193995

No. de Presentación: 20210317966

CLASE: 05, 09, 16, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión MMENARINI PILLS OF RESEARCH y diseño, se traduce al castellano las palabras PILLS OF RESEARCH como: PÍLDORAS DE INVESTIGACIÓN, que servirá para: AMPARAR:

MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PREPARACIONES DIETÉTICAS; PREPARACIONES Y ARTÍCULOS DENTALES, Y DENTÍFRICOS MEDICINALES; PREPARACIONES Y ARTÍCULOS SANITARIOS; PREPARACIONES Y ARTÍCULOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y REMEDIOS NATURALES; MATERIALES PARA APÓSITOS; DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; DVDS; DISCOS COMPACTOS; MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; SOFTWARE; APARATOS PARA EDITAR PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES; VIDEOCÁMARAS; CÁMARAS [FOTOGRAFÍA]; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; GRABACIONES DE SONIDO MUSICAL; GRABACIONES DE VIDEOS MUSICALES; UNIDADES FLASH USB; APLICACIONES MÓVILES; APARATOS TRANSMISORES DE SONIDOS; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES; APARATOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDOS; APARATOS PARA GRABAR IMÁGENES; APARATOS PARA GRABACIÓN DE SONIDOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL; ARTICULOS DE PAPELERÍA; LIBROS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; MATERIAL IMPRESO; CATÁLOGOS; PUBLICACIONES IMPRESAS; MATERIAL DE PAPELERÍA; PAPELERÍA PARA ESCRITURA; CAJAS DE CARTÓN; BOLSAS DE PAPEL CÓNICAS; POSTALES; PANFLETOS; CARTELES PUBLICITARIOS; CARTELES PARA SER MONTADOS; FOTOGRAFÍAS [IMPRESAS]; ROTULOS DE PAPEL; ROTULOS DE CARTÓN; LETREROS DE PAPEL; CALENDARIOS; ALMANAQUES; SUJETADOR DE DOCUMENTOS (COPYHOLDERS); PISAPAPELES; VASOS PARA LÁPICES; PORTALÁPICES; PORTAFOLIOS PARA DOCUMENTOS; PLUMAS; LIBROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR; DIARIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CON FINES CULTURALES; SERVICIOS DE EXPOSICIONES DE ARTE; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS; REALIZACIÓN O DIRECCIÓN DE CONVENCIONES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES CULTURALES, DE ENTRETENIMIENTO Y DEPORTIVOS; REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS A SITIOS CULTURALES PARA FINES EDUCATIVOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; ACTIVIDADES CULTURALES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISION; PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO; Y FOTOGRAFÍA; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN SOBRE EL TEMA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; INVESTIGACIÓN GENÉTICA; INVESTIGACIÓN MÉDICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; INVESTIGACIÓN CLÍNICA; INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON

LA BIOTECNOLOGÍA; LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA; INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS; INVESTIGACIÓN CON CÉLULAS MADRE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE VACUNAS Y MEDICAMENTOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS CAMPOS FARMACÉUTICO Y BIOTECNOLÓGICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012209-2

No. de Expediente: 2021196085

No. de Presentación: 20210322037

CLASE: 05, 10, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OM Pharma SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: identificado como: O y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TE-

RAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES. Clase: 10. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y VETERINARIOS; TRATAMIENTOS Y CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012211-2

No. de Expediente: 2021199867

No. de Presentación: 20210329263

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Piersan Farmac y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012213-2

No. de Expediente: 2021200493

No. de Presentación: 20210330371

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DELFIA MARILU GARAY DE MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de HERMANOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERMANOS UNIDOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COFFEEEXIST y diseño, que se traduce al idioma castellano como café existe, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012217-2



No. de Expediente: 2021197588

No. de Presentación: 20210325275

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra creo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS: CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MASCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA: EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012232-2

No. de Expediente: 2021198863

No. de Presentación: 20210327544

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A.,

de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOS 40 PRINCIPALES

Consistente en: la expresión LOS 40 PRINCIPALES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012244-2

No. de Expediente: 2021194109

No. de Presentación: 20210318408

CLASE: 09, 14, 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Acer Incorporated, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la palabra acer, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (SUPERVISIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO

O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITAL; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; ORDENADORES; HARDWARE DE ORDENADORES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; TABLETAS; SOFTWARE DE ORDENADOR; PERIFÉRICOS DE LA COMPUTADORA; IMPRESORAS; SERVIDORES INFORMÁTICOS; COMPUTADORAS DE MANO; COMPUTADORAS ESTILO CUADERNO POR SU ANGLICISMO "NOTEBOOK"; COMPUTADORES DE ESCRITORIO; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; JUEGOS ELECTRÓNICOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; TERMINALES DE COMPUTADORA; DECODIFICADORES; PROYECTORES DE VIDEO; RADIOS; ALTAVOCES; MICRÓFONOS; AURICULARES; AUDÍFONOS; SINTONIZADORES; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; FIRMWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE UTILIDAD INFORMÁTICA; ESCÁNERES MONITORES; PANTALLAS TÁCTILES; MÓDEMS; TECLADOS; RATONES; BOLAS DE SEGUIMIENTO (POR SU ANGLICISMO (TRACKBALLS)); PÁNELES DE SEGUIMIENTO (POR SU ANGLICISMO TRACKPADS); BOLÍGRAFOS LIGEROS; PALANCA DE CONTROL (POR SU ANGLICISMO JOYSTICKS); CONTROLADORES DE JUEGOS; TABLETAS GRÁFICAS; DIGITALIZADORES; ADAPTADORES; TARJETAS ADAPTADORAS; CABLES Y CONECTORES; UNIDADES MAGNETO-ÓPTICAS; DISCOS DUROS; UNIDADES DE DISQUETE; UNIDADES ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TARJETAS DE MEMORIA PARA EQUIPOS PERSONALES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PCMCIA); UNIDADES DE CINTA Y CARTUCHO; UNIDADES DE CDROM; UNIDADES DE CD GRABABLES (CD-R); UNIDADES DE CD REGRABABLES (CD-RW); UNIDADES DE DVD-ROM; UNIDADES DE DVD REGRABABLES (DVD-R); DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO; MATRICES GRUPO/MATRIZ REDUNDANTE DE DISCOS INDEPENDIENTES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS RAID); DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO; INTERFACES DE RED; MÓDEMS DE CABLE; ENRUTADORES, PUENTES, PUERTAS DE ENLACE Y CONCENTRADORES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PDA); GRABADORAS DE VIDEO DIGITALES; GRABADORAS DE VIDEO; TELEVISORES INCLUYENDO TELEVISORES DIGITALES; RECEPTORES ESTÉREO; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO DIGITAL; AMPLIFICADORES DE AUDIO; SINTETIZADORES DE MÚSICA; GENERADORES DE EFECTOS ESPECIALES DE VIDEO; CUBIERTAS DE VIDEO; CONVERTIDORES DE VIDEO; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LECTORES DE BANDA MAGNÉTICA; EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; APARATOS DE COMUNICACIÓN EN RED; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES DE MANO CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA ENVIAR, RECIBIR Y ALMACENAR LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; HARDWARE DE COMPUTADORA PORTÁTIL; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET PARA ENVIAR, RECIBIR Y ALMACENAR LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; RELOJES INTELIGENTES; LENTES INTE-

LIGENTES; ANILLOS INTELIGENTES; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; PULSERAS CONECTADAS [INSTRUMENTOS DE MEDIDA]; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA INSTALAR, CONFIGURAR, OPERAR Y CONTROLAR COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, AUDÍFONOS, AUDÍFONOS, TELEVISORES, DECODIFICADORES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA PREGRABADOS DESCARGABLES; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, TELEVISORES, DECODIFICADORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PERIFÉRICOS PORTÁTILES PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, TELEVISORES, DECODIFICADORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA; ACELERÓMETROS; ALTÍMETROS; APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA; APARATOS DE REGISTRO DE DISTANCIA; PODÓMETROS; APARATOS DE MEDICIÓN DE PRESIÓN; INDICADORES DE PRESIÓN; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, PANTALLAS MONTADAS EN LA CABEZA Y AURICULARES PARA USAR CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DECODIFICADORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA; GAFAS 3D; ANTEOJOS; GAFAS DE SOL; LENTES PARA GAFAS; VIDRIO ÓPTICO; ARTÍCULOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS FIJAS, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS DIGITALES; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS DE RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITALES; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; APARATOS DE GRABACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EN CONCRETO PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, MANDOS A DISTANCIA, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y CONTROLES ACTIVADOS POR VOZ; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (DISPOSITIVOS GPS); INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; CONTROLES REMOTOS PARA CONTROLAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE

AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DECODIFICADORES, ALTA-VOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DECODIFICADORES, ALTA-VOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; PILAS CARGADORES DE BATERÍA; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACOPLADORES, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, MUELLES, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO Y ADAPTADORES PARA USAR CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS DE MANO, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DECODIFICADORES; PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DECODIFICADORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADAS PARA PANTALLAS DE ORDENADORES, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; FUNDAS, BOLSOS, ESTUCHES, FUNDAS, CORREAS Y CORDONES PARA COMPUTADORAS, TABLETAS, TECLADOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DECODIFICADORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE AUDIO Y VIDEO; BANCOS DE ENERGÍA; PALOS PARA SELFIES; CARGADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES DE COCHE; CARGADORES INALÁMBRICOS; TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES; IMANES, MAGNETIZADORES Y DESMAGNETIZADORES; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO CON ELECTRICIDAD; APARATOS, INSTRUMENTOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD; DISPOSITIVOS ÓPTICOS, POTENCIADORES Y CORRECTORES; DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN; DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN, GUÍA, SEGUIMIENTO, ORIENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE MAPAS; INSTRUMENTOS, INDICADORES Y CONTROLADORES DE MEDICIÓN, DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO; APARATOS DE LABORATORIO Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, APARATOS EDUCATIVOS Y SIMULADORES, Clase: 09. Para AMPARAR: RELOJERÍA Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, A SABER RELOJES, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJERÍA Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y ACCESORIOS PARA RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES DE PARED Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJERÍA DE PARED Y RELOJERÍA DE PULSERA), CORREAS DE RELOJ, DIALES (RELOJERÍA DE PARED Y RELOJERÍA DE PULSERA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJERÍA Y JOYERÍA, MECANISMOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES; JOYERÍA INCLUYENDO ALFILERES (JOYERÍA); PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Clase: 14. Para AMPARAR: SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE ESPACIO EN SITIOS WEB PARA PUBLICITAR PRO-

DUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN GRANDES ALMACENES; SERVICIOS DE PROMOCIÓN MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO Y DE AUDIO MEDIANTE EL ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (SUPERVISIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN, DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITAL; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ORDENADORES, HARDWARE DE LA COMPUTADORA, COMPUTADORAS PORTÁTILES, TABLETAS, SOFTWARE DE ORDENADOR, PERIFÉRICOS DE LA COMPUTADORA; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA EN LÍNEA CON (HIPER) ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE SERVICIOS MINORISTAS Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA RELACIONADOS CON SERVICIOS DE OBSEQUIOS Y RECUERDOS PRESTADOS POR MEDIO DE LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ALMACENAMIENTO Y REGENERACIÓN AUTOMATIZADOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE MARKETING EN RELACIÓN CON ORDENADORES Y COMPONENTES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE DISEÑO DE INFORMACIÓN PARA COMPUTADORAS RELACIONADA CON EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE RED INTERNA; PLANIFICACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA COMPRA Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMERCIAL RELACIONADOS CON SERVICIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE PERSONAL; RECLUTAMIENTO DE PERSONAL; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EXPOSICIONES CON FINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES; VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE HARDWARE, SOFTWARE, ACCESORIOS INFORMÁTICOS, MATERIALES ELECTRÓNICOS, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MIRTALA ARISTONDO, quien falleció a las dos horas y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil trece, en Centro Médico, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; de parte de la señora REINA MARISOL MAGAÑA ARISTONDO, en su calidad de hija de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y un minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021119-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ARMANDO LÓPEZ MOLINA, a su defunción ocurrida el día trece de febrero del dos mil diecinueve, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General; Departamento de San Salvador, quien a su defunción era de cuarenta y cuatro años de edad, Casado, Cocinero; siendo San Rafael Obrajuelo; Departamento de La Paz; el lugar de su último domicilio; por parte de la señora ROSA AMELIA MOLINA VIUDA DE LOPEZ, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021222-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora ROSA HOR-

TENCIA DE LA O DE ROMERO conocida por ROSA HORTENSIA DE LA O DE SANCHEZ y ROSA HORTENSIA DE LA O, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, ama de casa, casada, originaria de Ciudad Arce del departamento de La Libertad y con último domicilio en Suchitoto del departamento de Cuscatlán, hija de Margarita de la O Carpio y de padre desconocido, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cero nueve nueve uno cuatro-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero dos-dos dos cero cuatro cuatro siete-cero cero dos-siete, quien falleció el día treinta y uno de enero del dos mil veinte, a causa de desequilibrio hidroelectrolítico más arritmia ventricular; de parte de los señores: 1) JUAN PABLO SANCHEZ DE LA O, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete dos cuatro uno ocho seis-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno nueve-dos tres cero cuatro seis nueve-uno cero uno-seis, 2) JOSE HUMBERTO ROMERO MEJIA, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de Suchitoto del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete nueve uno dos seis ocho-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cinco cero dos-cero uno cero cuatro cinco uno-uno cero uno-cuatro; el primero en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante, y el segundo en su calidad de esposo sobreviviente de la causante.

Confíraseles a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021223-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por auto de las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR GARCIA SANDOVAL, quien fue de sesenta y siete años de edad, Contador, fallecido el día seis de julio del año dos mil veinte, siendo su último domicilio Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 01148197-6 y Número de Identificación Tributaria 0302-080553-001-6; de parte de la señora LEONARDA ROSA BATRES DE GARCIA, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02455940-3 y con Número de Identificación Tributaria 0512-280647-002-0, y la señorita VIOLETA RAQUEL GARCIA BATRES, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03783356-5 y con Número de Identificación Tributaria 0512-250887-101-1; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segundo en calidad de hija del causante. Dichas personas están siendo representadas por el licenciado FRANCISCO EVELIO ALVARENGA GOMEZ. Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021233-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil siete, en casa de habitación de esta ciudad y departamento, siendo éste su último domicilio dejó la señora ELSA LIDIA JIMENEZ, conocida por ELSA LIDIA JIMENEZ TOBAR y por ELSA LIDIA TOBAR JIMENEZ, de parte de los señores OSCAR ANTONIO MURGAS CASTANEDA, NANCY EUNICE MURGAS JIMENEZ, OSCAR ALEXANDER MURGAS JIMENEZ, AROLD O ULISES JIMENEZ GONZALEZ, WILLIAN ORLANDO JIMENEZ, Y WILSON ESMAYLI MURGAS JIMENEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021260-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada YENY EDITH MEZA SANTOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor HÉCTOR DE JESÚS PORTILLO SALAZAR, conocido por HÉCTOR DE JESÚS SALAZAR PORTILLO, quien falleció el día veinte de enero de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA

MAGDALENA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante en comento y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían al señor Héctor Rodolfo Portillo Martínez, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. A021284-3

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELBIA ESCALANTE conocida por MARIA ELBIA ESCALANTE DE SUAREZ, MARIA ELBIA ESCALANTE LOPEZ, MARIA ELVIA ESCALANTE, MARIA ELVIA ESCALANTE LOPEZ, MARIA ELVIA ESCALANTE DE SUAREZ, ELVIA ESCALANTE DE SUAREZ y por ELVIA ESCALANTE, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete - dos, quien falleció el día veintidós de junio de dos diecisiete, a los ochenta y siete años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, secretaria, originaria de San Salvador, y tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo hija de Consuelo López Ayala y Francisco Escalante, ya fallecidos, de parte los señores MARIBEL GUADALUPE SUAREZ DE HERCULES, mayor de edad, secretaria, del domicilio de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero un millón cero cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho - nueve e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento veinte mil quinientos cincuenta y cuatro - cero veinticuatro - ocho, MIRNA ELIZABETH SUAREZ DE DUARTE conocida como MIRNA ELIZABETH SUAREZ ESCALANTE, mayor de edad, empleada, de este domicilio, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y siete mil ciento catorce - siete e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - trescientos mil setecientos cincuenta y cinco - cero veintiuno - uno, MAURICIO ERNESTO SUAREZ ESCALANTE, mayor de edad, diplomático, de este domicilio, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos - siete e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos mil novecientos cincuenta y siete - cero cero ocho - uno y JORGE LEOPOLDO SUAREZ ESCALANTE, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro - cuatro e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos mil setecientos cincuenta y nueve - ciento dos - uno, en sus calidades de hijos, de la causante ya mencionada, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021293-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00569-21-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la licenciada JEMMY YESENIA GARCÍA DE CÁCERES, en calidad de Apoderada General Judicial del señor FRANK STEVEN CASTILLO GARCÍA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Downey, Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: nueve mil cuatrocientos cincuenta - trescientos once mil ochenta y cuatro -ciento tres - cinco, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, señora MIRNA HORTENSIA GARCÍA; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las quince horas treinta y tres minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MIRNA HORTENSIA GARCÍA, quien fuera de cincuenta y tres años de edad al momento de su deceso, ama de casa, viuda, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, hija de Hortensia García (fallecida) y filiación paterna desconocida, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al referido aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A021297-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la licenciada Jemmy Yesenia Garcia Guerra hoy de Caceres, Diligencias de Aceptación de

Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 139-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DAVID ARMANDO CASTILLO MONZON, quien falleció, a las diez horas del día dos de enero de dos mil quince; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor FRANK STEVEN CASTILLO GARCÍA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021299-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de parte de la señora de la señora ANA GLADIS HERNANDEZ DE HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, modista, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y uno- ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos- doscientos veinte mil ciento setenta y uno- ciento uno- dos, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante SANTOS ORLANDO HERNANDEZ MENDOZA, quien al momento de su muerte era de cincuenta años de edad, sastre, casado, salvadoreño, originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno- ocho, y con Número de Identificación Tributaria: 0502-11168-103-0, quien falleció a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil diecinueve, en FOSALUD, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Edema Pulmonar, siendo Ciudad Arce su último domicilio, quien actúa en su calidad de cónyuge del causante señor SANTOS ORLANDO HERNANDEZ MENDOZA, y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JULIA HERNANDEZ VIUDA DE MENDOZA, conocida por MARIA JULIA HERNANDEZ, ERVIN ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSUE NATANAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, la primera en concepto de madre y los demás en su calidad de hijos del causante relacionado.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A021309-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Jemima Abigail Soriano de Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 122-AHT-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Jose Frumencio Vásquez Reyes, quien falleció a las catorce horas veintiocho minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce; siendo su último domicilio Coatepeque, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MARIO ERNESTO SANDOVAL VÁSQUEZ, en calidad de heredero designado por el testador.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021312-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada YESENIA MARISOL TEJADA SOLIS, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de las señoras de las señoras ELIDA DEL ROSARIO TEJADA GALINDO, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y dos-cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-cero sesenta mil trescientos setenta y tres-ciento dieciséis-ocho, MIRNA FRANCISCA GALINDO TEJADA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochenta mil seiscientos cincuenta y dos-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero veintidós mil sesenta y siete-ciento diecinueve-ocho; y DELMY DEL CARMEN GALINDO DE LANDAVERDE, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos cinco mil

seiscientos quince-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos noventa mil ochocientos setenta y uno-ciento cinco-cuatro, respecto de la sucesión que a su defunción dejara el causante, señor VICENTE ALBERTO MOLINA TEJADA, conocido por VICENTE ALBERTO TEJADA, las primeras en calidad de hijas sobrevivientes del causante y la tercera en calidad de cesionaria del treinta y tres por ciento del derecho que les corresponden a las hijas ya mencionadas del causante, quien a su defunción tenía la edad de ochenta y seis años, jornalero, soltero, del domicilio de la colonia La Providencia, polígono diez, lote quince, cantón primavera de esta jurisdicción, originario de Santa Ana, y de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las doce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete en Cantón Primavera de esta Jurisdicción siendo éste su último domicilio, fue hijo de los señores Felicitó Molina (fallecido) y de la señora Balbina Tejada (fallecida).

A las aceptantes, señoras ELIDA DEL ROSARIO TEJADA GALINDO, MIRNA FRANCISCA GALINDO TEJADA, y DELMY DEL CARMEN GALINDO DE LANDAVERDE, las primeras en calidad de hijas sobrevivientes del causante y la tercera en calidad de cesionaria del treinta y tres por ciento del derecho que les corresponden a las hijas ya mencionadas del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con diecisiete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021326-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado MAURICIO ANTONIO VALLE LÓPEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MIRA AMORES, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Apastepeque, departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número 02871306-7, fallecido a las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora PILAR DEL TRÁNSITO ALVARADO DE MUNGUÍA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, con documento único de identidad número 02322269-7; y número de identificación tributaria 1001-121055-101-8, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las nueve horas cuatro minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A021423-3

IVONNE ANNABELLA MORÁN DE REYES, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas y treinta minutos de este día, SE HAN DECLARADO al señor SALVADOR ALFARO MARTÍNEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres cinco seis siete cinco - siete; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres cero tres seis uno -cero uno tres - cero; como HEREDERO INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por la causante, señora ROSA MARTÍNEZ conocida por ROSA ERLINDA MARTÍNEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día veinte de agosto de dos mil veinte, en el Hospital Divina Providencia, era de ochenta y seis años de edad, soltera, comerciante, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional el de esta ciudad; en calidad de hijo sobrevivientes de la causante y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE ANNABELLA MORÁN DE REYES, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021439-3

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO RICO RIVERA, quien falleció el día dos de septiembre de dos mil veinte, a los sesenta años de edad, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio; de parte de las señoras MARIELA LISETH RICO, norteamericana, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Sacramento, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Norteamericano número cuatro nueve seis seis dos cinco dos dos cero, JENNIFER MELISSA RICO, norteamericana, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Norteamericano número cinco siete uno cinco dos seis siete nueve seis, y ESTANISLAA RIVERA VASQUEZ, mayor de edad, viuda,

del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento treinta y un mil ciento veintinueve-cero cero uno-tres; en sus calidades de hijas del causante las primeras dos, y la tercera como madre del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021473-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA MORAN GODINEZ VIUDA DE DE LA CRUZ, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día dos de agosto de dos mil veinte, en Colonia La Lechera, Pasaje "D", casa cuarenta y dos, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; de parte del señor MANUEL DE JESUS MORAN GODINEZ en su calidad de cesionario de Alicia Jeaneth de la Cruz de Moran, Claudia Elizabeth de la Cruz de Castillo y Enriqueta Yamilith de la Cruz de Sánchez, como hijas sobrevivientes de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021474-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuatro minutos del tres de Noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 03042-21-CVDV-1CM1-292-3; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de MILAGRO SERRANO DE HIDALGO de setenta y ocho años de edad, casada, de Oficios Domésticos, originaria



de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta - cero y Número de Identificación Tributaria: cero ciento tres - ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y tres - ciento uno - cero, en calidad de Cónyuge del causante del causante ALONSO HIDALGO, a su defunción ocurrida el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, a la edad de ochenta y un años, Pastor Evangélico, Casado, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Paula Hidalgo, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos setenta mil ochocientos setenta y dos guión siete. Siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con seis minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021495-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ JUEZ (1) SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del solicitante NOEL DANILO PORTILLO MELENDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 05118846-1, y número de identificación tributaria 0614-010295-131-8; en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora NORMA CATALINA MELENDEZ DE PORTILLO, mayor de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 00116781-3 y número de identificación tributaria 0614-190166-006-2, en calidad de esposa del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL DE JESUS PORTILLO DIAZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, casado, Profesor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de la señora María Luz Portillo Ayala y del señor José Cesar Díaz, con Documento Único de Identidad 01285074-6 y Número de Identificación tributaria 1101-070659-001-0, cuya defunción acaeció el día catorce de enero del año dos mil veintiuno y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO SUPLENTE SAN SALVADOR.- LICENCIADO JORGE ANTONIO SALGUERO HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021500-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO ALVARADO c/p JUAN ANTONIO ALVARADO BONILLA, quien falleció el día veinte de octubre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca departamento de La Paz, por parte de DELFINA MIGDONIA AYALA DE ALVARADO, JIMMI HERMES ALVARADO AYALA, XIOMARA BEATRIZ ALVARADO AYALA y JOSE DANIEL ALVARADO ESPINAL, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los últimos tres como hijos del mismo causante. NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021531-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día once de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil veinte, en Colonia Parras, Pasaje Lozano, Usulután, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de YENIFER ESTELA RODRIGUEZ GARMENDIA, en calidad de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3. v. alt. No. A021532-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SALVADOR EDIN LÓPEZ, conocido por SALVADOR EDIN LÓPEZ GARCÍA, ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JENNY LISSETTE LÓPEZ DE RUGAMAS y EDIN SIGFREDO LÓPEZ CORDOVA, todos en calidad de hijos de la causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR ALEXANDER LÓPEZ CORDOVA, en calidad de hijo del causante.

Y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021550-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día siete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CARLOTA ARDÓN DE ROMERO, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARISABEL ROMERO ARDÓN y MARIO VLADIMIR ROMERO ARDÓN, en calidad de hijos de la causante y además éste último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Silvia Beatríz Romero Ardón y Stanley Emiliano Romero Ardón, como hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021581-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Evelyn del Rosario Cabrera Cáceres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, clasificadas en este juzgado bajo la referencia 211-AHÍ-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante CARLOS EDUARDO BELTRÁN DE LA O; quien según solicitud fue de 45 años de edad, Pastor Evangélico, casado, portador de DUI 01379022-4, siendo su último domicilio el de Urbanización Altos del Palmar, Calle San Luis Oriente, casa número 100 de esta ciudad, fallecido el día 18 de noviembre del año 2019, a consecuencia de enfermedad indefinida, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor PEDRO EDUARDO BELTRÁN CERÓN, en calidad de hijo sobreviviente del causante anteriormente referido y como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras FLOR IDALMA CERÓN DE BELTRÁN, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; MICHELLE DENISSE BELTRÁN CERÓN, ahora MICHELLE DENISSE BELTRÁN DE LUCHA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y de CONCEPCIÓN DE LA O BELTRÁN en su calidad de madre sobreviviente del causante anteriormente relacionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A021598-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Lidia Roxana Núñez Aldana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ana Alea Sigüenza viuda de Hernández, conocida por Ana Alea Sigüenza, Ana Alea Sigüenza de Hernández y por Ana Alea Sigüenza Tejada, quien falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Elí Daniel Hernández Sigüenza, quien actúa en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Isaac Hernández Sigüenza y Sandra Elizabeth Hernández de Siguachi, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante arriba mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATES SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A021599-3

---

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ 1 DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 215-ACE-21 (3); iniciadas por la Licenciada Doris Yamilleth Soriano Elías, Apoderada General Judicial de los señores Marcos Tulio Castillo Melgar y Ana María Castillo Melgar, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARCOS TULIO CASTILLO MELGAR, quien es mayor de edad, mecánico de este domicilio con DUI N° 02466576-7 y NIT N° 0315-201166-001-0 y ANA MARÍA CASTILLO MELGAR, mayor de edad, empleada de este domicilio, con DUI N° 02893199-0 y NIT N° 0315-051265-001-5; la herencia Intestada que a su defunción dejare la causante señora MARIA CRISTINA MELGAR DE CASTILLO, quien fue de setenta y siete años a su deceso, ama de casa, casada, originaria de Sonsonate; hija de Domingo Melgar y Cristina Mancía, fallecida el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos del señor Adán Antonio Castillo Melgar, como hijo, todos de la de cujus.

A los aceptantes señores Marcos Tulio Castillo Melgar y Ana María Castillo Melgar, en su concepto de hijos sobrevivientes y como cesionarios del señor Adán Antonio Castillo Melgar, como hijo, todos de la de cujus.

Se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. A021615-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO MERINO MELENDEZ, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil veinte, en el Cantón El Salto de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de MARIA SILVERIA URTADO ORELLANA, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a los señores JOSE ANTONIO URTADO MERINO y FRANCISCA VERONICA HURTADO DE CONSTANZA, como hijos del causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021626-3

---

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ARMANDO GOMEZ DIAS, conocido por ARMANDO GOMEZ y ARMANDO GOMEZ DIAZ, quien falleció el día cinco de abril de dos mil ocho, originario de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, al momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, soltero, Jornalero, con Documento Único de Identidad número cero tres cero seis tres cuatro uno dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero- cero tres uno dos tres dos- uno cero uno -cinco; tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante de parte de los señores: MARMOL ARCIDES ESPINOZA GOMEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve cuatro cuatro cero nueve-dos y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero-uno cuatro uno dos seis seis-uno cero uno-cuatro; ROSA LIDIA ESPINOZA DE RECINOS, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve dos uno uno nueve tres-cinco y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero-dos siete cero nueve seis cuatro- uno cero uno-nueve y EDUARDO JAVIER ESPINOSA GOMEZ, de cincuenta años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con

Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro nueve cuatro cinco ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero- cero nueve cero seis siete uno-uno cero uno-ocho; los tres en calidad hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORAH ANTONIA GARCIA DE SARAVIA, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. BLANCA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A021631-3

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ANGELA GALDAMEZ DE RECINOS, quien falleció a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo este Departamento su último domicilio; de parte de los señores ELIAS RECINOS GALDAMEZ, HECTOR RIGOBERTO RECINOS GALDAMEZ, IRMA DOLORES RECINOS DE GALDAMEZ Y MIGUEL ANGEL RECINOS GALDAMEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los un día del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021645-3

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ROLANDO LUIS DERAS ESCOBAR, quien falleció a las cero horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo

el Municipio de Concepción Quezaltepeque su último domicilio; de parte del señor MARLON DANIEL DERAS PEREZ Y LUIS ARIEL DERAS PEREZ, en calidad de hijos sobrevivientes y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora EVELYN ROXANA PEREZ DERAS, como hijos sobrevivientes del causante

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021646-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución emitida por el Juez de este Juzgado proveída a las catorce horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Mártir Landaverde Vásquez, conocido por Mártir Landaverde Rodríguez y Mártir Landaverde, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Ignacio, hijo de Domingo Landaverde y Santos Vásquez, salvadoreño, falleció a las diez horas treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos ochenta, por parte de la señora María Carmelina Méndez viuda de Núñez, en su calidad de cónyuge del señor Eloy Núñez Landaverde, quien fue hijo del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021652-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve treinta y tres minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BENEDICTO RIVAS CUBIAS, conocido por JOSE BENEDICTO RIVAS, quien fue de setenta y un años de edad, casado, carpintero, fallecido el día uno de junio del año dos mil ocho, siendo la ciudad de

Apopa su último domicilio; de parte del señor CARLOS HUMBERTO RIVAS HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleado del domicilio de Ciudad Delgado, en calidad de hijo del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MIGUEL ATILIO RIVAS BARRERA y SANDRA GUADALUPE RIVAS DE LOPEZ, hijos del De Cujus.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021657-3

---

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIAN ERNESTO DOMINGUEZ JIMENEZ, conocido por JULIO DOMINGUEZ, quien falleció a las veintiuna horas cero minutos del día quince de enero del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor CARLOS ROBERTO MENJIVAR DOMINGUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores CARLOS ROBERTO MENJIVAR DOMINGUEZ, MARIO ALBERTO MENJIVAR DOMINGUEZ, ANA YOLANDA MENJIVAR DOMINGUEZ Y DAYSI ELIZABETH SUAREZ DE MENJIVAR, los primeros tres en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante y la última en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIO ERNESTO MENJIVAR DOMINGUEZ, hijo del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021672-3

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ISABEL GONZALEZ DE VENTURA, conocida por MARIA ISABEL GONZALEZ PEREZ y por MARIA ISABEL GONZALEZ e ISABEL GONZALEZ PEREZ, quien falleció el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el Hospital de Maternidad "La Divina Providencia" de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de este Distrito Judicial, a consecuencia de SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, de parte de la señora PATRICIA DE LOS ANGELES GARCIA DE AGUILAR, como HIJA DE LA CAUSANTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE MARIA NATALIA PEREZ DE GONZALEZ y SONIA BEATRIZ GARCIA DE LANDAVERDE, la primera como MAMA DE LA CAUSANTE y la segunda como HIJA DE LA CAUSANTE.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Effense y publíquense los edictos de Ley.-

Tiénesse por repudiado del derecho de herencia por parte de los señores JOSE ROBERTO VENTURA, VICTOR MANUEL VENTURA y ELSA CONCEPCION VENTURA GONZALEZ, según declaraciones Juradas presentadas y que corren agregadas a fs. 20, 22, 35, 36 y 37 fte. y vto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas y seis minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021726-3

---

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALEX JAVIER ALVARADO MELÉNDEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno-cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce cero diez mil novecientos sesenta y uno-ciento uno-seis; como cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras ANDREA MARÍA ALVARADO MOLINA y MARCELA BEATRIZ ALVARADO MOLINA, como hijas de la referida causante y también como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores FINLANDER ANTONIO MOLINA FORTIZ, conocido como FINLANDER MOLINA y de la señora FRANCISCA AMANDA RENDEROS DE

MOLINA, conocida por MARÍA AMANDA RENDEROS, FRANCISCA AMANDA RENDEROS y por AMANDA MOLINA RENDEROS, en su calidad de padres de la causante, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA GUADALUPE MOLINA RENDEROS, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis-cinco, ocurrida en la ciudad de Liverpool, New South Wales, Sydney, Australia, el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, quien tuvo su último domicilio en esa ciudad.

Habiéndosele conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021738-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora PAULA DE JESÚS CHAVARRÍA, al fallecer el día nueve de mayo del año dos mil veintiuno, en Hospital San Pedro de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora LUCÍA MARGARITA ALCÁNTARA CHAVARRÍA, en calidad de hermana de la causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011917-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PASTORA MOLINA PEREZ, c/p PAZ PEREZ MOLINA, PASTORA MOLINA y por PAZ MOLINA, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, en Caserío Salamar, jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de JOSE MARIA MOLINA c/p JOSE MARIA MOLINA HERNANDEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a las señoras JUANA MOLINA DE GONZALEZ y MARIBEL MOLINA HERNANDEZ, como hijas de la misma causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011922-3

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día uno de noviembre de este año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante EVANGELINA LARA, quien falleció el día veinticuatro de febrero de este año, en Santiago Nonualco, su último domicilio por parte de los señores FRANCISCA LARA DE AYALA, ARELY LARA, JOSE ANTONIO LARA y OSCAR ELIAS ORANTES LARA, en su calidad de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PAZ LARA VIUDA DE SORTO, conocida por PAZ LARA, como hija de la referida causante.

Nómbrese a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese el edicto de ley

En consecuencia se citan todas las personas que se crean con derecho a herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011923-3

---

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, dejó el causante señor ISIDRO ANTONIO MORENO, de parte de la señora ANA MARIA ABREGO DE MORENO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Gertrudis Moreno Abrego, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B011931-3

---

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ABRAHAM REYES MENDOZA, conocido por ABRAHAM REYES MENDOZA, ABRAHAM REYES y por ABRAHAM REYES, acaecida el día doce de julio de dos mil veinte, en la Ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue el causante de sesenta y siete años de edad, motorista, casado, hijo de la señora Josefa Mendoza y del señor Marcelino Reyes, (Fallecido); de parte de la señora MARIA JUANA BARRERA VIUDA DE REYES, en calidad de cónyuge y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de madre e hijos

del causante, respectivamente, les correspondían a los señores MARIA JOSEFA MENDOZA VIUDA DE REYES; XIOMARA PATRICIA REYES BARRERA; JUAN CARLOS BARRERA y LUIS MARIO REYES BARRERA; la solicitante es representada por el Licenciado NICOLAS PEREZ CORNEJO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011961-3

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil quince, en la ciudad de Mejicanos, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor JUAN FRANCISCO ALFARO AMAYA, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, originario de Berlín, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01894575-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-311048-101-4, de parte del señor STANLEY ALFARO AGUILAR, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero 00914611-2 y Número de Identificación Tributaria 1123-020381-102-8, EN SU CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a las señoras JULIA AMAYA y TOMASA AGUILAR VIUDA DE ALFARO, en su calidad de madre y cónyuge sobrevivientes del causante, respectivamente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011971-3

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día uno de octubre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de julio del dos mil veinte, dejó el causante EDGAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocido por EDGAR DAVID MARTÍNEZ, de parte de la señora BLANCA ESTELA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, en su carácter de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a David Osvaldo Martínez Martínez y Franklin Geovanni Martínez Martínez, hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día uno de octubre del dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011990-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve y tres minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor ROBERTO RIVERA conocido por ROBERTO RIVERA VALLE, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, empleado, fallecido el día tres de junio del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora FLOR DE MARIA RIVERA VIUDA DE RUBI, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en calidad de hija del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B012007-3

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SILVIA ELETICIA AYALA DE MALDONADO, de sesenta y cuatro años de edad, modista del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos nueve cinco dos uno - nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero cero dos- uno cinco uno uno cinco seis-uno cero uno-cuatro. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, el cual es de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalente a UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE VARASCUADRADAS, de la descripción técnica siguiente; partiendo del vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción tiene las siguientes coordenadas AL NORTE quinientos doce mil setecientos sesenta y siete punto sesenta y dos, AL ESTE doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y dos punto ochenta y cinco de las medidas y coordenadas siguientes AL NORTE partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, norte setenta y nueve grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos, este con una distancia de tres punto cero cuatro metros, tramo dos, norte ochenta y un grados veintidós minutos once segundos, este con una distancia de veintitrés metros, colindando con Arcadia Cortez y Mario Alberto Marroquín Miranda, con cerco de púas de por medio, AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor oriente está formado por cuatro con los rumbos y distancias siguientes, tramo uno, sur un grado diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos, este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros, tramo dos sur, un grado cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos, este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros colindando con Mario Alberto Marroquín Miranda y Clara Lina Marroquín con pared de por medio, tramo tres sur dos grados veinticuatro minutos veinticinco segundos, este con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros colindando con Celia Aminta Cornejo Cubas y María Santos Cornejo con pared de por medio, tramo cuatro, sur un grado cuarenta y seis minutos treinta y ocho segundos, este con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros colindando con María Irene Montoya y Delmy Concepción Domínguez con pared de por medio, AL SUR, partiendo del vértice sur poniente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, norte sesenta y ocho grados cero cero minutos quince segundos oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros, tramo dos, norte



ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos oeste y una distancia de seis punto sesenta y seis metros colindando con Lucia de Jesús Domínguez Cerritos con pasaje de por medio, tramo tres, norte un grado diez minutos dieciocho segundos este con una distancia de veintiuno punto diecinueve metros, tramo cuatro, sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos veinticinco segundos oeste con una distancia de nueve punto veintiséis metros, tramo cinco sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos oeste con una distancia de seis punto treinta y ocho metros colindando con Ana Lilian Cornejo Mauricio, con pared de por medio: AL PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias tramo uno norte catorce grados, cuarenta y cinco minutos cuatro segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros, tramo dos, norte tres grados cincuenta y tres minutos con cincuenta segundos este con una distancia de once punto ochenta y siete metros colindando con Gobierno y Estado de El Salvador, en el ramo de Educación con pared de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el inmueble anteriormente descrito, no tiene derechos de cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valuó en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirí por compraventa en documento privado hace cuarenta y cinco años, al señor MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRERA, documento que se destruyó para los terremotos del día sábado trece de enero de dos mil uno juntamente con los antecedentes que la precedían, por lo que no poseo documentos que acredite dicha compra, fecha desde la cual he poseído dicho inmueble en forma QUIETA, PACIFICA Y NO INTERRUMPIDA, careciendo dicho inmueble de antecedente registral.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guadalupe a los catorce días del mes de Julio de dos mil veintiuno.- JOSE ERNESTO RENDEROS PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- KARLA ESMERALDA HENRIQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021238-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, VILLA DE ARCATAO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACER SABER: Que esta Oficina se ha presentado la señora SOR MARINA ALMENDARES DE CHAVEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio Municipio Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno siete ocho cuatro ocho ocho - siete; quien actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa del señor: JOSE EDUARDO ALMENDAREZ ALFARO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B siete cero uno tres dos ocho nueve ocho; y con Número de Identificación Tributaria

cuatro cero dos- dos seis cero dos ocho uno -uno cero uno - seis; MANIFESTANDO: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio San José, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. De los siguientes rumbos y distancias. AL ORIENTE: mide quince punto cincuenta y seis metros; Colinda con Osmin Aguirre Robles, pared de ladrillo propia del inmueble. AL SUR: mide dieciocho punto diecinueve; Colinda con José Ramiro Serrano Dubón, y con Rosalina Orellana de Mendoza, Calle Municipal de por medio. AL PONIENTE: mide nueve punto cero nueve metros; Colinda con José Adrián Orellana Serrano, cerco de alambre de púas de por medio. AL NORTE: mide trece punto setenta metros; Colinda con José Adrián Orellana Serrano. En el inmueble descrito posee construida una casa paredes de ladrillo, techo de zincalum, cuenta con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de Compraventa que le hiciera el señor Casimiro Dubón. Presentando la ficha catastral respectiva, el inmueble lo valuó en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- JOSE MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ADA CAROLINA OSEGUEDA ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021350-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, VILLA DE ARCATAO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACER SABER: Que esta oficina se ha presentado la señora SOR MARINA ALMENDARES DE CHAVEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio Municipio Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno siete ocho cuatro ocho ocho - siete, quien actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa del señor: JOSE EDUARDO ALMENDAREZ ALFARO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B siete cero uno tres dos ocho nueve ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos - dos seis cero dos ocho uno - uno cero uno - seis; MANIFESTANDO: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio San José, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO

METROS CUADRADOS, de los siguientes rumbos y distancias. AL ORIENTE: mide veinte punto veintitrés metros; colinda con José Luis Monge Ortega, cerco de alambre de por medio, AL SUR: mide veintisiete punto treinta y seis metros, colinda con Asociación Comunal Héroes Once de Abril. AL PONIENTE: No posee tramos en este rumbo por ser de forma triangular. AL NORTE: mide veintisiete punto cero seis metros; colinda de Mario Dubón, antes hoy de Irma Gloria Franco Vda. de Dubón, calle que conduce a la cancha de por medio. En el inmueble descrito no posee ningún tipo de construcciones. No tiene cargos o derechos reales ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de Compraventa que le hiciera el señor Francisco Moris Barrera Hércules. Presentando la ficha catastral respectiva, el inmueble lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- JOSE MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ADA CAROLINA OSEGUEDA ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021351-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Lic. EDWIN DANIEL MEJIA GIL, como apoderado del señor JESUS HENRIQUEZ, de ochenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de la extensión superficial de CINCO MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ochenta y un metros, linda con José Arturo Quintanilla, René Augusto Henríquez Domínguez, y Aníbal Ernesto Henríquez Domínguez; AL ORIENTE, ochenta metros siete centímetros, linda con María Edita Henríquez de Crespín, Catalina Henríquez, Reynaldo Henríquez Crespín, Rosa Lidia Henríquez de Chávez, Jesús Henríquez Reyes y Juan Paz Montoya Henríquez; AL SUR, noventa metros, linda con José Acides Henríquez Carballo; y AL PONIENTE, cincuenta y ocho metros, linda con José Alcides Henríquez Carballo. Dice que adquirió el inmueble por compra que le hizo a JUAN PAZ MONTOYA HENRIQUEZ, por medio de escritura pública que presenta; y lo valúa en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a DIEZ MIL COLONES. Tales diligencias están clasificadas bajo la referencia TS-11-21-1.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021625-3

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado NICOLÁS PEREZ CORNEJO, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta tres-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos sesenta y tres-cero cero nueve-ocho; y con Tarjeta de Abogado número: cero seis uno cuatro cuatro E cinco cero dos dos cuatro ocho seis ocho ocho, en calidad Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor PEDRO JUAN VELASQUEZ RAMÍREZ, de ochenta y un años de edad, Ganadero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuatro-cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta-cero cero uno-ocho. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor PEDRO JUAN VELASQUEZ RAMÍREZ, de un inmueble ubicado en el CANTÓN COPINOLAPA, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes A UNA MANZANA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS; de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil quinientos veinte punto dieciséis, ESTE quinientos treinta y dos mil quinientos siete punto noventa y nueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos Este con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo tres, Sur cuarenta y siete grados veintinueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y un grados cero un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto veintiocho metros; Tramo seis, Sur treinta y cinco grados cero un minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de

ocho punto dieciocho metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y dos grados veintiocho minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y tres grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo diez, Sur cincuenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintiocho metros; Tramo once, Sur cincuenta y cinco grados veintidós minutos veintiún segundos Este con una distancia de diez punto veinticuatro metros; colindando con propiedad de PEDRO JUAN VELASQUEZ RAMIREZ, con cerco de piedras de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados cero tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Sur veintisiete grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros Tramo cuatro, Sur cero nueve grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta metros; Tramo cinco, sur cero nueve grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur dieciséis grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo siete, Sur diez grados treinta minutos cero siete segundos Este con una distancia de veintinueve punto diez metros; Tramo ocho, Sur cero ocho grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; colindando con propiedad de PEDRO JUAN VELASQUEZ RAMIREZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados doce minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y siete metros; Tramo siete, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros; colindando con propiedad de JOSE MAGDALENO VELASQUEZ, con Derecho de Vía y Carretera Longitudinal del Norte de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este

con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados veintinueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veinte punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte veintisiete grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte veinticinco grados cero seis minutos veintiún segundos Este con una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo siete, Norte veintiséis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintinueve punto setenta y un metros; Tramo ocho, Norte veintidós grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; Tramo nueve, Norte veintidós grados cero cinco minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuarenta punto cuarenta metros; colindando con propiedad de DOLORES MARTINEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. B011960-3

#### TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores JORGE ALBERTO CASCO, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho uno uno ocho nueve - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - cero uno cero nueve seis nueve - uno cero dos - siete, FLOR AZUCENA LOPEZ CASCO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Las Flores, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete tres cuatro dos cero cero - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - cero uno cero cuatro siete siete - uno cero cuatro - nueve, y ROXANA LOPEZ ORTEGA, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Las Flores, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero ocho dos tres cero cuatro - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - cero siete cero cinco siete ocho - uno cero dos - cinco; SOLICITANDO Título de Dominio de un solar urbano, situado en Calle al Portillo de Los Guardado, Barrio El Centro, del municipio de San José Las Flores, departamento

de Chalatenango, el primer compareciente es dueño del veinticinco por ciento, la segunda compareciente es dueña del veinticinco por ciento, y la tercera compareciente es dueña del cincuenta por ciento, de una Extensión Superficial de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el terreno está compuesto, por diecinueve tramos rectos descritos así: AL NORTE: Dos tramos rectos partiendo del mojón número uno, con una distancia de seis punto trece metros lineales, con un rumbo norte cincuenta y un grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos este, colindando con Víctor Manuel Rivera Guardado, cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número dos. Partiendo del mojón número dos, con una distancia de diez punto quince metros lineales, con un rumbo sur cuarenta y siete grados diecisiete minutos cuarenta y siete segundos este, colindando con Asociación Comunal de San José Las Flores, con cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número tres. AL ORIENTE: Cuatro tramos rectos, Partiendo del mojón número tres, con una distancia de veintiuno punto ochenta y siete metros lineales, con un rumbo sur diecisiete grados diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos oeste, colindando con Raúl Alemán Delgado, cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número cuatro, partiendo del mojón número cuatro, con una distancia de dos puntos catorce metros lineales, con un rumbo sur veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos oeste, colindando con Raúl Alemán Delgado, cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número cinco, partiendo del mojón número cinco, con una distancia de cinco punto dieciséis metros lineales, con un rumbo sur treinta y seis grados trece minutos treinta y nueve segundos oeste, colindando con Raúl Alemán Delgado, cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número seis, partiendo del mojón número seis con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros lineales, con un rumbo sur cero grados dos minutos cincuenta y tres segundos oeste, colindando con Raúl Alemán Delgado, cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número siete. AL SUR: seis tramos rectos, partiendo del mojón número siete, con una distancia de uno punto cuatro metros lineales, con un rumbo sur cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número ocho, partiendo del mojón número ocho con una distancia de uno punto noventa y seis metros lineales, con un rumbo sur sesenta y ocho grados nueve minutos cincuenta y siete segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número nueve, partiendo del mojón número nueve con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros lineales, con un rumbo sur setenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número diez, partiendo del mojón número diez con una distancia de cero punto treinta y seis metros lineales, con un rumbo norte setenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número once, partiendo del mojón número once con una distancia de ocho punto sesenta y uno metros lineales, con un rumbo norte ochenta y un grados dos minutos dieciséis segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número doce, partiendo

del mojón número doce, con una distancia de uno punto cincuenta y nueve metros lineales, con un rumbo norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos quince segundos oeste, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número trece, partiendo del mojón número trece, con una distancia de uno punto sesenta metros lineales, con un rumbo norte nueve grados veintisiete minutos veintitrés segundos este, colindando con Francisca Alas, cerco y calle de por medio, llegando al mojón número catorce. AL PONIENTE: siete tramos rectos, partiendo del mojón número catorce, con una distancia de nueve punto once metros lineales, con un rumbo norte doce grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con pared de bloque de por medio, llegando al mojón número quince, partiendo del mojón número quince, con una distancia de seis punto sesenta y uno metros lineales, con un rumbo norte once grados cuarenta y cinco minutos doce segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con pared de bloque de por medio, llegando al mojón número dieciséis, partiendo del mojón número dieciséis, con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros lineales con un rumbo norte veinte grados dieciséis minutos trece segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con pared de bloque de por medio, llegando al mojón número diecisiete, partiendo del mojón número diecisiete, con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros lineales, con un rumbo norte veintisiete grados doce minutos veinticinco segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número dieciocho, partiendo del mojón número dieciocho, con una distancia de ocho punto ochenta metros lineales, con un rumbo norte veintidós grados doce minutos treinta y cinco segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número diecinueve, partiendo del mojón número diecinueve, con una distancia de catorce punto setenta y siete metros lineales, con un rumbo norte veintidós grados cuarenta y cuatro minutos veintiocho segundos este, colindando con Teresa Tobar Centeno, con cerco de alambre de púas de por medio, llegando al mojón número uno donde inicia la presente descripción técnica. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valoran en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra que le hicieran a los señores María Albertina Casco Enamorado, conocida por Albertina Casco y Manuel de Jesús López, según Escritura Pública número ochenta y ocho, otorgada a sus favor en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día uno de junio del año dos mil diecinueve. Ante los oficios del Notario Ismael Iban Segura Jiménez, su posesión data desde hace más de veinte años unida ésta a la de sus antecesores.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, ALCALDESA MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**NOMBRE COMERCIAL**

MARLON STEVEN CONTRERAS TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

No. de Expediente: 2021200028

No. de Presentación: 20210329525

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO ALVARENGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICAN BUSINESS CORPORATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ABC AMERICAN BUSINESS CORPORATION y diseño, se traduce al castellano como: Corporación Empresarial Americana, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA; ACTIVIDADES DE DISEÑO ESPECIALIZADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021505-3

No. de Expediente: 2021198006

No. de Presentación: 20210325959

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN IVETH VASQUEZ VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: la expresión ALL-INOX'S RESTAURANT SERVICE y diseño, cuya traducción al idioma castellano es TODOS INOX SERVICIOS DE RESTAURANTE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES N.C.P. VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P. Y A LA VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011918-3

No. de Expediente: 2021198464

No. de Presentación: 20210326840

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR GUTIERREZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QUANTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUANTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra QUANTICA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011928-3

No. de Expediente: 2021198466

No. de Presentación: 20210326842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR GUTIERREZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QUANTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUANTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TUWEC CONECTA Y VENDE y diseño. Sobre la frase CONECTA Y VENDE, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011929-3

No. de Expediente: 2021200457

No. de Presentación: 20210330309

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CHICAS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CEDAR y diseño, que se traduce al castellano como fuerte, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011951-3

No. de Expediente: 2021200455

No. de Presentación: 20210330307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CHICAS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SIC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS PARA SAZONAR CARNES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011952-3

No. de Expediente: 2021200454

No. de Presentación: 20210330306

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CHICAS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Chopped y diseño, que se traduce al castellano como cortes en cubos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA SAZONAR CARNES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011953-3

No. de Expediente: 2021200458

No. de Presentación: 20210330310

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CHICAS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Egla y diseño que se traduce al castellano como Novilla Joven, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011954-3

No. de Expediente: 2021200453

No. de Presentación: 20210330305

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA CHICAS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Kif y diseño que se traduce al castellano como de todos modos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA SAZONAR CARNES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011955-3

No. de Expediente: 2021199702

No. de Presentación: 20210328986

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO AUGUSTO MENDEZ CERNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MENDEZ MILLER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MENDEZ MILLER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión IMM, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011958-3

No. de Expediente: 2021199700

No. de Presentación: 20210328984

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO AUGUSTO MENDEZ CERNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MENDEZ MILLER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MENDEZ MILLER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## SENTOSA

Consistente en: la palabra SENTOSA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011959-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185220

No. de Presentación: 20200300463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ELECTROPAÑO HOLDINGS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión MPOS GLOBAL y diseño. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es MPOS GLOBAL inscrito al Número 239 del libro 29 de Nombres Comerciales. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra GLOBAL, individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS O DIGITALES; SERVICIOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y MONETARIOS, POR MEDIOS

DIGITALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021683-3

No. de Expediente: 2020188754

No. de Presentación: 20200307984

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LOPEZ & LOPEZ y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LOPEZ & LOPEZ, inscrita al Número 106 del libro 396 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y GRÚAS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021685-3

No. de Expediente: 2020188755

No. de Presentación: 20200307987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,



solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LOPEZ & LOPEZ y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LOPEZ & LOPEZ, inscrita al Número 70 del libro 398 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y GRÚAS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021687-3

No. de Expediente: 2020190177

No. de Presentación: 20200310285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARGARITA ABULLARADE NAVARRETE, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión HUGO MARKET TU SUPER EN 90 MINUTOS y diseño, La marca a la que hará referencia se encuentra inscrita al número 173 del libro 400 y se denomina hugo market, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN SERVICIOS DE HUGOMARKET EN TODAS SUS CLASES, ESPECIFICAMENTE EL SERVICIO DE SÚPER MERCADO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012008-3

No. de Expediente: 2020191517

No. de Presentación: 20200312534

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CRUZ AVENDAÑO, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### Todo lo que necesitas para vender en línea como se debe

Consistente en: las palabras Todo lo que necesitas para vender en línea como se debe; la cual hará referencia a la marca denominada hugoBusiness y diseño, que se encuentra inscrita al número 00158 del Libro 00400 de MARCAS. El signo distintivo servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TIENDA EN LÍNEA, PASARELA DE PAGOS Y CREACIÓN DE SITIOS WEB PARA TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012009-3

### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la «Sociedad»), convoca a sus accionistas a la sesión en forma presencial, en primera convocatoria, a partir de las doce (12) horas del día diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), en el Hotel Crown Plaza San Salvador, situado entre la Ochenta y Nueve (89) Avenida Norte y la Once (11) Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

Punto 1. Lectura del acta anterior.

Punto 2. Conocimiento y aprobación, de la propuesta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad y de la fijación de sus emolumentos.

## Punto 3. Nombramiento de ejecutores especiales

Para que la Junta General se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la agenda, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, veintiún millones dos mil cuatrocientas veinte (21 002 420) acciones de un total de cuarenta y dos millones cuatro mil ochocientos treinta y ocho (42 004 838) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión, en segunda convocatoria, a partir de las doce (12) horas del día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se celebre en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, para conocer los asuntos de carácter ordinario incluidos en la agenda, cualquiera que sea el número de acciones representadas; y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de las acciones representadas en la sesión.

24 de noviembre de 2021.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. B011965-3

El infrascrito Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "SWISSBIKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SWISSBIKES, S.A. de C.V."

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Extraordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las dieciocho horas del día dos de enero del año dos mil veintidós, en las oficinas ubicadas en Residencial Bosques de Cuscatlán, Avenida El Espino, Casa # 24, Santa Elena, Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria en el mismo lugar, a las dieciocho horas del día tres de enero del año dos mil veintidós.-

Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura de la agenda.

Punto Único: Aumento del capital social

3. Cualquier otro asunto que propongan los Accionistas.

En Primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mayoría de las acciones de la sociedad presentes y/o representadas, y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda fecha de la convocatoria, será cualquier número de las acciones que estén presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.

FERNANDO ANDRES LOPEZ LARREYNAGA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

Y REPRESENTANTE LEGAL

SWISSBIKES, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. B012011-3

**SUBASTA PÚBLICA**

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI contra la demandada Sociedad EDIFICACIONES E INVERSIONES ALFARO CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ACAM, S.A. DE C.V., reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se proveerá, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado al final de la Calle Puntarena, Colonia Costa Rica, Desmembración Uno y Dos del Lote Número UNO, Polígono Uno, de esta ciudad, identificado según antecedente como PORCIÓN UNO, con una extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas perimétricas; AL NORTE: compuesto por dos tramos de: once punto ochenta y cinco metros, y cuarenta punto cero ocho metros; AL SUR: Compuesto por cuatro tramos de: quince punto ochenta y seis metros, veintidós punto cero tres metros, uno punto noventa y nueve metros, y cinco punto noventa metros: AL ORIENTE: Compuesto por doce tramos de: uno punto sesenta y ocho metros, seis punto veinticinco metros, ocho punto ochenta y dos metros, tres punto ochenta y ocho metros, quince punto ochenta y dos metros, ocho punto

ochenta y tres, ocho punto veinticinco metros, doce punto treinta y tres metros, doce punto ochenta y dos metros, veintinueve punto quince metros, cinco punto veintitrés metros, y dos punto cuarenta y seis metros: AL PONIENTE: Compuesto por cuatro tramos de: cuarenta y ocho punto cincuenta y cinco metros, treinta y nueve punto cuarenta y cuatro metros, veinticinco punto noventa y seis metros, y quince punto noventa y nueve metros. "\*\*\*\*\*" El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor de la demandada Sociedad EDIFICACIONES E INVERSIONES ALFARO CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ACAM, S.A. DE C.V., bajo la Matrícula Siriy número SEIS CERO UNO CUATRO SEIS OCHO CUATRO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021451-3

MSC, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente en el extinto Juzgado Segundo de lo Mercantil por CREDITO INMOBILIARIO S.A., en liquidación, hoy por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra la demandada señora MARIA LUISA BELLOSO ALFARO, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este mismo Tribunal, los inmuebles embargados que a continuación se describen: "\*\*\*\*\*" PRIMERO, "\*\*\*\*" un terreno rústico situado en el lugar denominado Las Peñitas, Jurisdicción del pueblo de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATRO MANZANAS o sean DOSCIENTOS OCHENTA AREAS., de los linderos siguientes: AL NORTE, con terrenos de la Finca Santa María, de propiedad de don Manuel Larreynaga, que antes fue de sucesión de don Felix Dárdano; AL SUR, calle de por medio que de esta ciudad conduce a Sonsonate, con la referida Finca Santa María, del mencionado señor Larreynaga; AL ORIENTE, en línea de tres tiros, que partiendo del lindero Norte, en dirección de Norte a Sur, es el primer tiro, de aquí quiebra de Poniente

a Oriente, y de aquí de Norte a Sur, linda por todos estos tres tiros con resto del terreno general de donde se segregó la porción que se está describiendo, de propiedad del otorgante; Y AL PONIENTE, linda con terreno de Francisca Chávez, que fue de don José María Chávez, antes de Eusebio Torres, teniendo por mojón esquinero un árbol de izote a la orilla de la calle; siendo este último lindero en toda su extensión el mismo del terreno general. El terreno descrito se encuentra gravado con una servidumbre de electroducto y tránsito a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL., la cual se ejerce sobre una franja de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ochenta décimetros cuadrados que se describe en la Escritura Pública de constitución de dicho gravamen, Inscrito a favor de CEL al número nueve del libro trescientos noventa y tres de la propiedad de misma oficina del Registro. El inmueble relacionado se encuentra inscrito bajo el sistema de Folio real Automatizado a la Matrícula TRES CERO CERO OCHO CUATRO CERO TRES NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad.- SEGUNDO; Un terreno rústico situado en el lugar denominado, Las Peñitas, Jurisdicción del Pueblo de Colón, departamento de La Libertad, que según el antecedente se identifica y describe con un terreno de una extensión superficial de SIETE MANAZAS o sean CUATROCIENTOS NOVENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL NORTE linda con terrenos de la Finca Santa María, de propiedad de don Manuel Larreynaga, que antes fue de la Sucesión de don Félix Dárdano: AL SUR, linda calle de por medio que de esta ciudad conduce a Sonsonate, con la referida Finca Santa María, del mencionado señor Larreynaga, AL ORIENTE; linda con la misma Finca Santa María del mismo señor Larreynaga; y AL PONIENTE, con porción vendida a don Rafael Chávez, y que formó parte como la que describe del terreno general.- Se hace constar que los inmuebles inscritos a favor de la deudora al número SETENTA Y CUATRO del libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de La Propiedad del departamento de La Libertad. El inmueble relacionado hoy se encuentra inscrito bajo el Folio Real Automatizado a la Matrícula TRES CERO CERO OCHO CUATRO CERO CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de La Propiedad de La Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad. "\*\*\*\*\*"

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las doce horas del día uno de octubre de dos mil veinte.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021453-3

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 322132, NÚMERO DE CUENTA 304PLA000005413, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 (US\$ 2,285.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 29 de noviembre de 2021.

ISABEL AVALOS,

SUBGERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. A021161-3

## AVISO

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N° 2804-408-600996, Solicitando la reposición de dicho **CERTIFICADO POR (\$ 6,000.00)**.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

**Ciudad Barrios**, San Miguel, 23 de noviembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B011945-3

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N°2801-408-24250, Solicitando la reposición de dicho **CERTIFICADO POR (\$8,000.00)**.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

**Ciudad Barrios**, San Miguel 23 de noviembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B011946-3

## AVISO

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N°2801-405-24061, Solicitando la reposición de dicho **CERTIFICADO POR (\$11,300.00)**.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

**Ciudad Barrios**, San Miguel, 23 de noviembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B011947-3

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el Joven JAVIER JOSÉ VILLALOBOS ROJAS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El Joven JAVIER JOSÉ VILLALOBOS ROJAS, en su solicitud agregada a folio ciento siete, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de veinticinco años de edad, sexo masculino, soltero, Empleado, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario del municipio de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Javier Antonio Villalobos González y Jenny Sol Rojas Calixtro, ambos de nacionalidad venezolana, sobrevivientes a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el joven JAVIER JOSÉ VILLALOBOS ROJAS, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del Joven JAVIER JOSÉ VILLALOBOS ROJAS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JHONNY GUSTAVO PAZ BARRIOS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Venezolana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JHONNY GUSTAVO PAZ BARRIOS, en su solicitud agregada a folio catorce, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha y subsanada el día veintinueve del mismo mes y año, manifiesta que es de treinta y ocho años de edad, sexo masculino, soltero, Ingeniero, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día dos de enero de mil novecientos ochenta y tres. Que sus padres responden a los nombres de Jerson Gustavo Paz Rojas y María Eugenia Barrios de Paz, siendo el primero de sesenta y dos años de edad, pensionado, del domicilio de la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira y originario de Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, sobreviviente a la fecha y la segunda de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio y originaria de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad Venezolana y sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JHONNY GUSTAVO PAZ BARRIOS, ingresó al país por la delegación migratoria de la frontera terrestre de "El Amatillo" el día dieciséis de abril de dos mil once. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JHONNY GUSTAVO PAZ BARRIOS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora SARA LUZ HERRERA ÁNGEL, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad colombiana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora SARA LUZ HERRERA ÁNGEL, en su solicitud agregada a folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es cuarenta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, odontóloga, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, lugar donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Hermes Urbano Herrera Foreiro y Blanca Celmira Ángel Olaya, el primero de setenta y cuatro años de edad, médico, del domicilio de Bogotá, Cundinamarca, República de Colombia, originario de Güepsa, Santander, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, sobreviviente, la segunda de sesenta y nueve años de edad, terapeuta física, del domicilio de Bogotá, Cundinamarca, República de Colombia, originaria de Caparrapí, Cundinamarca, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, sobreviviente. Que su cónyuge responde al nombre de: David Abraham García Zura, de cuarenta y seis años de edad, odontólogo, del domicilio de San Salvador, originario del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original agregada a folio treinta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora SARA LUZ HERRERA ÁNGEL, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintinueve de enero de dos mil cinco. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora SARA LUZ HERRERA ÁNGEL, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. Cons. No. B012225-3

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR del Condominio Parque Residencial Riverside Gardens,

CERTIFICA: El nombramiento de la Junta Directiva el cual se realizó por medio de Escritura Pública de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ SIFONTES, en la cual en el numeral cuarto literalmente dice: "CUARTO: Primera Junta Directiva: la primera Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside Gardens, queda integrada de la siguiente manera: Presidente Licenciado CANDELARIO IGLESIAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cinco cinco nueve uno tres -ocho, propietario del lote diecisiete, Polígono M, de la Avenida Las Ixoras, Secretario Licenciada VILMA ARGELIA ROMANO GOMEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco seis tres cuatro cinco - dos, propietaria del lote sesenta y dos, Polígono M, de la Calle Flor de Fuego, ambos para un período de dos años, Tesorero Licenciado William Quintanilla Quintanilla, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero dos seis tres dos ocho seis cinco - cuatro, propietario del lote ciento cuarenta y nueve, del Polígono Q, de la Calle Flor de Fuego, para un período de tres años, Vicepresidente, Doctor RODOLFO ALEXANDER CUADRA CHAVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero dos uno siete cero tres cuatro uno - nueve, propietario del lote cincuenta y uno, Polígono L, de la Avenida Los Rododendros, Director señor JOSE HERNAN CHAVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero dos siete ocho nueve tres cero nueve - dos, propietario del lote nueve, Polígono C, de la Calle Maquislishuat, ambos para un periodo de un año, igual periodo corresponderá a sus respectivos Directores Suplentes, quienes son: Suplente de Presidente Doctor JUAN CARLOS HENRIQUEZ BONILLA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres cuatro seis dos tres - ocho, propietario del lote cuatro, Polígono I, de la Avenida Las Orquídeas, Suplente de Secretario señor JOSE HUMBERTO ESPINAL GALEANO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero ocho seis seis siete nueve - siete, propietario

del lote diecisiete, Polígono O, de la Avenida Las Magnolias, ambos para un período de dos años, Suplente de Tesorero Licenciado RENE IVAN ESCOBAR PERLA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno dos nueve cero cuatro tres tres - tres, propietario del lote ciento cincuenta y dos, Polígono A, de la Calle Maquilishuat, para un período de tres años, Suplente de Vicepresidente, Licenciado NELSON EFRAIN SALVADOR SANTAMARIA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres dos seis cuatro tres - dos, propietario del lote dieciocho, Polígono K de la Avenida Las Gardenias, Suplente de Director Señor ANGEL AMADO GARCIA VILLATORO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro siete cero siete - dos, propietario del lote ochenta y nueve, Polígono L, de la Calle Maquilishuat, ambos para un período de un año; de igual forma se procede a nombrar como ADMINISTRADOR al señor JUAN ANTONIO MAGAÑA MARTINEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno tres siete nueve cero siete tres - siete, propietario del lote sesenta y dos, Polígono P, de la Avenida Las Magnolias, bajo las condiciones establecidas en el referido Reglamento de Administración y también se nombre como Auditor Externo, al Licenciado MANUEL FRANCISCO GUILLEN VELASQUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno uno cuatro dos cuatro tres uno - cuatro, para un periodo de un año. Todos los períodos contados a partir de esta fecha."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con el cual se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial y demás efectos legales, se extiende la presente certificación, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. JOSE LUIS URRUTIA ESCOBAR,  
ADMINISTRADOR,  
CONDOMINIO PARQUE RESIDENCIAL,  
RIVERSIDE GARDENS.

3 v. alt. No. B011913-3

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021199444

No. de Presentación: 20210328473

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

BEIGENE (BEIJING) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN DE TEMAS QUIMÍCOS; ENSAYOS CLÍNICOS; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021517-3

No. de Expediente: 2021199445

No. de Presentación: 20210328474

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEMEDICINA; CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE TERAPIA; ASESORAMIENTO DE SALUD; ASESORAMIENTO MÉDICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021521-3

No. de Expediente: 2021199443

No. de Presentación: 20210328472

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BEIGENE (BEIJING) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021526-3

No. de Expediente: 2021199432

No. de Presentación: 20210328461

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CASAS-Comprehensive Adult Student Assessment System, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CASAS ETESTS

Consistente en: las palabras CASAS ETESTS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES, ESPECÍFICAMENTE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE BASES DE DATOS DE EXÁMENES BÁSICOS DE EDUCACIÓN (APLICACIÓN DE SOFTWARE) USADO EN PRUEBAS EDUCACIONALES, INSTRUCCIONES EN ESTABLECER CURRÍCULO Y EN LA EXAMINACIÓN DE

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERANDO FORMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDAR Y EXÁMENES POR COMPUTADORA A TRAVÉS DE UNA RED O A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UN PROGRAMA INDEPENDIENTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021528-3

No. de Expediente: 2021199434

No. de Presentación: 20210328463

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CASAS-Comprehensive Adult Student Assessment System, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TOPSPRO

Consistente en: la palabra TOPSPRO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES, ESPECÍFICAMENTE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE BASES DE DATOS DE EXÁMENES BÁSICOS DE EDUCACIÓN (APLICACIÓN DE SOFTWARE) USADO EN PRUEBAS EDUCACIONALES, INSTRUCCIONES EN ESTABLECER CURRÍCULO Y EN LA EXAMINACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERANDO FORMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDAR Y EXÁMENES POR COMPUTADORA A TRAVÉS DE UNA RED O A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UN PROGRAMA INDEPENDIENTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021530-3

No. de Expediente: 2021200535

No. de Presentación: 20210330441

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ENRIQUE BELTRAN DE LA O, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL COLECTIVO

Somos  
Artesanos

Consistente en: las palabras EL COLECTIVO Somos Artesanos. Sobre la frase Somos Artesanos, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: FERIAS, FESTIVALES, ARTISTICOS, CULTURALES, ARTESANALES, ESPECTACULOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021593-3

No. de Expediente: 2021200290

No. de Presentación: 20210329963

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PRISCILA CAROLINA HERNANDEZ COREAS, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras confecciones WEDT y diseño, que servirá para: AMPARAR. ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR A LA MEDIDA, DELANTALES, CAMISAS, PANTALONES, FALDAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021754-3

No. de Expediente: 2021197471

No. de Presentación: 20210325079

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS DERAS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

American English  
ACADEMIA

Consistente en: las palabras American English ACADEMIA y diseño, traducidas al castellano como Inglés Americano Academia. Sobre las palabras American English Academia que se traducen al castellano como Inglés Americano Academia, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES, ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION INCLUYE: LA OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL, ENSEÑANZA FORMAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011916-3

No. de Expediente: 2021198467

No. de Presentación: 20210326843

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR 'GUTIERREZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QUANTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUANTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TUWEC CONECTA Y VENDE y diseño. Sobre la frase CONECTA Y VENDE, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011927-3

No. de Expediente: 2021199583

No. de Presentación: 20210328777

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO REMOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO REMOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MATCH POINT y diseño, que se traduce al castellano como Punto Decisivo, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANCHAS PÁDEL Y TENIS, Y CUALQUIER OTRO DEPORTE EN GENERAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011944-3

No. de Expediente: 2021199701

No. de Presentación: 20210328985

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO AUGUSTO MENDEZ CERNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MENDEZ MILLER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MENDEZ MILLER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión IMM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011957-3

No. de Expediente: 2021199699

No. de Presentación: 20210328983

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO AUGUSTO MENDEZ CERNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MENDEZ MILLER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MENDEZ MILLER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SENTOSA

Consistente en: la palabra SENTOSA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011958-3

No. de Expediente: 2021197733

No. de Presentación: 20210325458

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO ECUATORIANO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS GASTROCLÍNICA S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EndoscopyNet GASTROENTEROLOGÍA & ENDOSCOPIA y diseño. Sobre las palabras EndoscopyNet GASTROENTEROLOGÍA & ENDOSCOPIA, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS DE CLÍNICAS MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD; ASESORAMIENTO SOBRE LA SALUD; SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD/SERVICIOS DE DISPENSARIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012017-3

No. de Expediente: 2021191882

No. de Presentación: 20210313328

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Lifecell Ventures Coöperatief U.A., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER: TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL, TELEFONÍA INALÁMBRICA Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE BANDA ANCHA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA E INTERNET; SERVICIOS PARA PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS PARA ACCESO A INTERNET; SERVICIOS PARA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE LAS TRANSACCIONES CON TARJETA DE CRÉDITO Y LOS DATOS DE LOS PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE PAGO SIN CONTACTO A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE RADIO Y RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA; PRESTACIÓN DE ACCESO A INTERNET; AGENCIAS DE NOTICIAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012018-3

No. de Expediente: 2021199894

No. de Presentación: 20210329302

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ATILIO AGUILAR NAVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 10/10 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOTELEROS, BARES Y CATERING, INCLUYENDO: SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, HOTELES Y BARES, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTES MÓVILES, SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, SERVICIOS DE RESTAURANTE ESPECIALIZADOS EN COCINA AMERICANA; CATERING INCLUYENDO: SERVICIOS DE CATERING ESPECIALIZADOS EN COCINA AMERICANA, SERVICIOS DE CATERING PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ORGANIZACIÓN DE CATERINGS PARA FIESTAS DE CUMPLEAÑOS, SERVICIOS DE CATERING ESPECIALIZADOS, CATAS, EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012020-3

No. de Expediente: 2021199895

No. de Presentación: 20210329303

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ATILIO AGUILAR NAVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**10 DE 10**

Consistente en: la expresión 10 de 10, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN),

HOTELEROS, BARES Y CATERING, INCLUYENDO: SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, HOTELES Y BARES, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTES MÓVILES, SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE ESPECIALIZADOS EN COCINA AMERICANA; CATERING INCLUYENDO: SERVICIOS DE CATERING ESPECIALIZADOS EN COCINA AMERICANA, SERVICIOS DE CATERING PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ORGANIZACIÓN DE CATERING PARA FIESTAS DE CUMPLEAÑOS, SERVICIOS DE CATERING ESPECIALIZADOS, CATAS, EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B012021-3

#### **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA**

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, EN SU CALIDAD DE JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD USULUTÁN: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario de Muerte Presunta de la señora MIRIAN CHAVEZ QUINTEROS, promovido por el Licenciado PEDRO ANTONIO QUINTANILLA ARGUETA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JULIO ALBERT GIRON CHAVEZ, a efecto de proceder a declarar la muerte presunta de la señora: MIRIAN CHAVEZ QUINTEROS, se encuentra el fallo de la sentencia definitiva pronunciada a las once horas del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el cual literalmente dice: "\*\*\*\*\*" POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y a lo ordenado en los Arts. 79 y 80 Código Civil, 417, 418, 421, 422, 427, 432, 439, 800 y 801 del Código de Procedimientos Civiles, Derogado pero aplicable al presente juicio, a nombre de la República FALLO: DECLÁRASE LA MUERTE PRESUNTA por desaparición de la señora MIRIAN CHAVEZ QUINTEROS, quien al momento de desaparecer era de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de la ciudad de San Agustín, y del domicilio de esta ciudad, hija de los señores Julio Chávez y Carmen Quinteros, teniendo como fecha presuntiva de muerte el día diez de septiembre del año dos mil, en esta ciudad y departamento de Usulután, CONCÉDESELE la posesión provisoria de los bienes de la desaparecida al señor JULIO ALBERT GIRON CHAVEZ, de las generales conocidas. No hay Especial condenación en costas, HÁGASE SABER. S. Sánchez nte. mí M. M. Sigarán H. Sria. "RUBRICADAS"

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A022471-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2021197783

No. de Presentación: 20210325545

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Menax Met**

Consistente en: las palabras Menax Met, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021261-3

No. de Expediente: 2021200224

No. de Presentación: 20210329812

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBERTONI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TREBOL**

Consistente en: la palabra TREBOL, que servirá para: AMPARAR: CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHILLOS DE MESA DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021441-3

No. de Expediente: 2021200223

No. de Presentación: 20210329811

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBERTONI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ROBERPACK**

Consistente en: la palabra ROBERPACK, que servirá para: AMPARAR: CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHILLOS DE MESA DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021444-3

No. de Expediente: 2021199441

No. de Presentación: 20210328470

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

BEIGENE (BEIJING) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A PREPARACIONES QUÍMICO-FARMACÉUTICAS, FÁRMACOS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INYECTABLES, FÁRMACOS CRUDOS, PREPARACIONES BIOQUÍMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021513-3

No. de Expediente: 2021197709

No. de Presentación: 20210325422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RYDE

Consistente en: la expresión RYDE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PREPARACIONES DIETÉTICAS QUE CONTIENEN ACEITE DE CBD; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS HOMEOPÁTICOS; SUPLEMENTOS DE HIERBAS; GOMA DE MASCAR MEDICINAL; DULCES FORTIFICADOS CON CALCIO; CIGARRILLOS SIN TABACO PARA USO MÉDICO; SUCEDÁNEOS DEL TABACO PARA USO MÉDICO; CREMAS DE HIERBAS PARA USO MÉDICO; TÉS DE HIERBAS PARA USO MEDICINAL; PARCHES TRANSDÉRMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021619-3

No. de Expediente: 2021197710

No. de Presentación: 20210325423

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RYDE

Consistente en: la expresión RYDE, que servirá para: AMPARAR: GOMA DE MASCAR, PASTILLAS PARA CHUPAR [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], DULCES (CONFITERÍA), DULCES DE MENTAS, GOMITAS DE DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021622-3

No. de Expediente: 2021197711

No. de Presentación: 20210325424

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RYDE

Consistente en: la expresión RYDE, que servirá para: AMPARAR. BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021627-3

No. de Expediente: 2021197712

No. de Presentación: 20210325425

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RYDE

Consistente en: la expresión RYDE, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGA-

RILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS, DISPOSITIVOS O PARTES DE DISPOSITIVOS PARA CALENTAR TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO PARA SER INHALADOS, CIGARRILLOS QUE CONTENGAN SUSTITUTOS DE TABACO, ESTUCHES DE CIGARRILLOS, CAJAS DE CIGARRILLOS, SNUS CON TABACO, SNUFF CON TABACO, SNUS SIN TABACO, SNUFF SIN TABACO, BOLSAS DE NICOTINA ORAL SIN TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021677-3

No. de Expediente: 2021197618

No. de Presentación: 20210325306

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CURQSEN

Consistente en: la palabra CURQSEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO VETERINARIO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; EMPLASTOS PARA USO MÉDICO; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021679-3

No. de Expediente: 2021196405

No. de Presentación: 20210322671

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SLOW-CURED

Consistente en: las palabras SLOW-CURED, que se traduce al castellano como LENTO Y CURADO, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLOS PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, Veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021682-3

No. de Expediente: 2021193862

No. de Presentación: 20210317707

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## La Joya

Consistente en: la frase La Joya, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021691-3

No. de Expediente: 2021197584

No. de Presentación: 20210325271

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de CK KOZMETİK SANAYİ DIŞ TICARET ANONİM ŞİRKETİ, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RED ONE y diseño, que se traducen al idioma castellano como: Uno Rojo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PRODUC-



TOS BLANQUEADORES [LAVANDERÍA]; SUAVIZANTES PARA LA ROPA; QUITAMANCHAS; DETERGENTES PARA LAVA VAJILLAS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; FRAGANCIAS; DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; JABONES (EXCEPTO JABÓN MEDICINAL); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DENTAL; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES PARA PULIR DENTADURAS POSTIZAS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES; ENJUAGUES BUCALES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA PULIR; TELA DE ESMERIL; PAPEL DE LIJA; PIEDRA PÓMEZ; PASTA ABRASIVA PREPARACIONES PARA PULIR CUERO, VINILO, METAL Y MADERA; PRODUCTOS PARA DAR BRILLO; CREMAS PARA CUERO, VINILO, METAL Y MADERA; CERA PARA PULIR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021724-3

No. de Expediente: 2021194162

No. de Presentación: 20210318501

CLASE: 01, 09, 11, 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELLY PORTILLO, en su calidad de APODERADO de TELEVISORES ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TV ARGUETA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra XCALIBUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO PARA MAQUINA DE HUMO XCALIBUR; LIQUIDO PARA MAQUINA DE NEBLINA XCALIBUR. Clase: 01. Para: AMPARAR: ADAPTADOR DE CORRIENTE AC XCALIBUR, ADAPTADOR INALAMBRICO PARA DMX, AMPLIFICADOR DE DMX O SEÑAL XCALIBUR, CASE PARA CABEZAS MOVILES XCALIBUR, CASE PARA PANTALLAS XCALIBUR, COBERTOR PARA CABEZA MOVIL XCALIBUR, CONTROL PARA LUCES DE PISO XCALIBUR, CONTROLADOR DMX XCALIBUR, CONTROLADOR USB PARA MANEJO DE LUCES XCALIBUR,

PANTALLA LED PARA INTERIOR PH4, PANTALLA LEO PARA INTERIOR PH5, AMPLIFICADOR DE PODER XCALIBUR, BAFLE AMPLIFICADO XCALIBUR, BAFLE MONITOR DE PISO XCALIBUR, BAFLE PASIVO XCAUBUR, BAFLE SUBWOOFER AMPLIFICADO XCALIBUR, BAFLE SUBWOOFER PASIVO XCALIBUR, BOCINA SIMPLE XCALIBUR, COMBO CONSOLA CON 2 BAFLES, MICROFONOS Y CABLES XCALIBUR, COMPRESOR LIMITADOR XCALIBUR, CONSOLA AMPLIFICADA XCALIBUR, CONSOLA PASIVA XCAUBUR, CROSSOVER XCALIBUR, MICROFONO DINAMICO XCALIBUR, MICROFONO INALAMBRICO UHF XCALIBUR, MICROFONO INALAMBRICO VHF XCALIBUR, PEDESTAL PARA BAFLE XCALIBUR, PEDESTAL PARA MICROFONO XCALIBUR. Clase: 09. Para: AMPARAR: ABRAZADERAS PARA LUCES XCALIBUR, LUCES 8 EYES CANDY SUN LIGHT XCALIBUR, LUCES CABEZA MOVIL BEAM XCALIBUR, LUCES CABEZA MOVIL LED MATRIX XCALIBUR, LUCES CABEZA MOVIL LED SPOT XCALIBUR, LUCES CABEZA MOVIL LED WASH XCALIBUR, LUCES FRESNEL XCALIBUR, LUCES LASER MOVIL XCALIBUR, LUCES LASER XCALIBUR, LUCES LED BLINDER XCALIBUR, LUCES LED DIGITAL PARA PISO XCALIBUR, LUCES LED GOBO XCALIBUR, LUCES LED MAGIC BALL XCALIBUR, LUCES LED MATRIX XCALIBUR, LUCES LED MOVIL SPIDER XCALIBUR, LUCES LED MOVIL TIPO BARRA XCALIBUR, LUCES LED PROFILE XCALIBUR, LUCES LED SPIDER XCALIBUR, LUCES LED SPOT XCALIBUR, LUCES LED STROBE XCALIBUR, LUCES LED TIPO BARRA XCALIBUR, LUCES LED UV ULTRAVIOLETA XCALIBUR, LUCES LED WASH XCALIBUR, LUCES LED XCALIBUR, MAQUINA DE BURBUJAS XCALIBUR, MAQUINA DE CO2 XCALIBUR, MAQUINA DE CONFETI XCALIBUR, MAQUINA DE FUEGO XCALIBUR, MAQUINA DE HUMO XCALIBUR, MAQUINA DE NEBLINA HAZE XCALIBUR, PEDESTAL PARA LUCES XCAUBUR. Clase: 11. Para: AMPARAR: ACEITE PARA TROMPETA XCALIBUR, ACORDEON DE BOTONES XCALIBUR, ACORDEON DE TECLAS XCALIBUR, AFINADOR PARA GUITARRA/VIOLIN/UKULELE XCALIBUR, ARCO PARA VIOLIN XCALIBUR, BAJO ELECTRICO 4 CUERDAS XCALIBUR, BAJO ELECTRICO 5 CUERDAS XCALIBUR, BARTONO DE MARCHA XCALIBUR, BOMBARDINO DE MARCHA XCALIBUR, BOMBO PARA MARCHA XCALIBUR, BOMBO TONAL XCALIBUR, BOQUILLA PARA TROMPETA XCALIBUR, CAJA DE GOLPE SECO XCALIBUR, CAJA DIRECTA ACTIVA XCALIBUR, CAJA DIRECTA PASIVA XCALIBUR, CLARINETE XCALIBUR, CLAVES DE MADERA XCALIBUR, COMBO BAJO ELECTRICO + AMPLIFICADOR XCALIBUR, COMBO GUITARRA ELECTRICA + AMPLIFICADOR XCALIBUR, CONCERTINA XCALIBUR, CONTRABAJO XCALIBUR, Corno Frances de MARCHA XCALIBUR, ECUALIZADOR PARA GUITARRA XCALIBUR, ESTUCHE PARA BAJO ELECTRICO XCALIBUR, ESTUCHE PARA CONGA XCALIBUR, ESTUCHE PARA GUITARRA ACUSTICA XCALIBUR, ESTUCHE PARA GUITARRA ELECTRICA XCALIBUR, ESTUCHE PARA TECLADO XCALIBUR, ESTUCHE PARA VIOLIN XCALIBUR, FLAUTA TRANSVERSAL XCALIBUR, GUIRO DE METAL XCALIBUR, GUITARRA ACUSTICA XCALIBUR, GUITARRA ELECTRICA XCALIBUR, GUITARRA ELECTROACUSTICA XCALIBUR, HELICON SOUSAFONO

XCALIBUR, JUEGO DE PLATILLOS PARA MARCHA XCALIBUR, MELODICA XCALIBUR, MELOFONO DE MARCHA XCALIBUR, METALOFONO XCALIBUR, METRONOMO PARA GUITARRA XCALIBUR, PANDERETA XCALIBUR, PARCHE CON APAGADOR XCALIBUR, PARCHE XCAUBUR, PEDAL PARA BOMBO XCALIBUR, PEDESTAL PARA BONGO XCALIBUR, PEDESTAL PARA CONGA XCALIBUR, PEDESTAL PARA GUITARRA XCALIBUR, PEDESTAL PARA MUSICO XCALIBUR, PEDESTAL PARA PLATILLO XCALIBUR, PEDESTAL PARA TECLADO XCALIBUR, REDOBLANTE GOLPE SECO XCAUBUR, REDOBLANTE PARA MARCHA XCALIBUR, REDOBLANTE XCALIBUR, SAXOFON ALTO XCALIBUR, SAXOFON BARITONO XCALIBUR, SAXOFON SOPRANO XCALIBUR, SAXOFON TENOR XCALIBUR, SET BATERIA ACUSTICA XCALIBUR, SET DE BAQUETAS PARA TAMBOR XCALIBUR, SET DE CONGAS XCALIBUR, SET TAMBORES PARA MARCHA XCALIBUR, SHAKER XCALIBUR, SILLA PARA BATERISTA XCALIBUR, TAMBOR PARA MARCHA JUNIOR XCALIBUR, TIMBALES XCALIBUR, TRIANGULO DE METAL XCALIBUR, TROMBON DE MARCHA XCALIBUR, TROMBON DE VARA ALTO XCALIBUR, TROMBON PISTON XCALIBUR, TROMPETA XCALIBUR, TUBA DE MARCHA XCALIBUR, UKELELE CONCIERTO XCALIBUR, UKELELE SOPRANO XCALIBUR, VIOLA XCALIBUR, VIOLIN ELECTRICO XCALIBUR, VIOLIN XCALIBUR, VIOLONCHELO XCALIBUR, XILOFONO XCALIBUR. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011938-3

No. de Expediente: 2021200567

No. de Presentación: 20210330486

CLASE: 21, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA LISSETH COLINDRES MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CLAU COLINS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MACETAS PARA FLORES Y PLANTAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: DECORACIÓN DE INTERIORES; DISEÑO DE DECORACIÓN DE INTERIORES PARA TIENDAS; SERVICIOS DE DISEÑO RELACIONADOS CON LA DECORACIÓN DE INTERIORES PARA CASA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011950-3

No. de Expediente: 2021199337

No. de Presentación: 20210328306

CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS, en su calidad de APODERADO de GO PLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras GRUPO 3 GO; aisladamente la palabra GO se traduce como IR, y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS TODOS DE PLÁSTICO. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS TERMINADOS, TALES COMO BOLSAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS; COMERCIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA VIRGEN Y RECICLADA;

EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS PARA TERCEROS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS TERMINADOS, TALES COMO BOLSAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCARAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011963-3

No. de Expediente: 2021194127

No. de Presentación: 20210318443

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TIMANTIL**

Consistente en: la palabra TIMANTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO QUE SE UTILIZA PARA TRATAR LOS SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES LA MEMANTINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011973-3

No. de Expediente: 2021195732

No. de Presentación: 20210321462

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de PEGAUCHO S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra X-TRONG y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA FINES HÁGALO USTED MISMO, ADHESIVOS PARA PAPELERÍA Y USO DOMÉSTICO; ADHESIVOS UTILIZADOS POR LOS PESCADORES RECREATIVOS PARA FIJAR DIVERSOS MATERIALES A LOS ANZUELO DE PESCA; ADHESIVOS DE CIANOACRILATO PARA USO DOMÉSTICO Y DE HOBBY; PASTAS Y OTROS ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011974-3

No. de Expediente: 2021194673

No. de Presentación: 20210319549

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

De Roblin Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Mia Secret y diseño, la palabra Secret se traduce al castellano como Secreto. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre los términos SECRET, PROFESSIONAL NAIL SYSTEM, LUXURY UV BASE & TOP GEL FOR NATURAL NAILS SOAK OFF CLEAR GEL, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: BASE Y TERMINADO EN GEL PARA PINTURAS DE UÑAS EN GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011975-3

No. de Expediente: 2021197835

No. de Presentación: 20210325669

CLASE: 07, 16, 20, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

Pactiv Evergreen Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## PACTIV EVERGREEN

Consistente en: las palabras PACTIV EVERGREEN, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA EMPAQUETAR Y RELLENAR, Y SUS PARTES. Clase: 07. Para: AMPARAR: CAJAS DE CARTÓN PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; ETIQUETAS DE PAPEL Y PROTECTOR ANTIADHERENTE PARA ETIQUETAS; CAJAS, CARTONES, CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO Y ENVASES DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, ENVASES Y CARTONES DE PAPEL O CARTÓN PARA EMPAQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL; CAJAS DE CARTÓN CON TAPA DE GABALE PARA PRODUCTOS DE BEBIDAS; CARTÓN; PAPEL; PAPEL PARA IMPRESIÓN, COPIA, ESCRITURA, DIBUJO Y PUBLICACIÓN; EMPAQUE DE CARTÓN ASÉPTICO PARA PRODUCTOS DE BEBIDAS; BOLSAS PLÁSTICAS PARA USOS GENERALES; BOLSAS PLÁSTICAS PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, DE USO DOMÉSTICO; PELÍCULAS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA EMBALAR Y ENVOLVER; PELÍCULAS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ENVOLVER ALIMENTOS; CARTONES DE HUEVOS DE PAPEL Y FIBRA MOLDEADA; CARTONES DE FIBRA MOLDEADA PARA BAYAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ENVASES Y TAPAS DE PLÁSTICOS DESECHABLES PARA ENVASES DE ALIMENTOS; ENVASES COMERCIALES DE LECHE Y BEBIDAS, PARA SU USO EN ALMACENAMIENTO Y ENVÍO; CARTONES PLÁSTICOS DE HUEVOS PARA USO COMERCIAL; COMPONENTES DE EMBALAJE DE PLÁSTICO PARA ENVASES Y CARTONES, ESPECÍFICAMENTE, PICOS DISPENSADORES QUE SE PUEDEN CERRAR, Y CIERRES DE ENVASES Y CARTONES; CIERRES NO METÁLICOS Y NO DE PAPEL, Y TAPAS PARA CARTONES, RECIPIENTES Y BOTELLAS; TAPAS PLÁSTICAS. Clase: 20. Para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE PAPEL PERSONALIZADO Y PRODUCTOS DE PAPEL; ACABADOS DE PAPEL; TRATAMIENTOS DE PAPEL; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE FABRICACIÓN PERSONALIZADO EN EL CAMPO DEL EMBALAJE; CONSULTORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON LA FABRICACIÓN DE CARTÓN, Y EQUIPO Y MAQUINARIA DE EMBALAJE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011980-3

No. de Expediente: 2021197833

No. de Presentación: 20210325667

CLASE: 07, 16, 20, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Pactiv Evergreen Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras pactiv evergreen y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA EMPAQUETAR Y RELLENAR, Y SUS PARTES. Clase: 07. Para: AMPARAR: CAJAS DE CARTÓN PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; ETIQUETAS DE PAPEL Y PROTECTOR ANTIADHERENTE PARA ETIQUETAS; CAJAS, CARTONES, CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO Y ENVASES DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, ENVASES Y CARTONES DE PAPEL O CARTÓN PARA EMPAQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL; CAJAS DE CARTÓN CON TAPA DE GABALE PARA PRODUCTOS DE BEBIDAS; CARTÓN; PAPEL; PAPEL PARA IMPRESIÓN, COPIA, ESCRITURA, DIBUJO Y PUBLICACIÓN; EMPAQUE DE CARTÓN ASÉPTICO PARA PRODUCTOS DE BEBIDAS; BOLSAS PLÁSTICAS PARA USO DOMÉSTICO; PELÍCULAS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA EMBALAR Y ENVOLVER; PELÍCULAS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ENVOLVER ALIMENTOS; CARTONES DE HUEVOS DE PAPEL Y FIBRA MOLDEADA; CARTONES DE FIBRA MOLDEADA PARA BAYAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ENVASES Y TAPAS DE PLÁSTICOS DESECHABLES PARA ENVASES DE ALIMENTOS; ENVASES COMERCIALES DE LECHE Y BEBIDAS, PARA SU USO EN ALMACENAMIENTO Y ENVÍO; CARTONES PLÁSTICOS DE HUEVOS PARA USO COMERCIAL; COMPONENTES DE EMBALAJE DE PLÁSTICO PARA ENVASES Y CARTONES, ESPECÍFICAMENTE, PICOS DISPENSADORES QUE SE PUEDEN CERRAR, Y CIERRES DE ENVASES Y CARTONES; CIERRES NO METÁLICOS Y NO DE PAPEL, Y TAPAS PARA CARTONES, RÉCIPIENTES Y BOTTELLAS; TAPAS PLÁSTICAS. Clase: 20. Para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE PAPEL PERSONALIZADO Y PRODUCTOS DE PAPEL; ACABADOS DE PAPEL; TRATAMIENTOS DE PAPEL; SERVICIOS DE IMPRESIÓN; SERVICIOS DE FABRICACIÓN PERSONALIZADOS EN EL CAMPO DEL EMBALAJE; CONSULTORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON LA FABRICACIÓN DE CARTÓN, Y EQUIPO Y MAQUINARIA DE EMBALAJE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011982-3

No. de Expediente: 2021199722

No. de Presentación: 20210329010

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión WENIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011985-3

No. de Expediente: 2021197646

No. de Presentación: 20210325336

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacio-

alidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEOSALDINA

Consistente en: la palabra NEOSALDINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIESPASMÓDICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIPIRÉTICO Y ANALGÉSICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011987-3

No. de Expediente: 2021194671

No. de Presentación: 20210319545

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de De Roblin Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Mia Secret y diseño y diseño, en donde la palabra Secret se traduce al castellano como: SECRETO. De conformidad al Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre los términos: SECRET, PROFESSIONAL NAIL SYSTEM, GLASS FINISH, UV LED GEL, FOR NATURAL AND ARTIFICIAL NAILS, GEL PARA TERMINADO, GEL DE FINITION, que servirá para: AMPARAR: GEL UV PARA TERMINADO DE PINTURA DE UÑAS EN GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011988-3

No. de Expediente: 2021197369

No. de Presentación: 20210324739

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de DAS AUDIO GROUP, S. L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D.A.S. y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; ALTAVOCES; CAJAS PARA ALTAVOCES; EQUIPOS DE ALTAVOCES; SOPORTES DE FIJACIÓN PARA ALTAVOCES; AMPLIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO; CONECTORES DE CABLES DE AUDIO; COMPRESORES DE AUDIO; MEZCLADORES DE AUDIO; REPRODUCTORES DE AUDIO; PROCESADORES DE SEÑALES PARA ALTAVOCES DE AUDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011989-3

No. de Expediente: 2021200492

No. de Presentación: 20210330370

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILAS HUMBERTO PERAZA GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ALMOST40 y diseño, que se traduce al castellano como casi 40, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, LAS VERDURAS,

HORTALIZAS Y LEGUMBRES; ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS O EN CONSERVA PARA SU CONSUMO, ESPECÍFICAMENTE: 1) ALIMENTOS A BASE DE CARNE, PESCADOS, FRUTA O VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; 2) LOS CHAMPIÑONES EN CONSERVA; 3) LEGUMINOSAS Y FRUTOS SECOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; Y 4) GRANOS PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, QUE NO SEAN PRODUCTOS PARA SAZONAR O AROMATIZANTES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011992-3

No. de Expediente: 2021195374

No. de Presentación: 20210320803

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de Beyond Meat, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BEYOND MEAT**

Consistente en: la expresión BEYOND MEAT, que se traduce al castellano como: más allá de la carne, que servirá para: AMPARAR: SUSTITUTOS DE LA CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS VEGANOS Y VEGETARIANOS Y SUSTITUTOS DE LA CARNE A BASE DE PLANTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012000-3

No. de Expediente: 2021195430

No. de Presentación: 20210320914

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BlueBlock By Afflelou**

Consistente en: la expresión BlueBlock By Afflelou, que se traduce al castellano como Bloque Azul por Afflelou, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LENTES DE CONTACTO, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, GAFAS (ÓPTICA), GAFAS DE SOL, ESTUCHES DE GAFAS, LENTES DE GAFAS, LENTES DE CORRECCIÓN (ÓPTICA) RECIPIENTES PARA LENTES DE CONTACTO, MONTURAS DE GAFAS, BINOCULARES, LUPAS (ÓPTICA) TELESCOPIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012001-3

No. de Expediente: 2021195103

No. de Presentación: 20210320333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CLONEX**

Consistente en: la palabra CLONEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012002-3

No. de Expediente: 2020191645

No. de Presentación: 20200312790

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## La parroquia de Veracruz

Consistente en: las palabras La parroquia de Veracruz, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, HUEVOS, PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012003-3

No. de Expediente: 2020191646

No. de Presentación: 20200312791

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## La parroquia de Veracruz

Consistente en: las palabras La parroquia de Veracruz, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012004-3

No. de Expediente: 2021200325

No. de Presentación: 20210330020

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROMOTORA MULTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMU, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión malú ¡NUESTRO DULCE! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B012005-3